

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

52ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES GONZALO AGUIRRE RAMIREZ (Presidente) Y JUAN CARLOS BLANCO (Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 14 de octubre de 1994.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 18, a la hora 16, a fin de hacer cesar el receso, informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la consideración de los Informes de la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el ámbito del Banco de Seguros del Estado.

(Carp. Nº 1459/94 - Rep. Nº 892/94)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso Tellechea, Amorín Larrañaga, Astori, Batalla, Besozzi, Bouzas, Bruera, Cassina, Elso Goñi, Gargano, Grenno, Hackenbruch, Irurtia, Korzeniak, Librán Bonino, Millor, Pérez, Pozzolo, Ramírez, Ricaldoni, Rubio, Santoro, Silveira Zavala, Urioste** y **Zumarán.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Belvisi, Bouza, Pereyra** y **Raffo;** sin aviso, los señores senadores **González Modernell** y **Jude.**

3) LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 1 minuto)

-Corresponde votar si se hace cesar el receso para celebrar sesión extraordinaria.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 18 de octubre de 1994.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo comunicando haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

por el que se designó como miembro integrante del Directorio del Banco de Seguros del Estado al señor Edgardo Vázquez Ledesma;

y por la que se dispuso el pago de la contribución adeudada por la República a la Organización para la prohibición de las armas nucleares, correspondiente al año 1993.

-Ténganse presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que comunica las resoluciones adoptadas en los siguientes expedientes:

De la Comisión Honoraria para la Administración y Ejecución de las obras del Centro Auxiliar de Pando: relacionada con su Estado de Situación, Estado de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes a los ejercicios 1991 y 1992;

Del Ministerio de Transporte y Obras Públicas: relacionada con la certificación de deuda que mantiene con la Intendencia Municipal de Colonia.

-Ténganse presente.

El Poder Ejecutivo remite Mensaje por el que solicita venia para designar al profesor Gustavo Alfredo Vas

concellos Salinas, Consejero del Directorio del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos. Por disposición reglamentaria se efectuó el reparto.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

por el que se designa con el nombre "Cristóbal Colón" la Escuela N° 23 del departamento de Artigas;

por el que se designa con el nombre "Juan Bautista Crosa de Pinerolo" la Escuela N° 258 de Montevideo;

por el que se establece para el personal reservista el derecho a retiro militar en determinadas circunstancias;

por el que se designan con distintas denominaciones a varias reparticiones militares;

por el que se eleva a la categoría de Pueblo, con la denominación "Rincón del Pino" al centro poblado existente en la 6a. Sección Judicial del departamento de San José;

por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 1993;

por el que se interpretan los artículos 1°, 5° literal e) y 19 de la ley N° 16.095, impidiendo la afectación del derecho de las personas con discapacidades severas a las prestaciones servidas por el Banco de Previsión Social o por cualquier otro organismo del Estado;

por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico al Balneario Lago Merín, ubicado en la 3a. Sección Judicial del departamento de Cerro largo;

por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico a la ciudad de Fray Bentos y zonas circundantes, especialmente al balneario Las Cañas, departamento de Río Negro;

por el que se aprueba el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre la República y la República de Colombia.

por el que se aprueban las enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina;

por el que se aprueba el Acuerdo para la Promoción y Protección de las Inversiones entre el gobierno de la República y el gobierno de Polonia;

por el que se designa con el nombre "República de Venezuela" la Escuela N° 75 del Paraje Arroyo Sauzal, departamento de Rivera;

y por el que se declara que el practicaje es un servicio obligatorio, no comercial y de interés nacional, que debe ser prestado por profesionales con título habilitante.

-Ténganse presente y archívense.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite la información solicitada por los señores senadores Hackenbruch, Belvisi y Ricaldoni, relacionada con las sumas abonadas o adeudadas a los medios de difusión por cada Ente Autónomo y por cada Servicio Descentralizado, entre el 1° de marzo de 1990 y el 31 de diciembre de 1993.

-A disposición de los mencionados señores senadores.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

por el que se reglamenta el ejercicio de la profesión de tecnólogo médico;

por el que se otorga una pensión graciable a la señora María Celia Martínez Fernández;

por el que se declara que los empleados del Parque de Vacaciones de UTE-ANTEL tienen la calidad de funcionarios públicos;

por el que se concede pensión graciable a la señora Isabel Giménez Gómez de Visca;

por el que se concede pensión graciable al maestro Ruben Lena;

por el que se designa con el nombre "Plácido Laguna" la Escuela N° 92 de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia.

-Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio entre la República y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sobre el Fomento y la Protección de Inversiones de Capital.

La Comisión de Transporte y Obras Públicas eleva informados los siguientes proyectos de ley por el que se designan:

con el nombre "Gastón R. Rosa" la Ruta Nacional Nº 64.

y con el nombre "Carmelo René González" la Ruta Nacional Nº 86.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado el proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Agustín Ferreiro" a diversas escuelas del interior del país.

-Repártanse".

5) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Walter Belvisi solicita licencia por el término de cuatro días."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 17 de octubre de 1994.

Sr. presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

El que suscribe solicita licencia por el término de cuatro días a partir del 18 de octubre del corriente; con motivo de tener que realizar un viaje a Buenos Aires, ya previsto con anterioridad a la fijación de la sesión de la Cámara de Senadores.

Sin otro particular saluda a usted muy atentamente.

Arq. Walter M. Belvisi. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Carlos Julio Pereyra solicita prórroga de la licencia que le había sido otorgada." .

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 16 de octubre de 1994.

Señor presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente vengo a solicitar la prórroga de la licencia que me había sido otorgada, fundada en razones de orden particular y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Dicha prórroga es por 15 días más, solicitando se mantenga la convocatoria al suplente correspondiente.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Carlos Julio Pereyra. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-20 en 22. **Afirmativa.**

La Presidencia deja constancia de que la licencia se concede, no de acuerdo con disposiciones reglamentarias, sino de conformidad con lo que rige actualmente en la materia.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

"El señor senador Bouza solicita licencia por el día de la fecha."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 18 de 1994

Señor presidente del Senado
Doctor Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al señor presidente se me otorgue licencia por el día de la fecha, a fin de poder cumplir con compromisos ineludibles.

Saludo al señor presidente, con mi mayor consideración.

Federico Bouza. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Denuncias por presuntas irregularidades en su ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado pasa a considerar el único punto que figura en el orden del día: "Informes de la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el ámbito del Banco de Seguros del Estado. (Carp. N° 1459/94 - Rep. N° 892/94)."

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1459/94
Rep. N° 892/94

CAMARA DE SENADORES
Comisión Especial

Preinvestigadora designada por la Cámara de Senadores atento a la moción presentada por varios señores senadores acerca de denuncias por presuntas irregularidades en el ámbito del Banco de Seguros del Estado

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1°. - Desígnase una Comisión Investigadora a efectos de determinar sobre las denuncias de presuntas irregularidades en el ámbito del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con el informe que se adjunta.

Art. 2°. - La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros y tendrán representación en ella, todos los lemas partidarios.

Art. 3°. - Establécese un plazo de treinta (30) días para expedirse.

Sala de la Comisión, 11 de mayo de 1994.

Alvaro Alonso Tellechea (Miembro Informante), **Danilo Astori, Federico Bouza.** Senadores.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

INFORME

La Comisión Preinvestigadora por Ud. designada ha procedido a recibir las informaciones de parte de los miembros denunciantes referidas a presuntas irregularidades ocurridas en el ámbito del Banco de Seguros del Estado.

Esta Comisión entiende que dada la entidad de la denuncia y la seriedad de su origen, para lo que debe tomarse en cuenta que la misma ha sido presentada por senadores representantes de los cuatro lemas que integran el Cuerpo, así como la oportunidad y procedencia de la investigación, corresponde recomendar la designación de una Comisión Investigadora a los efectos de analizar el tema.

Específicamente se recomienda el estudio de las siguientes denuncias:

-Reclamación de deudas por reaseguros canceladas con el grupo Kleber.

-Sustitución del director de Sistemas del Banco.

-Operación con la reaseguradora norteamericana Mission Insurance.

-Asunto referido al mercado de vehículos; contrato con Resimbal S.A.

-Cancelación de un siniestro de automóviles, como indica la nota de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

-Procedimiento de designación de una Auditoría interna.

-Contrato con Argengroup de la República Argentina.

-Contrato con la empresa Sati, referido a partes de choque en Montevideo y Canelones.

-Pagos efectuados a la firma inglesa Stetzel y Thomson.

Saludamos a usted con nuestra más alta estima.

Sala de la Comisión, 11 de mayo de 1994.

Alvaro Alonso Tellechea (Miembro Informante), **Danilo Astori, Federico Bouza.** Senadores.

CAMARA DE SENADORES
Comisión Investigadora

INFORME EN MAYORIA

Al Senado:

La Comisión Investigadora ha procedido a recibir información de parte de los integrantes del Directorio del Banco de Seguros del Estado, de los representantes de la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU), de distintos funcionarios del Banco, así como de ex funcionarios de la Institución y de invitados especiales.

La Comisión celebró veintiuna sesiones desde su instalación el día 16 de mayo de 1994.

En el análisis de las diferentes denuncias que oportunamente se supo señalar por parte de la Comisión Pre-Investigadora, se procesaron testimonios y documentación presentados por las partes a los que se les solicitó dichos recaudos.

De las actuaciones efectuadas se concluye que no se han presentado actuaciones que puedan poner en juego la honorabilidad y honestidad de los señores integrantes del Directorio del Banco, lo que, por intermedio de este informe, se desea aclarar en forma expresa.

El análisis de temas referidos a la cancelación de Reaseguros tomados por el Banco, permitió revisar la situación de un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que a criterio de esta Comisión debe ser analizada en la competencia de dicha Secretaría de Estado.

El resultado de las investigaciones, sin perjuicio de lo que anota en cada una de las denuncias, así como el análisis ponderado de las mismas, es el de proceder a la desestimación de dichas denuncias.

Detalladamente se expresa opinión sobre los siguientes puntos:

1) **Reclamación de deudas por reaseguros cancelados con el grupo Kleber**

No surgen irregularidades en el procedimiento desarrollado por el Banco de Seguros en la operación de verificación y conciliación de las deudas con el grupo Kleber, entendiéndose que el Directorio del Banco procedió correctamente en la negociación de las deudas por este concepto.

2) **Sustitución del director de Sistemas del Banco**

No presenta ninguna irregularidad.

3) **Operación con la reaseguradora norteamericana Mission Insurance**

Se verificó que los procedimientos en la cancelación de las obligaciones con la empresa Mission Insurance fueron los habituales, confirmándose la corrección de los mismos.

4) **Asunto referido al mercado de vehículos, contrato con Resinbal S.A.**

No surgen irregularidades en el análisis del asunto, sin perjuicio de verificar la inconveniencia de constatar la pérdida o extravío del expediente en cuestión.

5) **Cancelación de un siniestro de automóviles como indica la nota de la Asociación de Bancarios del Uruguay**

No presenta ninguna irregularidad.

6) **Procedimiento de designación de una Auditoría Interna**

No presenta ninguna irregularidad.

7) **Contrato con Argengroup de la República Argentina**

Sin perjuicio de las consideraciones que sobre la conveniencia de este contrato para el Banco de Seguros del Estado se puedan observar, no surgen irregularidades en los procedimientos desarrollados.

8) **Contrato con la empresa SATI, referido a partes de choque en Montevideo y Canelones**

No presenta ninguna irregularidad.

9) **Pagos efectuados a la firma inglesa Stetzel y Thomson**

No se constatan irregularidades, señalando que la vaguedad de la denuncia imposibilitó profundizar en su análisis.

La Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el Banco de Seguros del Estado, recomienda al Cuerpo, desestimar todas las denuncias formuladas en el ámbito de estas actuaciones.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 1994.

Alvaro Alonso Tellechea, Federico Bouza, Wilson Elso Goñi. (Miembros Informantes).

INFORME EN MINORIA

Al Senado:

Discrepando en algunos aspectos importantes con el informe de la mayoría de la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el ámbito del Banco de Seguros del Estado (en adelante BSE), conforme a los elementos de juicio reunidos por aquélla, he estimado necesario poner en conocimiento del Cuerpo mis propias conclusiones en relación con las denuncias oportunamente formuladas y actos y hechos conexos.

A continuación examinaré cada una de las aludidas denuncias:

1°) Reclamación de deudas por reaseguros cancelados con el Grupo Kleber.

En la década del 70 el negocio de reaseguros activos parece haber tenido en el mundo un extraordinario desarrollo, lo que llevó a que el BSE participara muy activamente en el mismo, en casos a título individual, en otros asociado a otras compañías aseguradoras y reaseguradoras.

Por entonces, normalmente estos negocios se aceptaron con conocimiento posterior del Directorio -conforme al régimen oportunamente aprobado- con intervención de la Gerencia del Departamento de Reaseguros, la Gerencia General y la Actuaría, siendo suscritos los contratos respectivos por el gerente del aludido Departamento.

El resultado global de estos negocios ha sido altamente deficitario, al punto que ya en 1979 comenzaron las pérdidas netas, que han continuado produciéndose hasta el presente; por reaseguros activos tomados o adjudicados hasta el año 1984, aproximadamente.

Uno de los contratos celebrados por el BSE en aquella época contiene cláusulas que parecen insólitas y de consecuencias muy gravosas. Se trata del contrato suscrito en París el 28 de julio de 1976 y en Montevideo el 11 de agosto del mismo año, con el llamado "Grupo Kleber" (en adelante Kleber), en el que éste asume un rol de Suscriptor que agrupa a un número importante de compañías aseguradoras y reaseguradoras, que la mandatan para que, por cuenta de ellas, se las incorpore a un Pool de Reaseguros o, mejor dicho, Co-reaseguros, fijándose para cada compañía una suma tope de suscripción que, en el caso del BSE era de 25.000 francos franceses por negocio. Obviamente, Kleber percibía una comisión por su participación en estas operaciones, en las que nada arriesgaba.

Lo más insólito de este contrato son sus cláusulas 6a. y 7a., que establecían:

"6°) El Suscriptor podrá efectuar, por la cuenta de cada Compañía tomada aisladamente o de todas las Compañías tomadas globalmente, toda operación de protección o de retrocesión, por vía proporcional o no proporcional, a título de todo o parte de los negocios aceptados.

La o las Compañías soportarán entonces las cargas resultantes de estas operaciones pero beneficiarán igualmente las eventuales ventajas anexas tales como comisión de retrocesión.

En caso de abandono de uno o varios retrocesionarios, el Suscriptor no será tenido como responsable y la o las Compañías sufrirán la eventual pérdida resultante de estos eventuales abandonos.

7°) El Suscriptor está autorizado a disponer, de una manera interna entre los miembros del co-reaseguro, todo fronting que pudiera ser necesario, sea por razones políticas, técnicas u otras razones".

Este contrato fue suscrito, como era de práctica, por el gerente del Departamento de Reaseguros; no habiendo logrado la Comisión Investigadora, pese a su empeño, determinar con precisión si fue aprobado u homologado por el Directorio de la época.

Aun cuando en la década del 70 los negocios de reaseguros se hubieran difundido extraordinariamente, me parece insostenible -con arreglo al derecho interno

al que debe sujetarse el BSE- que pudiera delegarse en una empresa privada extranjera la facultad de obligarse en cuanto reaseguro activo se le ocurriese a dicha empresa (Kleber); con el agravante de obligar al BSE como "fronting" -"dando la cara" o garantizando- cualquier negocio de reaseguro que entendiera necesario ("por razones políticas, técnicas u otras razones" (Cláusula 7a.; subrayado mío).

En relación con la aprobación o aceptación de este contrato, y aun cuando ello no refiera al cometido específico de esta investigación, lo menos que puedo decir es que las autoridades de entonces actuaron con extrema ligereza; particularmente en lo relativo a la facultad concedida a Kleber por la Cláusula 7a., en tanto teniendo el BSE la garantía del Estado uruguayo, era obvio que se le utilizaría como "fronter" para cualquier negocio que fuera o se volviera inseguro.

Si bien la participación del BSE en el Grupo Kleber fue cortada en 1984, su vinculación al mismo le generó obligaciones de difícil determinación; porque aun cuando Kleber le comunicaba periódicamente -y con posterioridad a la aceptación de cada negocio- los contratos en los que el BSE actuaba como reasegurador, no le informó nada, en absoluto, de los "fronings" en los que lo obligó, por los que el BSE, además, nada percibió en compensación.

A fines de 1984 se incorporó a Kleber el señor Stephance Benhamou -como abogado o integrante de su Directorio o adquirente de la empresa- y a partir de entonces comienza su vinculación directa con el BSE reclamando el pago de deudas resultantes de la participación en el llamado "Pool 11" (reaseguros).

Por el año 1991, reclamando Kleber un saldo de deuda de U$S 1:669.470, por el citado "Pool 11", el BSE envió una delegación a París para negociar este asunto. La delegación se integró con el entonces presidente del Directorio don Julio Grenno y el sub-gerente general (ex-sub-gerente del Departamento de Reaseguros) don Wilson Itté.

Es en esta oportunidad que Kleber -representado fundamentalmente por el señor Benhamou- reclama el pago de deudas por el llamado "Pool 12" -en el que el BSE fue utilizado especialmente en "frontings"- asunto del que no se les exhibió documentación alguna. Según el testimonio del señor Itté, toda la deuda reclamada por Kleber, por "Pool 11" y "Pool 12", ascendía a algo más de U$S 13:000.000. En su declaración, el señor Itté efectuó la discriminación de esta presunta deuda.

En esa negociación con Kleber, los representantes de este Grupo propusieron a los señores Grenno e Itté un acuerdo de conmutación ("cut off") para toda la deuda reclamada, pagando el BSE U$S 1:669.470, del "Pool 11" y el 40% de la correspondiente al "Pool 12". Consultada la firma de abogados ingleses que asesora habitualmente al BSE, sugirió que tal acuerdo sólo podía aceptarse con tres condiciones: a) determinar previamente si Kleber estaba facultado para celebrar ese convenio de conmutación; b) que Kleber garantizara con un Banco de primer orden su cumplimiento; y, c) que aportara documentación probatoria de las deudas cuyo pago estaba reclamando últimamente.

Según señaló el señor Itté, mientras él permaneció trabajando en el BSE, Kleber no pudo cumplir con tales condiciones.

Agregó el señor Itté que, en su opinión, fuera de las gestiones de cobro realizadas, Kleber no habría demandado al BSE por carecer de poderes para hacerlo; señalando, asimismo que "internacionalmente no se hablaba nada bien de la administración del Grupo Kleber y que en publicaciones técnicas especializadas se advertía que la misma no era muy correcta".

Solucionado el tema del saldo de la deuda con Kleber por el "Pool 11" -con una pequeña quita- dicho Grupo insistió en sus reclamos por la presunta deuda resultante del llamado "Pool 12", llegando en algún momento a estimarla en U$S 24:000.000 y terminado por reclamar U$S 18:000.000 (recuérdese que en París a los señores Grenno e Itté, esta deuda se les había establecido en unos U$S 11:000.000 y sobre ella se admitía una quita del 60%).

Careciendo el BSE de toda documentación sobre los negocios de los que resultaría semejante adeudo, su Directorio -presidido por don José Enrique de Fuentes-resolvió enviar a París una Comisión con el cometido de auditar las cuentas que pudieran dar base a esa reclamación. Esta Comisión se integró con los señores Washington Pérez Iglesias (sub-gerente general), Dr. Guillermo Piedra Cueva (funcionario redistribuido del BSE durante la actual administración, asesor letrado del Departamento de Reaseguros), Daniel Damele (sub-gerente del Departamento de Reaseguros), Enrique J. Lucas y Juan Antonio Bazzano (jefe de 1a. y jefe de 2a., respectivamente, del citado departamento).

Este grupo de trabajo realizó su tarea en Francia durante varias semanas y, según el testimonio de todos sus integrantes, pudo examinar las "cuentas originales" de las empresas cedentes en poder de Kleber, las que eran unas 7.000, optándose por el procedimiento -de práctica en este tipo de auditorías- de controlar y verificar una parte de ellas, particularmente las de mayor monto.

En lo que refiere a las cuentas originales que pudo examinar esta Comisión auditora, importa informar que previamente al testimonio de sus integrantes, la Comisión, a mi solicitud, recibió el de la señora Celia Viana Reyes, funcionaria del BSE con amplísimo conocimiento en materia de reaseguros, que llegara a ocupar el cargo de Adscripta a la Gerencia del respectivo Departa-

mento, cuyo valioso testimonio me resultó altamente esclarecedor sobre varios de los temas a que refieren las denuncias investigadas.

La señora Viana Reyes -que denunció la existencia de un "clima de terror" en el BSE por actitudes del presidente de su Directorio, don José Enrique de Fuentes, quien, según ella, llegó a llamarla por teléfono a su domicilio particular para inquirirla por las reuniones que celebraba con algunos funcionarios a fin de informarse sobre las gestiones con Kleber, oportunidad en que "recibí la orden de su parte de que el tema Grupo Kleber era prohibido para mí y de que no debía tocar ningún papel referido a este asunto"- expresó que a su regreso de París, preguntó a los funcionarios señores Lucas y Bazzano, subordinados suyos, sobre la documentación que les había exhibido Kleber en París, respondiéndole que no habían podido examinar cuentas originales sino estados confeccionados por la administración de ese Grupo. Agregó que dichos funcionarios insistieron en que habían querido ver cuentas originales -ya que conciliar estados con estados no llega a la verificación exacta de la existencia de una deuda- pero siempre se les manifestó que no podían tener acceso a ellas, porque estaban guardadas en un depósito al otro lado de la ciudad. "Esto es lo que manifestaron textualmente", agregó la Sra. Viana Reyes.

Por su parte, los señores Lucas y Bazzano, al igual que los otros miembros de la Comisión auditora, declararon ante nosotros que efectivamente verificaron cuentas originales, todas las cuales fueron puestas a su disposición por la administración de Kleber. Pero agregaron que lo que no se les exhibió fue documentación sobre los pagos que por las mismas deudas podían haber efectuado las empresas integrantes del "Pool 12". Téngase presente que en las operaciones en que Kleber, por su sola decisión, colocó al BSE como "fronter" o garantía, el obligado original es la empresa o las empresas "cedentes".

Al respecto, es ilustrativo transcribir la declaración del señor Bazzano: "Por otro lado, no se nos mostraron detalles de deudas o pagos de integrantes del 'Pool 12'. Nos mostraron cuentas originales de los cedentes, sintetizadas en estados de cuentas corrientes computarizados confeccionados por el Grupo Kleber. Pero no accedimos a la información en cuanto a que la deuda de los integrantes del 'Pool 12' no había sido paga, por lo menos parcialmente al Grupo Kleber" (...) "Las cuentas corrientes que nos reclamaban eran a marzo de 1992. Como nosotros pudimos formar todas esas reclamaciones en base a cuentas originales, en el muestreo que hicimos, y según nuestra experiencia, es difícil de entender que todas las compañías integrantes del "Pool 12" hayan dejado de pagar en el mismo trimestre" (subrayado mío).

En otras palabras, no se podía saber si el reclamante (Kleber) estaba intentando cobrar dos veces las mismas cuentas.

En el aspecto jurídico, el Dr. Guillermo Piedra Cueva, junto con el Dr. Barry Schochet (abogado americano contratado por el BSE en régimen de arrendamiento de servicios), un abogado francés recomendado por el Dr. Schochet y otro abogado francés sugerido por la firma inglesa de abogados con la que el Banco trabaja habitualmente, entendieron que la actuación de Kleber en el "Pool 12" se había ajustado al contrato celebrado con el BSE en 1976 y que no se le podía imputar abuso de derecho. Los cuatro abogados mencionados estudiaron el asunto en París, en ocasión de la estadía allí de la Comisión auditora del BSE.

Importa mucho destacar que dicha Comisión, al examinar las cuentas presentadas por Kleber, constató errores de suma por U$S 2:600.000 (!!!), y reclamo de deudas al BSE por más de U$S 2:000.000 por obligaciones ya pagadas o negociadas directamente por el Banco con los respectivos cedentes. Es decir que una presunta deuda por el famoso 'Pool 12', que cuando por primera vez se planteó (en 1991) era de unos U$S 11:000.000 y se podía pagar con una quita del 60%, luego fue verbalmente estimada en U$S 24:000.000, para finalmente dejarla en U$S 18:000.000, resultaba luego abatida en unos U$S 5:000.000, por errores de la reclamante. La total falta de seriedad de los administradores de Kleber queda más que demostrada y descalifica todo su reclamo.

En relación con el "error de suma" constatado, el Sr. Damele en su declaración informó que el señor Benhamou lo aceptó cuando la Comisión auditora se disponía a regresar. Del mismo testimonio, interesa señalar la apreciación, referida a los "frontings" adjudicados por Kleber al BSE de que "en este negocio, el Banco lleva todo a perder y nada a ganar". Asimismo, lo que refiere a que en la negociación hecha con Kleber "el Banco paga por haber actuado como garantía, pero no puede reclamar reintegro de aquellos por quienes pagó en tal carácter". Es decir que el BSE no puede repetir lo pagado contra los deudores originales.

Sobre la falta de seriedad de la administración de Kleber, una declaración de la señora Celia Viana Reyes es concluyente: "Pero lo peor es que aproximadamente al año o año y medio de haber pagado alrededor de U$S 1:500.000, comenzamos a recibir, por vía prejudicial, amenazas y reclamaciones de nuestros acreedores. Quiere decir que luego de transcurrido ese tiempo, no se habían cancelado algunas deudas por parte del administrador del Grupo Kleber. Yo fui quien recibió esas denuncias y las elevé al doctor Guillermo Piedra Cueva, quien nos manifestó que eso no tenía importancia y que bastaba con que él se comunicara telefónicamente con Benhamou para que el asunto quedara aclarado, ya que en ese momento seguramente el G. Kleber pagaría a esta empresa, con lo cual el problema se solucionaría".

Finalmente, al regreso a Montevideo de la Comisión auditora, elevó un informe al Directorio reconociendo, por una parte, la viabilidad jurídica del reclamo de Kleber y por otra, la existencia de una deuda por el "Pool 12", admitiendo que se pagara a Kleber "algo más de U$S 9:000.000" (según declaración del presidente señor De Fuentes). Luego de una negociación en Montevideo con dos representantes de Kleber (uno de ellos el señor Benhamou), llevada a cabo en la Presidencia del Directorio y con participación de funcionarios de la administración del BSE, habiendo la presunta acreedora reducido su pretensión a "algo más de U$S 10:000.000", se llegó a un acuerdo de conmutación ("cut off") por el que el BSE reconoció debe a Kleber U$S 9:847.955.00 y se obligó a pagarlos con U$S 1:598.855.00 al contado y 8 cuotas semestrales de U$S 968.700.00.

Cabe señalar que, en respuesta a una consulta mía, el presidente señor De Fuentes manifestó que el Grupo Kleber no le había iniciado ningún juicio al Banco.

Conclusiones: aun cuando el actual Directorio -como el anterior- no tuvo responsabilidad alguna en el contrato que dio origen a los reclamos de Kleber, y aceptando como conveniente, en principio, el criterio de procurar acuerdos de conmutación con los acreedores del BSE para el pago de las deudas del organismo, estimo de todo punto de vista inconveniente para los intereses de la Institución, el acuerdo celebrado en relación con los presuntos adeudos por la participación en el llamado "Pool 12", ante la total falta de seriedad de la administración de al empresa reclamante, la forma inconsulta en que el BSE fue obligado en las comentadas operaciones de "fronting" y la imposibilidad de determinar con precisión si las mismas deudas no se la estaban cobrando -o pretendiendo cobrar- a más de un participante en el referido pool.

En tal sentido, la defensa de los intereses del Banco debió determinar a que se aguardara la promoción de un juicio por parte de Kleber, obligándola de este modo a precisar el monto exacto de su reclamo, a acreditar la existencia de las deudas con toda la documentación correspondiente y a fundamentar plenamente su derecho. Recién entonces hubiera sido pertinente encarar un acuerdo extrajudicial de ser necesario.

Estimo que la importancia del asunto, debe llevar al Senado a plantear al Poder Ejecutivo la pertinencia de observar estas actuaciones del Directorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución de la República.

2) Sustitución del director de Sistemas del Banco

De todas las actuaciones cumplidas por esta Comisión con respecto a esta denuncia parece claro que el traslado del director del Departamento de Sistemas don Washington Nicolazzi y la Gerencia del Departamento de Comercialización, fue el resultado de su negativa a entregar al vicepresidente don Washington R. Alfonso el listado de clientes del Banco, ante el solo pedido verbal de un secretario. La circunstancia de que el traslado hubiera sido resuelto en comisión general por el Directorio, sin asesoramiento previo de la Gerencia General, lo corrobora.

Naturalmente que el Directorio está facultado para disponer el traslado y que sus miembros tienen derecho a solicitar de las dependencias del organismo toda la información que necesiten para cumplir sus cometidos.

Sin perjuicio de ello, debo señalar mi molestia por la información errónea proporcionada por el Directorio a la Comisión Investigadora, cuando a través del vicepresidente señor Alfonso se afirmó enfáticamente que el señor Nicolazzi había sido ascendido. La Comisión comprobó posteriormente, que a dicho funcionario se le había trasladado a un cargo de similar jerarquía y remuneración al que ocupaba.

Entiendo que el Senado debe expresar su molestia por ésta y otras informaciones brindadas por el Directorio que no se ajustaron a la realidad.

3) Operación con la reaseguradora norteamericana Mission Insurance

Las deudas reclamadas por esta empresa tenían relación con las operaciones del Grupo Kleber, por lo que a su respecto valen las apreciaciones formuladas en el primer capítulo de este informe.

Pero lo que aparece como inadmisible en relación con esta negociación, es que el Directorio haya aceptado que el administrador de Kleber, señor Stephane Benhamou, actuase como intermediario en la misma.

En efecto, según documento de fecha 17 de marzo de 1992 de la Gerencia General del BSE, se libró un instructivo "de actuación del señor Stephane Benhamou para actuar en la negociación referida a la cancelación de las deudas del Banco de Seguros del Estado con el Grupo Mission Insurance de California".

Aun cuando esta actuación no generare honorarios -aunque sí gastos, de cargo del BSE- parece contrario a los intereses del organismo que en tal negociación interviniese el representante de uno de sus principales acreedores, cuando por otra parte, la gestión pudo ser cumplida perfectamente por sus funcionarios o por el abogado norteamericano contratado (de hecho) en forma permanente con un sueldo u honorario absolutamente exagerado.

Estimo que el Poder Ejecutivo debiera observar al Directorio por este asunto.

4) Asunto referido al marcado de vehículos. Contrato con "Resimbal S.A"

La Comisión Investigadora no pudo disponer de todo el expediente relativo a la licitación pública referida a la contratación de una empresa para que efectuara el marcado de cristales y otras partes de los vehículos asegurados, procedimiento determinado en acuerdo con el Ministerio del Interior con el propósito de evitar o disminuir el hurto y desaparición de los mismos.

Esa circunstancia fue determinada por el hecho de que dicho expediente fue "robado" del Banco, según manifestó ante la Comisión el Directorio por intermedio del vicepresidente señor Alfonso (recuérdese que en su denuncia, la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay -AEBU- había indicado que tal expediente se habría extraviado).

De todos modos, ha quedado claro que antes de llamar a licitación el Banco no efectuó una estimación del costo de la operación de mercado a realizar por un tercero, lo que ameritó a que excluida la empresa que ofreció un precio significativamente menor por haber modificado parcialmente su oferta luego de abiertas todas ellas, le adjudicara a la segunda más conveniente (Resimbal S.A.), que ofertó un precio que estimo excesivo.

El precio que el Banco ha pagado a esta empresa por cada auto marcado -aproximadamente U$S 30.00- aparece como excesivo, atendiendo no sólo a la mejor oferta desechada por la razón preindicada, sino además a la simple estimación del costo de la operación, realizada sobre decenas de miles de vehículos. Se trata, por parte de la empresa contratada, de aportar un local (tipo garage) apropiado, un comprensor y una pistola para efectuar el marcado y un personal mínimo.

Por esta vía, el Banco le ha otorgado a una empresa privada una ganancia exhorbitante, de varios millones de dólares, por un trabajo que pudo realizar directamente el propio organismo; o un tercero a un costo muy inferior.

Tan es así que se ha informado a la Comisión que en un nuevo llamado a licitación efectuado recientemente, la mejor oferta plantea realizar el mismo trabajo por un precio sensiblemente inferior al que se ha estado pagando a Resimbal S.A.

Asimismo resulta intolerable la pasiva negligencia del Directorio al conocer que el expediente de la licitación había sido robado. Al recibir la Comisión esta información, pregunté al señor vicepresidente Alfonso lo siguiente: cuándo ocurrió el robo; de qué oficina o repartición fue sustraído el mismo; qué actuaciones o denuncias policiales dispuso el Directorio para esclarecer el hecho. La respuesta del señor vicepresidente, aclaratoria de que ninguna denuncia o investigación se había efectuado, la transcribo textualmente, porque me resultó sorprendente: "Tuve conocimiento de la desaparición del expediente por un comentario que en ese sentido me hizo el señor gerente general. parece una broma que en el Banco de Seguros del Estado suceda lo que voy a manifestar a continuación. Al señor gerente general no solamente le faltó el expediente citado, sino que también le sustrajeron un calefón; al señor presidente anterior le hurtaron un equipo de radio y a quien habla le quitaron el mate, la bombilla y la yerba. Son cosas que suceden, señor presidente, aunque es mucho más importante la falta del expediente".

Luego agregó el señor Alfonso: "Todo el país conocía el hecho aunque, de cualquier manera, no habría inconveniente en averiguar cuándo, cómo y dónde se produjo la desaparición".

Por mi parte afirmo que estimo un acto de negligencia que el Directorio no haya efectuado denuncia policial del hurto de este expediente y dispuesto una amplia investigación administrativa; y agrego que no parece serio que se compare el hurto de un calefón, una radio y el mate y la yerba del señor Alfonso -objetos que obviamente se hurtaron para provecho personal- con el de un expediente relativo a un asunto que notoriamente ha dado mérito a que se plantearan en la opinión pública diversas suspicacias, y que sólo pudo ser hurtado con fines de ocultamiento.

En esa oportunidad -3 de junio de 1994- pedí al Directorio que se investigase el hecho y de aparecer el expediente se le pusiese a disposición de la Comisión. Pese a que se prometió hacerlo, a casi dos meses todavía estamos esperando alguna información sobre el robo de este expediente.

Conclusiones: entiendo que el Senado debe recomendar al Poder Ejecutivo que observe al Directorio por las irregularidades señaladas en este capítulo del presente informe.

5) Cancelación de un siniestro de automóviles

El pago de la indemnización a la parte asegurada, en este asunto, se efectuó de conformidad a lo dictaminado, por unanimidad, por la Sala de Abogados del BSE. Por tanto, no se advierte irregularidad alguna de estas actuaciones.

6) Procedimiento de designación de una Auditoría Interna

En abril de 1991 el Directorio del BSE aprobó un informe elaborado por una Comisión especial por el que se recomendaba la creación de una Auditoría Interna, asunto sobre el cual se venía trabajando en el organismo desde 1985. Posteriormente dispuso llamar a concurso interno para la provisión de varios cargos, tratándose de

concursos de méritos y oposición para algunos de ellos y exclusivamente de méritos para los cargos de auditor interno y auditor adjunto (al cargo de auditor, que fuera creado al decidirse la creación de la Auditoría Interna, se le adjudicó una jerarquía similar a la de sub-gerente general del Banco).

El 29 de julio de 1992, a propuesta del director señor Alfonso, el Directorio resolvió -por unanimidad- en base a la evaluación de los méritos, designar auditor al Cr. Julián Alonso y auditor adjunto al Cr. Héctor Mato, quienes venían actuando en la Unidad Evaluadora de Situación y asesora de Proyectos, existentes en el Banco con antelación a la creación de la Auditoría Interna.

Cabe destacar que el Cr. Julián Alonso había ingresado al BSE en setiembre de 1991, en régimen de redistribución y con cargo de sub-jefe.

Sin desmerecer las calificaciones técnicas y personales del Cr. Alonso, no puede ignorarse el hecho de que en sólo 10 meses dentro del Banco realizó una carrera tan exitosa que pasó de un cargo de sub-jefe a otro equivalente a sub-gerente general.

Pero lo que resulta más objetable es la actuación del director señor Alfonso en este asunto.

En 1990, cuando el Poder Ejecutivo solicitó al Senado la venia correspondiente para designar a este ciudadano en el Directorio del BSE, en el currículum que se acompañó -y que como es notorio para todas estas venias, son redactados por los propios interesados- se expresó textualmente: "Desde 1978 integrante del Estudio Contable contadores Alonso y Gianelli. Función actual: analista programador, Asesoría de Organización y Métodos". Esto significa que, conforme a la información proporcionada al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, para un acto tan trascendente como es la designación para un cargo de miembro del Directorio de un Banco del Estado, por lo menos hasta ese momento el señor Washington Alfonso èra integrante del Estudio Contable del Sr. Julián Alonso, en el que cumplía las funciones indicadas.

Sin embargo, en su declaración ante la Comisión Investigadora el 30 de mayo de 1994, el señor vicepresidente Alfonso relativizó su relación con el mencionado Estudio Contable, en los siguientes términos: "En lo que tiene que ver con mi vinculación con el Cr. Alonso... quiero decir que el Estudio se llama Alonso y Gianelli. Además, nunca fui socio del Cr. Alonso. En el supuesto caso de que lo hubiera sido, alguien debe haber visto el contrato social y nadie dijo que lo vio para afirmar que yo era socio del Cr. Alonso".

"...Mi relación con el Cr. Alonso data de hace aproximadamente diez años y mi vinculación con el Estudio fue un pedido personal que me hizo, como amigo, para que yo le preparara algunos programas para transformar sus equipos de computación NCR 32, de registro directo, para otros más modernos. Entonces, dado que conozco sobre el tema de informática, me solicitó que preparara algunos programas para atender a su clientela. Muchos de estos programas los realicé en mi casa y la gratuidad del trabajo corre por cuenta de mi tontería y no de la tacañería del Cr. Alonso. La otra tarea que allí realicé fue el mantenimiento de esa programación, teniendo en cuenta algunos cambios que se produjeron en función del avance tecnológico.

En razón de un aumento de mi trabajo en el Banco de Seguros del Estado, me desvinculé del Estudio a principios de este año".

Parece indudable que existe una importante contradicción entre lo que se expresa en el currículum que acompañó la solicitud de venia del Poder Ejecutivo y lo declarado ante nuestra Comisión. Una cosa es la "integración" al referido Estudio, con una función específica, desde 1978 y otra diferente es la vinculación amistosa, desde 1984, para realizar determinados trabajos en forma honoraria. A este respecto, resulta evidente que en una u otra oportunidad, no se informó al Senado de toda la verdad. Lo que es muy grave.

Más allá de que se ignore que es corriente, en nuestro país, que las sociedades formadas entre profesionales universitarios, no revistan la solemnidad del contrato escrito y menos aún de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y cualquiera haya sido la vinculación del señor Alfonso con el citado Estudio y particularmente con el Cr. Julián Alonso, me resulta incuestionable que al proponer en el Directorio la designación de este profesional para el cargo de auditor -con el relevante ascenso que implicaba- el señor vicepresidente del Banco quedó en situación de implicancia.

Conclusiones: estimo que a este respecto el Senado debe recomendar al Poder Ejecutivo aplicar la disposición del artículo 197 de la Constitución al vicepresidente del BSE don Washington Alfonso.

7) Contrato con Argengroup de la República Argentina

En 1992, el Directorio del BSE, resolvió contratar con la empresa Argengroup (o Argenhall) de Argentina, vinculada a la empresa "Leslie and Goreland" de Inglaterra, un seguro a reaseguro de una póliza complementaria a la de automóviles -y obligatoria- para cubrir los riesgos de muertes o lesiones de ocupantes de vehículos asegurados.

Anteriormente, el Banco ofrecía a sus clientes una póliza opcional, no obligatoria, que según se informó no tuvo mayor acogida entre sus clientes.

Conforme al contrato con Argengroup, el Banco tomó a su cargo todo el trámite de este seguro (incluyendo las operaciones relativas a la constatación de los siniestros y el pago de las indemnizaciones), por una comisión del 10% -actualmente 15%- de la prima, que es de U$S 15.00, por lo menos. Argengroup a su vez toma a su cargo el pago de la totalidad de las indemnizaciones, percibiendo el 90% (ahora el 85%) de dicha prima. El Banco incluye obligatoriamente este adicional en los seguros de automóviles, sin consulta previa a los asegurados.

Este contrato fue ofrecido directamente al Directorio por la empresa aludida y la decisión de aceptarlo se adoptó sin opinión favorable de los servicios técnicos del organismo. El adicional se incluyó en las pólizas de automóviles a partir del 1° de setiembre de 1992.

Según informe de la Actuaría del BSE de fecha 19 de noviembre de 1993, el monto abonado a Argengroup fue de U$S 2:206.421,00, mientras que dicha firma sólo debió pagar por siniestros U$S 181.679,00. De modo que esta empresa viene realizando un negocio brillante, asegurado además por la decisión del Directorio de hacer obligatorio el adicional en las pólizas por seguros de automóviles.

A este respecto, el Directorio, por intermedio de su presidente don José Enrique de Fuentes, informó a nuestra Comisión:

a) Que este seguro resultaba más barato que el adicional ofrecido antes por el BSE, teniendo en cuenta que por cada persona ocupante de un automóvil asegurado que fallezca o quede totalmente imposibilitada en un siniestro, se percibe una indemnización de U$S 10.000.00.

b) Que "este seguro nunca fue bien visto por el personal del Banco por lo que resolvió por su cuenta que no se informara a la gente de la existencia de este seguro"; razón por la que los asegurados no lo conocen y no reclaman la indemnización a que tienen derecho con el resultado de que se haya producido "una absurda poca cantidad de reclamaciones".

c) "Que se ha producido una suerte de confabulación secreta (entre funcionarios del Banco y corredores) para que la compañía inglesa se lleve prácticamente U$S 2:000.000 de este país, a costa del dolor y las lesiones de los uruguayos".

d) Que Argengroup ofertó y tomó este negocio porque desconocía el alto índice de siniestralidad de la plaza uruguaya, muy superior al europeo.

Por mi parte digo que tales informaciones y afirmaciones no se ajustan a la realidad; y paso a demostrarlo:

a) Que conforme a las "Condiciones Generales" de este adicional "automático" -que el Directorio recién aprobó el 31 de agosto de 1993, un año después de entrar en vigencia- del que obtuve un ejemplar que aporté a la Comisión Investigadora, la indemnización total que se paga en caso de muerte de varias personas en un mismo siniestro es de U$S 10.000,00. De modo que no se trata de una indemnización de U$S 10.000,00 por cada persona fallecida.

Esta diferencia es la que determina que este seguro adicional obligatorio resulte tanto o más caro que el implementado por el Banco directamente, en tanto en éste el capital asegurado era de U$S 10.768,80 por persona, con un máximo por siniestro de U$S 32.306,40.

b) El personal del Banco informó a los corredores de este adicional inmediatamente de aprobado. Exhibí ante la Comisión Investigadora fotocopias de los Avisos de Vencimiento de Pólizas de Automóviles emitidas en el año 1992 por el Departamento de Automóviles y Responsabilidad Civil, correspondientes a los señores José de Fuentes Bonilla (uno por un automóvil Toyota y otro por un Chevrolet), Carlos A. Bouzas y Carlos A. Cassina, todos los cuales lucen claramente la siguiente información: "Ahora, en su póliza de automóviles, seguro de accidentes personales automático, cubre los riesgos de muerte, invalidez permanente y gastos médicos. Infórmese".

Nada autoriza a sostener que los corredores, a su vez, no informaron a sus clientes de este adicional "automático". Es más, en el mencionado Aviso de Vencimiento correspondiente al señor de Fuentes, luce la firma del interesado al pie.

c) Parece increíble que una empresa como "Argengroup", vinculada a una importante aseguradora inglesa, desconociese la siniestralidad de la plaza uruguaya al ofertar al Directorio este negocio. Tan no puede ser así, que demostré ante la Comisión Investigadora que la empresa uruguaya "Roubrokers S.A.", con domicilio en Montevideo en Avda. 18 de Julio 878, apartamento 104 (teléfono 917783) es integrante de "Argengroup S.A.".

d) Por otra parte, la obligación de informar a los asegurados del Banco de la existencia de este nuevo adiciònal -que además es obligatorio o "automático"- como se le califica en las Condiciones Generales, es del Directorio, realizando la publicidad necesaria, la que hasta el día de hoy no se ha efectuado.

En relación con este asunto, debo agregar:

A) Pese a que el contrato con "Argengroup" se califica como un "reaseguro" -en cuyo caso el Banco de Seguros del Estado es el asegurador- técnicamente se trata de un seguro, en el que el Banco actúa como intermediario por una pequeña comisión. De otro modo, no tendría sentido que se "reasegurase" el total del capital asegura-

do máxime cuando las indemnizaciones tienen un monto fijo predeterminado -y que la empresa "reaseguradora" perciba íntegramente la prima correspondiente- con la sola deducción de la referida comisión.

B) La obligatoriedad de este adicional, o su "automaticidad", me parece de todo punto de vista ilegal. Si bien es cierto que el seguro de automóviles a que accede no es obligatorio, el asegurado no tiene la opción de contratar el adicional, en tanto éste le viene impuesto necesariamente.

Téngase presente que en esta legislatura en más de una oportunidad se ha estudiado -y hasta llegó a sancionarse por una Cámara- el establecimiento de normas legales que volvieran obligatorio el seguro que cubriera el riesgo de muertes o lesiones personales a consecuencia de accidentes de automóviles: lo que demuestra que se ha entendido unánimemente que la obligatoriedad de tal seguro, como de cualquier otro, sólo puede ser determinada por la ley. Nunca por el Directorio del Banco de Seguros.

Pero lo que estimo más irregular en relación con este adicional contratado con Argengroup ocurrió posteriormente.

En la sesión del Directorio del día 10 de marzo de 1993, el entonces vicepresidente doctor Ernesto Lorenzo, al tratarse las Condiciones Generales de este contrato, solicitó una detallada información -en 9 numerales- acerca de la legalidad y conveniencia del mismo.

El tema vuelve a ser planteado por el vicepresidente doctor Lorenzo en la sesión del 31 de agosto de 1993, expresando entre otros conceptos:

"En este caso no estamos frente a un reaseguro típico, pues sería un seguro directo contratado en el extranjero y por lo tanto nulo" (subrayado mío). "Obsérvese que aquí el Banco cede el 100% de la prima y sólo reserva un 10% en carácter de comisión. A nuestro modesto entender estaríamos ante un seguro conceptualizado como directo, cuya contratación se realizaría en el extranjero para surtir efecto en nuestro país, lo que entraría en contradicción con el ordenamiento jurídico imperativo, provocando desde nuestro punto de vista la nulidad".

Luego de una deliberación con participación de varios miembros del Directorio -en la que el director doctor Arsenio Bargo apoyó la posición del doctor Lorenzo- éste leyó un informe del Departamento de Auditoría que sostenía "que la contratación de este seguro era innecesaria" y terminó expresando: "entiende que si el banco obtiene un aumento del cincuenta por ciento en el negocio con cero riesgo retira su moción (para que el BSE asumiera directamente este seguro), pero sin perjuicio, de que mientras tanto se estudie la viabilidad de realizar este negocio en forma íntegra por nuestro Instituto. En tal sentido se siente satisfecho de haber llegado esta solución en busca de lo mejor para nuestro organismo".

Seguidamente, el acta de esa sesión registra la resolución siguiente: "1°) Aprobar las Condiciones Generales del contrato; 2°) Proponer al reasegurador incrementar la comisión del Banco de este negocio, en un cincuenta por ciento".

En la sesión siguiente del Directorio (1° de setiembre de 1993), el vicepresidente doctor Ernesto Lorenzo vuelve a plantear el tema y "agrega que la resolución del Directorio del día de ayer, contradice su pensamiento y todo lo que estudió e instrumentó durante meses. De acuerdo con su exposición, esta resolución del Directorio no se ajusta a lo manifestado y querido por él, por lo que si esa fue la intención no la entendió así. Por tal motivo retiró su moción, pues de lo contrario de haber entendido que ésta era la mencionada resolución, hubiera mantenido su postura inicial (de clausurar el negocio con Argengroup o Argenhall para que el Banco realizara directamente este seguro). En tal sentido replantea el tema y mantiene su posición".

Seguidamente el Acta de la sesión registra lo siguiente:

"Ingresa a sala el presidente señor José Enrique de Fuentes".

"El presidente señor José Enrique de Fuentes confirma que esa fue la resolución de Directorio en acuerdo con el director señor Washington Alfonso y la Administración, así como con la Secretaría Letrada. Además ya se le comunicó a Argenhall lo resuelto en el día de ayer". (Lo destacado es mío.)

"El vicepresidente doctor Ernesto Lorenzo y el director doctor Arsenio Bargo votan en contra".

De estas actuaciones del Directorio, resulta una muy grave irregularidad: el vicepresidente doctor Lorenzo, como alternativa a su propuesta original de cancelar el contrato con Argenhall (o Argengroup) mocionó para que el Banco llevara su participación en este negocio al 50% -o si se quiere, aumentar la comisión del 10% al 50% de la prima- y luego se entera que aparece como resolución del Directorio -obviamente no adoptada ni dictada en su presencia ni en sesión- la sola elevación de la comisión en 50%, llevándola del 10% al 15%. Y, además, que tal decisión fue adoptada por el director señor Washington Alfonso, aparentemente en acuerdo con el presidente señor De Fuentes; y que, para colmo, tal resolución se comunicó a Argengroup inmediatamente.

Me ahorro los comentarios sobre estas actuaciones, por respeto a la inteligencia de los señores senadores.

Conclusiones: entiendo que el Senado debe recomendar al Poder Ejecutivo la aplicación, en relación con este asunto, de las disposiciones del artículo 197 de la Constitución, con especial referencia a la actuación de los señores presidente y vicepresidente del Directorio, don José Enrique de Fuentes y don Washington Alfonso.

8) Contrato con la empresa SATI, referido a partes de choques

Conforme a la información recibida por la Comisión Investigadora, el Directorio, a propuesta de su presidente don José Enrique de Fuentes, dispuso la contratación directa -a prueba- de la empresa "SATI", con el cometido de establecer un nuevo procedimiento para la denuncia de los accidentes de automóviles asegurados y la verificación inmediata de los daños o desperfectos producidos en cada caso, así como la más exacta tasación del importe de las reparaciones.

Se procuró así evitar el perjuicio que para el Banco puede resultar de la sobreestimación de los costos de reparación.

Según se ha informado, la experiencia ha resultado positiva.

En la medida que la empresa referida fue contratada para realizar un trabajo "a prueba" y que para la aplicación definitiva de este nuevo procedimiento se ha llamado a licitación pública -de acuerdo a lo informado por el Directorio a esta Comisión- entiendo que no corresponde plantear observaciones en relación con este asunto.

9) Pagos efectuados a la firma inglesa Stetzel y Thomsom

La información que pudo obtener la Comisión en relación con esta denuncia, tanto de parte de la institución que la efectuó originalmente, como del Directorio, no autoriza a formular reservas u objeciones a lo actuado a este respecto.

10) Contratación de abogado norteamericano doctor Loewenthal

Este asunto no fue planteado en la denuncia original, habiendo sido introducido por mí en la investigación, a partir de informaciones que obtuve oportunamente.

El doctor Loewenthal es un abogado norteamericano -experto en seguros y reaseguros (corredor de "Run off")- que ofreció sus servicios al Directorio para negociar la conmutación de deudas que el BSE tenía con empresas de su país.

Su contratación fue recomendada por el doctor Barry Schochet, que es el abogado norteamericano contratado por el Directorio en régimen de arrendamiento de servicios, asunto al que referiré más adelante.

Según el testimonio de la funcionaria señora Celia Viana Reyes -que tiene completo conocimiento de varios idiomas- la Gerencia le encomendó la traducción del extenso currículum presentado por el doctor Loewenthal, del que resultaba su dominio amplio de los temas de seguros y reaseguros. Agregó la señora Viana Reyes que "el doctor Schochet solicitó su contratación, argumentando que necesitaba a alguien que lo asesorara puntualmente sobre este tema".

El Directorio contrató a este profesional para encargarse de las gestiones en relación con las deudas con las empresas "Delta Re" y "Republik", en las condiciones que ante la Comisión explicó el presidente señor De Fuentes: "De la rebaja que se obtuviera, el 10% era una especie de deducible, el cual iba íntegramente para el Banco. Por lo que se diera de diferencia del 10%, el señor Loewenthal cobraba un 30% como único honorario. Es decir, si no conseguía rebaja, no cobraba nada. La participación fue del 30% del beneficio que excediera el 10% que el Banco tenía para sí".

El doctor Loewenthal obtuvo una quita en el monto de las deudas reclamadas por las dos empresas, en un "negocio extrajudicial", y por esa gestión el Banco le pagó U$S 1:600.000,00.

Entiendo absolutamente innecesaria la contratación de este profesional, porque se trataba de cuentas ya conciliadas por el Banco y la negociación a realizar para obtener rebajas o quitas mediante el pago directo, evitando la vía judicial, podía ser efectuado -sin costo para el organismo- por sus propios funcionarios, como ha ocurrido en situaciones similares. Por consiguiente, el pago al doctor Loewenthal de tan abultado honorario, resulta también injustificado.

Al respecto son significativas las declaraciones de la señora Celia Viana Reyes: "El trabajo a realizar por Loewenthal era innecesario, porque ya estaba realizado por los servicios del Banco: esto es, la contabilización, la conciliación y las conexiones con los acreedores". "El señor Loewenthal presentó el resultado de su negociación y es exactamente igual al que teníamos hace tres años presentado por el sub-gerente general -gerente de Reaseguros en ese momento- señor Washington Pérez Iglesias".

Conclusiones: estimo que el Senado debe recomendar al Poder Ejecutivo observar al Directorio por la muy inconveniente gestión cumplida en este asunto.

11) Contratación de Personal.

Sin perjuicio de que la denuncia de AEBU, en relación con la política del actual Directorio en materia de

incorporación de personal, tiene un alcance mucho más amplio, en el presente informe estimo conveniente centrar las observaciones en dos contrataciones:

A) Contratación del ingeniero Harry Pírez.

En sesión del Directorio de fecha 10 de marzo de 1993, a propuesta del presidente señor De Fuentes se dispuso realizar un contrato de "arrendamiento de obra" con el ingeniero Harry Pírez, en vista del "alarmante aumento constatado en el costo-promedio de cada siniestro que afecta a la cartera de automóviles", lo que hacía necesario "efectuar una correcta evaluación" de los rubros que integran toda indemnización abonada como consecuencia de accidentes de tránsito, "de manera tal que posibilite discriminar en cuál o cuáles de tales rubros se producen con mayor intensidad las variaciones que en definitiva son determinantes del aumento del costo-promedio".

Se consideró en la oportunidad que tal tarea no podía ser cumplida por el Departamento de Sistemas del Banco, por lo que se contrató al mencionado profesional en régimen de arrendamiento de obra, por un plazo de seis meses y un precio total de nuevos pesos 39:627.600,00 pagadero en cuotas mensuales ajustables según costo de vida y "nivel salarial".

Este contrato fue observado por el Tribunal de Cuentas, lo que determinó al Directorio a realizar los pagos al ingeniero Pírez "a cuenta del contrato" a regularizarse, habiéndosele pagado -según información recibida por la Comisión- U$S 30.850,00 y nuevos pesos 80.000,00.

Conclusiones: estimo que se trata de una contratación innecesaria y no arreglada a derecho, por lo que el Directorio debe ser observado.

B) Contratación del abogado norteamericano doctor Barry Schochet.

Durante la actual administración, el Directorio dispuso celebrar un contrato de "arrendamiento de servicios" con un abogado norteamericano, el doctor Kenneth Barry Schochet, para encomendarle la gestión de asuntos del BSE en Estados Unidos y Europa, con un honorario mensual de U$S 20.000,00 (líquidos), más los gastos en que incurra (incluyendo viajes, estadías, etc.)

El contrato se celebró originalmente por un plazo de un año, renovable por año, de modo que está vigente en la actualidad y conforme a la última renovación, llega hasta 1995.

El doctor Schochet cobra sus honorarios en Montevideo, cada tres meses, a cuyos efectos viaja a nuestro país para percibir U$S 60.000,00, siendo de cargo del Banco los gastos de su traslado y estadía en nuestro país. La circunstancia de que siempre cobre sus honorarios en Montevideo podría explicarse -es mi conjetura- para evitar que en su país se los graven con el Impuesto a la Renta; de lo que resulta que tales honorarios equivalen a unos U$S 40.000,00 pagados en Estados Unidos.

La contratación del doctor Schochet, el exagerado monto de sus honorarios, el carácter (de hecho) permanente de su gestión y la circunstancia de que siempre cobre sus honorarios en Montevideo -a costo del BSE- resulta tan injustificada que se ha prestado a que se plantearan suspicacias.

Sobre la vinculación del doctor Schochet al BSE el señor Javier Martincorena (ex gerente del Departamento de Reaseguros) informó a la Comisión: "En oportunidad de realizarse en Punta del Este una reunión de Mercoseguros, en un encuentro de carácter social, el presidente del Banco señor Grenno y el doctor Daniel Cambón me presentan al doctor Barry Schochet y me piden que lo atienda ya que no hablaba nada de español. Hablamos durante toda la noche. Aclaro que no sabía que posteriormente podía ser contratado. Cuando le pregunto acerca de cuál es su actividad me responde que es "lobbista" en el Senado de los Estados Unidos. Se trata de una persona que ni siquiera tiene conocimientos mínimos sobre seguros y, mucho menos, sobre reaseguros".

Acerca de este abogado americano, la señora Celia Viana Reyes informó a la Comisión que su vinculación con el Banco se dio a través de la Presidencia, precisando que "esta persona apareció por primera vez en el Primer Congreso de Mercoseguros, realizado en Punta del Este". Agregó: "Personalmente me tocó traducir el currículum del doctor Schochet, el cual me fue enviado para que lo tradujera en forma urgente, a fin de poder introducirlo en la sesión del Directorio".

De ese currículum resultaba la total ignorancia del doctor Schochet en materia de seguros y reaseguros, resaltándose su vinculación con miembros del Senado de los Estados Unidos pertenecientes al Partido Demócrata.

La contratación de este profesional, a pesar del monto exhorbitante de sus honorarios mensuales, no supuso que el Banco pudiera prescindir de las firmas de abogados con las que habitualmente trabaja, tanto en Estados Unidos como en Europa. Así lo corroboran varios funcionarios y ex funcionarios del organismo, vinculados al Departamento de Reaseguros, que declararon ante la Comisión.

Tan innecesaria y onerosa ha estado resultando esta contratación que, como ya hemos visto, cuando el Ban-

co envió una Comisión auditora a París para verificar las reclamaciones del Grupo Kleber por el "Pool 12", la que estaba integrada por un asesor letrado del organismo, si bien el doctor Schochet viajó a la capital francesa -a costa del BSE- para estudiar la pertinencia jurídica de ese reclamo, recomendó contratar un abogado francés de su confianza -que fue contratado también a costa del Banco- y debió consultarse a otro abogado francés recomendado por la firma de abogados ingleses que normalmente trabaja para nuestro Banco.

Y si con ello no bastara, recuérdese que el doctor Schochet ni siquiera pudo hacerse cargo exclusivamente de la negociación con las empresas "Delta Re" y "Republik", la que fue encomendada al doctor Loewenthal -recomendada por él- a un costo para el Banco de U$S 1:600.000,00.

Conclusiones: corresponde observar al Directorio por esta contratación.

12) Actuaciones del doctor Fernando Gómez Fyns.

Aunque no hacía al objeto de la investigación encomendada, la Comisión tuvo conocimiento fehaciente, sin proponérselo, de que en las gestiones del Grupo Kleber para el cobro de las deudas reclamadas al BSE, intervino el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores doctor Fernando Gómez Fyns, en la época que desempeñaba el cargo de embajador de la República en Yugoslavia.

Conforme a la información enviada a la Comisión Investigadora por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a nuestra solicitud, el doctor Gómez Fyns fue designado embajador de la República en la República de Yugoslavia por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de abril de 1987 y desempeñó ese cargo hasta el 30 de agosto de 1992, fecha a partir de la que fue adscripto a la Cancillería. Por resolución del 11 de diciembre de 1990 se le designó embajador concurrente en la República de Albania.

El 23 de abril de 1990 se celebra un contrato de "Cesión de Derechos" entre el Grupo Kleber, como acreedor del Banco de Seguros del Estado -representado por el señor Stephane Benhamou- y el doctor Gómez Fyns, por el cual el citado Grupo cede al señor Gómez Fyns (entonces embajador en Yugoslavia) sus derechos por sus pretendidos créditos contra el Banco, facultándolo para las gestiones consiguientes. La Comisión tiene fotocopia de dicho contrato.

En el año 1991, cuando viajaron a París para negociar con Kleber el saldo de la deuda por el "Pool 11" el presidente don Julio Grenno y el sub-gerente general don Wilson Itté, en las reuniones con los representantes del Grupo participó, invitado por el señor Benhamou, el doctor Gómez Fyns.

Al respecto declaró el señor Itté: "El señor Fernando Gómez Fyns me fue presentado en las reuniones que tuvieron lugar en París, en febrero de 1991". "Reitero que en esa ocasión me presentaron al doctor Gómez Fyns, que era embajador de Uruguay en Yugoslavia y Albania". "Antes de viajar a Francia habíamos recibido una carta firmada por el señor Benhamou en la que solicitaba al Banco que el 10% de los créditos que tuviera el Grupo Kleber a cobrar de la Institución quedaran automáticamente cedidos al doctor Gómez Fyns. De modo que cuando me lo presentaron, supuse que iba a actuar en la negociación en calidad de asesor del Grupo Kleber". "Después de volver de Francia el señor Gómez Fyns envió una nota con su firma, según la que renunciaba a la cesión de derechos del 10% de los créditos que el Grupo Kleber tuviera con el Banco".

En su testimonio ante la Comisión, el señor Stephane Benhamou expresó que en 1981, el doctor Gómez Fyns era el abogado del presidente del Grupo Kleber; y en cuanto a su presencia en las reuniones en París con los señores Grenno e Itté, manifestó: **"Le pregunté al doctor Gómez Fyns -que estaba en París por motivos personales- si estaba dispuesto a concurrir a esta reunión como mi traductor".** Agregó que recordaba de esa reunión una gran discusión entre Gómez Fyns e Itté. (Lo destacado es mío.)

Preguntado el señor Benhamou por el señor senador Bouzas si en oportunidad que cobró en el Banco de la República un cheque del Banco de Seguros estuvo acompañado por los doctores Gómez Fyns y Daniel Cambón, luego de responder que recordaba haber estado acompañado por su traductor, agregó: "posiblemente estuviera acompañado por alguien más...".

Por su parte el ex gerente don Javier Martincorena informó a la Comisión que en el trámite para el cobro de un cheque por U$S 300.000,00 -que obligó a certificar la firma por el Banco de Seguros- el señor Benhamou estuvo acompañado por el doctor Gómez Fyns.

Conclusiones: estimo que el Senado debe poner en conocimiento del Poder Ejecutivo estas actuaciones relativas al embajador doctor Fernando Gómez Fyns, a sus efectos.

Al finalizar este informe considero oportuno señalar que la Comisión Investigadora trabajó intensamente en el breve término acordado -incluida su prórroga- realizando en total veintiuna sesiones. Al examinar ahora toda estas actuaciones, aprecio que quizás la investigación pudo haberse profundizado, pero comparto el criterio de los res-

tantes miembros en cuanto a la necesidad de culminar nuestros trabajos en el menor tiempo posible, por la naturaleza de los temas examinados.

No puedo cerrar este informe sin destacar la actuación cumplida en este asunto por la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU), que con alto sentido de responsabilidad cívica puso en conocimiento del Senado los hechos, y durante el transcurso de nuestra investigación observó una conducta prudente y reservada, que facilitó nuestro trabajo.

Quedo a las órdenes de los señores senadores para las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias o útiles.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 1994.

Carlos Alberto Cassina (Miembro Informante). Senador.

INFORME EN MINORIA

Al Senado:

He votado en contra del informe mayoritario de la Comisión Investigadora sobre denuncias por presuntas irregularidades en el Banco de Seguros del Estado.

Considero -por todo el análisis y desarrollo que hago en el trabajo que adjunto- que hay serias irregularidades en algunos de los asuntos denunciados por los señores senadores Batalla, Korzeniak, Ricaldoni y Santoro.

Considero asimismo que, más allá de notorias inobservancias a normas elementales en la administración del Departamento de Reaseguros del Banco, queda todavía un largo trecho de negociaciones, juicios y arbitrajes referidos a reclamaciones en trámite y futuras, que comprometerán en una cifra muy importante las ulteriores disponibilidades de divisas internacionales del país.

Como es obvio, los instrumentos de que dispone una Comisión Investigadora Parlamentaria son mucho más rudimentarios y limitados que los de una investigación policial o judicial. Ellos se limitan a recibir opiniones vertidas libremente por personas que concurren voluntariamente y que no están obligadas a decir la verdad, más algunos datos o documentos a los que se accede por informaciones solicitadas por la Comisión o aportadas por terceros interesados en el asunto.

Opino, por esas mismas limitaciones, que a las conclusiones que arribe una Comisión Investigadora Parlamentaria, no se le puede exigir la misma rigurosidad que requiere una investigación judicial.

Nuestro análisis es político y refiere a responsabilidades políticas de los jerarcas ante toda la ciudadanía, que debe verse fielmente representada por el organismo parlamentario. Con ese criterio y rigurosidad he procurado actuar.

Desecho de antemano las apreciaciones apocalípticas que reiteradamente hemos escuchado en las actuaciones de la Comisión Investigadora, advirtiendo de un presunto daño que podría infligirse al Banco de Seguros del Estado si ventilábamos sus asuntos. Contrariamente a ello, participo de la idea de que la cristalinidad y la transparencia en el manejo de los asuntos del Estado y sus empresas, refuerzan la credibilidad de las mismas, su fortaleza, al tiempo que afirma el sistema político, que queremos democrático, por la confianza de los ciudadanos en el mismo.

En mérito a las consideraciones sucintamente expuestas, detallamos seguidamente los puntos sobre los que se han encomendado investigar, señalando en cada uno de ellos, los aspectos principales, para mayor ilustración de los señores senadores.

DEPARTAMENTO DE REASEGUROS

El desastroso resultado de esta Cartera, así como la errática política de aceptación de reaseguros activos vigente desde 1974 a 1986, y la política de cancelaciones con aceptación de deudas no demostradas que ha practicado el actual Directorio, han provocado erogaciones, compromisos y proyecciones de pérdidas multimillonarias que comprometerían seriamente la viabilidad del Banco de Seguros, si no fuera por la garantía y el respaldo que el Estado le deberá prestar.

En efecto, según manifestaciones del presidente del Directorio en el seno de la Comisión Investigadora:

"En total, desde 1976 a 1993 inclusive, se originó un saldo negativo de U$S 93:791.631,22.

Estos datos, reitero, corresponden al movimiento de cobros y pagos de la Cartera de reaseguros activos.

Debo agregar que en este período se consiguieron cobrar al INDER -Instituto Nacional de Reaseguros de Argentina- U$S 30:000.0000 y a la Caja de Jubilaciones de Argentina, que también era una empresa de seguros, U$S 2:000.000. Esto disminuye el saldo negativo del Banco a U$S 61:000.000, cifra que refleja la pérdida financiera efectiva del movimiento de reaseguros de activos del Banco de Seguros del Estado".

ACTA 2 - 27/5 - P. 23

Y que:

"Hemos hablado con representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, del Banco Central, del gobierno y con el presidente de la República, en el sentido de que

necesitamos un respaldo para defender los intereses del Banco que tiene una deuda -entre pendientes, IBNR y cuentas conciliadas (que supera largamente los 130:000.000). Esa cuenta se podrá cancelar con 60:000.000, con 100:000.000 o con 180:000.000, pero tendremos que negociarla a la brevedad".

ACTA 2 - 27/5 - P. 45

Este problema, entonces, debe analizarse en su conjunto porque, a mi juicio, se ha convertido en un problema de Estado, más allá de las afirmaciones impactantes o escandalosas que se han recibido en la Comisión Investigadora de parte del señor presidente del Directorio y que no se compadecen con la realidad.

ANTECEDENTES:

"de la misma manera que un particular frente a un riesgo determinado evita enfrentarlo por sí mismo y lo traslada a una empresa aseguradora mediante el instrumento financiero llamado seguro, los aseguradores también tienen sus límites y cuando ellos son sobrepasados recurren a las empresas reaseguradoras. El reaseguro se manifiesta, en consecuencia, como un mecanismo que funciona en forma interrelacionada con el seguro, posibilitando la cobertura de riesgos que pueden exceder la capacidad de las compañías aseguradoras. En el Uruguay puede citarse los seguros de la refinería ANCAP, de la Central Batlle y los seguros para PLUNA que, por ser eventualmente muy grandes para el Banco de Seguros del Estado, son reasegurados.

Desde sus orígenes, el Banco de Seguros del Estado en tanto compañía aseguradora, y tal como la técnica que se viene de mencionar lo aconsejaba, reaseguró en el exterior los riesgos más grandes o más peligrosos. Hasta los años 20 el Instituto pagó primas a las compañías del exterior que, por la vía del reaseguro, le cubrían los excedentes de retención; por ello percibía comisiones de los reaseguradores. En este período el Banco era una compañía reaseguradora que, exclusivamente por sus necesidades contrataba **reaseguros pasivos,** es decir, aquel tipo de reaseguros en que el asegurador cede un negocio o parte de él al reasegurador o reaseguradores.

A partir de los años 20 el Banco recibió propuestas de contratar, o aceptar, reaseguros activos, es decir recibir riesgos tomados por otros que se los cedían pagándole una prima por la asunción de los riesgos. Pero, en general, hasta el año 1970 los reaseguros activos tomados por el Banco mantenían una relación con los reaseguros pasivos que cedía: se participaba en reaseguros activos en función de la participación en el mercado de los pasivos".

El extinto abogado Luciano Macedo -que fue director frenteamplista del Banco de Seguros del Estado en el período 1985/89- manifestó, desde el inicio de su gestión, una preocupación clara respecto del peligro que implica la política de aceptación de reaseguros activos por parte del Banco. Dijo el doctor Macedo en reiteradas exposiciones realizadas en el Directorio:

"A partir de la década del 70 el Instituto se lanza al mercado actuando como reasegurador activo y realizando todas las operaciones que implica este negocio a escala internacional. En apariencia este pasaje se hace paulatinamente; no deriva de una decisión basada en un estudio profundo de las características del negocio del reaseguro a escala internacional, ni de la capacidad técnica del Banco para afrontarlo ni de un análisis de la evolución posible del mercado. Compulsando antecedentes no he encontrado ningún estudio sobre estos aspectos.

Este período (que repito arranca en los años 70), y la política que en él se desarrolló es lo que provoca la situación actual de endeudamiento exterior del Banco por cifras muy elevadas. Los muy malos resultados que menciono, en materia de reaseguros activos, imponen tomar esta parte del negocio del reaseguro con gran prevención".

"Teniendo en cuenta los resultados deficitarios, mi primera preocupación respecto a esta Cartera, desde mi ingreso al Directorio del Banco fue estudiar el origen y evolución del negocio en el ente. Conclusión de este estudio es lo que vengo a decir y el análisis de las causas de los malos resultados a las que me referiré seguidamente.

DEPENDENCIA DEL EXTERIOR: Las pérdidas contables aludidas creo que pueden relacionarse con el nuevo orden internacional producido luego de la segunda guerra mundial, con la aplicación en el país del modelo económico monetarista y con la aspiración de gestar un Uruguay-plaza financiera.

Y no tengo dudas que los reaseguros activos tomados por el Banco lo hacen dependiente de los grandes intereses financieros transnacionales que tienen su centro en Londres y Nueva York. Y esa dependencia se ve en un doble sentido: el Banco está situado en una zona marginal que recibe la gran mayoría de los negocios desde las zonas desarrolladas del mundo que, en este aspecto, como en tantos otros, abusan de nuestro subdesarrollo. Véase que aproximadamente el 90% del negocio mundial se canaliza a través de Europa y Estados Unidos y que el Uruguay en su momento de **"auge"** apenas si participó con un 0,10 a 0,15%. Y en otro sentido, hay una clara dependencia tecnológica a pesar de la cual se pretende seguir políticas semejantes a las de los países desarrollados sin tener en cuenta nuestra atraso".

"Este período que arranca en los años 70, y la política que en él desarrolló el Banco, es lo que nos llevó a la

situación actual de endeudamiento exterior en cifras aún no determinadas con precisión. El último estado conocido en Directorio hace llegar a 30 millones de dólares nuestras eventuales obligaciones pendientes".

"Para recibir buenos negocios en forma abundante el Banco durante un largo período suscribió prácticamente todo lo que se le ofreció, o gran parte de lo que se le ofreció y entregó su firma a grupos que nos utilizaron de 'fronting' en operaciones que a la postre produjeron grandes pérdidas y que nos tienen envueltos en difíciles litigios".

"Se ha producido una transferencia de las decisiones básicas del Banco (reasegurador que soporta las consecuencias de dichas decisiones en su cuenta con pérdidas y ganancias) **a los 'brokers'** (intermediarios o corredores con intereses a veces opuestos a los del reasegurador, que, repito, es quien soporta las pérdidas) que reciben su retribución (comisiones) cualesquiera sean los resultados (buenos o malos) del negocio que aporten. El hecho se agrava al realizar la suscripción de riesgos a partir de informaciones inadecuadas (proporcionadas, a veces, por los mismos 'brokers').

Las suscripciones se realizaban con la información de los corredores aceptando los principios de "buena fe" y de comunidad de intereses. Pero, en general, aunque se proclamen ambos principios, no se tomaron las mínimas medidas para que los mismos fueran realidad.

Se aceptaron negocios de un elevadísimo número de corredores (pueden haber llegado a 400) sin mayor calificación de dichos intermediarios, ni análisis de la seriedad, situación financiera, prestigio, antigüedad, de las empresas cedentes".

"En muchas suscripciones se actúa en base a la buena fe y confianza en el líder lo que genera una clara subordinación de todos los suscriptores respecto a los actos de aquél. En esta materia, en un caso reciente, el líder suscribió un suplemento en el cual aceptó que los riesgos, que sólo corrían por tres años, pudieran extenderse y hubo que pagar, vencido dicho plazo de tres años, la cuota parte del Banco en el seguro de un satélite. Finalmente, otro factor que afecta los buenos resultados es **la práctica de aceptar participaciones minúsculas** -que por eso no se analizan adecuadamente- pero que en conjunto afectan importantes cifras de capacidad. Ante la situación a la que me he referido, cuyas causas también señalé, tomé la iniciativa en Directorio para que rápidamente se definiera la actitud a adoptar frente a los saldos negativos, y, entre tanto, propuse se dejara de actuar en reaseguros activos tratando de obtener una información seria y confiable. No obstante el Directorio resolvió seguir actuando en Reaseguros Activos.

No estuve de acuerdo con esta decisión que contradice la historia esbozada en la evolución que de la Cartera he señalado. Pero además tampoco compartí los argumentos en que se fundó la resolución del Directorio. Considero que los resultados en esta materia siempre han sido desfavorables para el Banco y que no puede invocarse en contrario el que haya empresas que sigan dedicándose, en otras partes del mundo, fundamentalmente del mundo desarrollado, al negocio del reaseguro activo. Tampoco admito lo que se ha dicho, que 'cuando el Banco ha perdido todos han perdido' y que en materia de reaseguros se producen ciclos siendo el próximo, se augura, favorable. Esto último, en mi concepto, no está probado. No es cierta la afirmación de que cuando el Banco perdió los demás también perdieron; lo que sí puede considerarse probado es lo contrario. Y ello porque una compañía puede perder técnicamente y obtener razonables beneficios financieros en virtud del resultado de la alta rentabilidad de sus colocaciones. Durante la última mitad de la década anterior y parte de ésta, en razón de los altos intereses del dinero a nivel internacional, muchos reaseguradores (o el grupo económico financiero por ellos integrado) ganaron. Tales empresas privadas cuando se lanzan al campo del reaseguro lo hacen con dos expectativas de buenos resultados: ganancias técnicas y ganancias financieras. El Banco, en tanto empresa pública sometida a limitaciones y contralores mayores que las empresas privadas sólo tiene una posibilidad de prever beneficio cuando toma contratos con márgenes técnicos favorables; no puede cifrar expectativas en cuanto a beneficios especiales provenientes de inversiones financieras que no puede realizar o que no está habilitado a hacer. Para seguir actuando en reaseguros activos se dijo que lo ocurrido en el Banco era solamente un reflejo de lo ocurrido en todo el mundo asegurador.

Los antecedentes que manejé para oponerme a lo resuelto demostraron -y nunca he sido desmentido- que la experiencia desfavorable acumulada en el organismo no permitía esperar resultados favorables de esa actividad y que los resultados negativos son resultado de una operativa equivocada. Entre otras cosas porque el Banco no controla los riesgos que asume y actúa con absoluta dependencia de los grandes intereses transnacionales con sede en Nueva York y Londres.

Mas aun cuando se decidió continuar aceptando reaseguros activos, a pesar de que en ningún momento fue posible obtener información adecuada que hiciera posible asumir decisiones con un adecuado margen de seguridad, se hizo sobre la base que era la única forma de obtener **recursos financieros sanos** para cumplir las obligaciones con el exterior. **Es el negocio de la calesita, que lo único que hace es profundizar y aumentar las pérdidas y la dependencia".**

La propuesta concreta del doctor Macedo fue:

"No intervenir en el negocio de reaseguros activos y ceder lo menos posible en reaseguros pasivos, colocando los grandes riesgos en el mercado de los facultativos".

Según consta en acta de Directorio de 29 de octubre de 1986, que agrega:

"Con motivo de esta exposición el **señor presidente coronel Nelson D. Constanzo, deja constancia que en general está de acuerdo,** ya que cuanto más información tenga el Directorio, en mejores condiciones estará para resolver. Pero considera que hay que hacer un repartido para que circule entre los señores directores y disponer desde ya el pase al señor gerente general para procesar la información requerida por el director doctor Luciano Macedo".

En un análisis de las aceptaciones realizadas por la Comisión de reaseguros activos, elevados a Directorio durante el período 1° de junio de 1974 al 31 de diciembre de 1986, indica el doctor Macedo:

"Incendios: con relación al primer ramo considerado, es importante destacar que estos negocios, en los últimos 10 años, han sido objeto de manipulaciones, fraudes, siniestros inventados, involucrando a empresas y corredores del mundo del reaseguro. Pueden ser considerados, desde el punto de vista técnico, muy peligrosos. En este sentido, puede ayudarme a clarificar el concepto, lo que dice UNCTAD en el folleto: "Los seguros en el tercer mundo al final del decenio de 1970". `... cuando los aseguradores del tercer mundo se dedican a actividades internacionales, corren el peligro de asumir algunos riesgos poco deseables, que pasan de mano en mano hasta que encuentran una víctima que permite a los diversos intermediarios percibir sus comisiones' (Naciones Unidas - 1981)".

Esto ha sido ratificado en la Comisión Investigadora por el señor contador general del Banco:

"En la década de 1970 y en los primeros años de la del 80, las tasas de interés tuvieron incrementos tremendos, lo que echó a perder algo que era típico en las operaciones de reaseguros: la buena fe. De ese modo, los contratos comenzaron a envilecerse. Sucedía que las empresas de seguros, ante la ambición por la posibilidad de obtener montos para hacer colocaciones y lograr excelentes rendimientos, tenían que captar operaciones y obtener sumas de dinero. Tan es así que en el mercado europeo -donde el Banco tenía su mayor actuación- fue muy típico que las primas se bajaran a valores prácticamente ridículos. Desde el punto de vista técnico, todas las operaciones se quedaron en un nivel mínimo. Dado que las tasas de interés eran importantes, el beneficio permitía cubrir esa pérdida técnica por lo que todo quedaba en las cifras finales con buenos resultados. Todo esto hizo también que proliferaran las empresas de seguros; concretamente, el número de ellas se multiplicó por dos o por tres. Obviamente, las que fueron penetrando, ya fuera por tradición, educación o costumbre, no tenían la misma conducta que las tradicionales".

ACTA 6 - 9/6 - P. 3

Y respecto de la política de cancelaciones, vale rescatar de un informe elaborado por el gerente de Reaseguros de fecha 11 de junio de 1985:

"Cuando recibimos las visitas de funcionarios de las empresas de corredores, que son funcionarios de mediano nivel, les planteamos la necesidad de que nos provean de nuevos buenos negocios, para mejorar la Cartera y permitir el pago de los saldos a nuestro cargo lo antes posible, y las respuestas son de que actualmente no disponen de buenos negocios para ofrecer, que mientras el Banco no pague la totalidad de los saldos a su cargo no enviarán nuevos negocios, etc. No obstante las presiones recibidas, pagamos los saldos sólo cuando estamos convencidos, por el contralor de la documentación correspondiente, que corresponde pagar. De lo contrario, seguimos pidiendo nueva información, hasta que quede debidamente clara la procedencia de lo reclamado".

Resaltamos esto último porque constituye la principal diferencia con la actual política de cancelaciones, inaugurada por la presente administración y que consiste, según el presidente del Directorio:

"El Directorio tomó un camino distinto y resolvió enfrentar la situación que se venía planteando, resolvió enfrentar el acuerdo comercial y la tasación extrajudicial para evitar el fallo de la justicia y lograr acuerdos de conmutación más favorables. Eso suponía un riesgo porque tenía que manejar dineros ajenos tomando a su propia y exclusiva cuenta la responsabilidad de la negociación".

ACTA 2 - 27/5 - P. 3

Tanto este criterio de cancelación de compromisos extrajudicialmente, como la rotunda afirmación del señor presidente del Directorio:

"El procedimiento de suscribir estas cartas blancas que luego eran acordadas por un gerente del Banco de Seguros del Estado, siguió funcionando ininterrumpidamente hasta 1992. Cuando el actual Directorio asumió funciones -según me fue informado; aclaro que cuando ocupé la Presidencia del Directorio formulé la misma pregunta- se le aseguró que desde 1984 no se realizaban más contratos de reaseguros. Como fruto de nuestra insistencia para aclarar este tema, nos enteramos de que se continuaban haciendo reaseguros sobre la base de que eran por reciprocidad, aunque el Directorio del Banco de

Seguros del Estado no tomaba conocimiento de ellos, ni siquiera por listados de informaciones periódicas. Reitero que el Directorio no sabía que se firmaban contratos de reaseguros; en la disculpa que se nos brindó, se argumentó que se hacían por razones de reciprocidad o por compromisos. La realidad es que en 1993 se dispuso, en forma tajante y definitiva, acabar con esta clase de contratos, lo que no implicó -debo señalar- correr ningún riesgo, ni que se generaran otros problemas".

ACTA 2 - 27/5 - P. 21 y 43

No están documentados o sustentados por ninguna resolución oficial del Directorio, aunque las hemos pedido y nos las han prometido. Además -y contrariando la opinión del señor presidente- el ex gerente del Departamento de Reaseguros afirma:

"Jamás existió una resolución expresa del Directorio en el sentido de que no se tomaran más negocios de reaseguro".

ACTA 9 - 20/6 - P. 15

CASO KLEBER

Es una agencia suscriptora por cuenta de terceros según lo explica su actual presidente señor Stephane Benhamou.

"El grupo KLEBER no es más que un garante por la gestión acordada en el Convenio, KLEBER no arriesga. No lleva utilidades por el Convenio, sólo cobra comisión por su gestión. Lo cobrado por el Convenio lo reparte entre las Compañías que asumieron el riesgo".

ACTA 14 - 4/7 - P. 37

Con lo que confirma lo dicho en su momento por el doctor Macedo.

El contrato suscrito con este agente incluye dos cláusulas según las cuales, la agencia suscriptora dispone de muy amplios poderes para aceptar todo tipo de compromiso por cuenta del Banco de Seguros del Estado, llegándose incluso a superar los topes de suscripción que se establecen en la cláusula 1). Transcribo las tres cláusulas citadas:

"1) El suscriptor acepta suscribir negocios de reaseguro por la cuenta de la Compañía, en el cuadro de un Pool de co-reaseguro, que le delega un poder máximo de suscripción neto de Fr. Frs. 25.000 (veinticinco mil francos), por cada negocio aceptado (o el equivalente en otras monedas sobre la base de las tasas de cambio establecidas por la Dirección de Seguros en Francia y aquellas que estén publicadas a la fecha de la suscripción).

6) El suscriptor podrá efectuar, por la cuenta de cada Compañía tomada aisladamente o de todas las Compañías tomadas globalmente, toda operación de protección o de retrocesión, por vía proporcional o no-proporcional, a título de todo o parte de los negocios aceptados.

La o las Compañías soportarán entonces las cargas resultantes de estas operaciones pero beneficiarán igualmente las eventuales ventajas anexas tales como la comisión de retrocesión.

En caso de abandono de uno o varios retrocesionarios, el suscriptor no será tenido como responsable y la o las Compañías sufrirán la eventual pérdida resultante de estos eventuales abandonos.

7) El suscriptor está autorizado a disponer, de una manera interna entre los miembros del co-reaseguro, todo 'fronting' que pudiera ser necesario sea por razones políticas, técnicas u otras razones".

La exageración del poder dado a la agencia es notoria. Los distintos actores consultados por la Comisión dan distintas respuestas respecto de la validez de dichas cláusulas, la excepcionalidad o habitualidad de su inclusión en los contratos de adhesión.

En lo que todos coinciden es en que en la firma de ese contrato:

1) Celia Viana Reyes: "Lamentablemente, en torno a esto nunca fue consultado nuestro Departamento Jurídico. Es más; en este asunto intervinieron dos abogados muy novatos en materia de seguros. Me refiero al doctor Guillermo Piedra Cueva, que cuando ingresó al Banco no era especialista en seguros y menos aún en reaseguros y, si se quiere, ha adquirido conocimiento en base a su propio interés, y al señor Schochet, que tampoco es especialista en seguros y en reaseguros. Entonces se llamó a nuestros abogados en Londres, quienes contrataron a un especialista en negocios franceses. En un escrito suyo, esta persona señala que no hay que pagar el 'Pool 12', porque el administrador del 'Pool 11' actuó más allá de lo que le permitía el contrato al colocar al Banco de Seguros como persona responsable en éste".

ACTA 7 - 13/6 - P. 9 y siguientes

2) Doctor Guillermo Piedra Cueva: "Como los miembros de la Comisión ya saben, el tema 'Kleber' nace de la suscripción de un contrato en 1976, por el cual se otorga un poder de suscripción muy amplio. Es un contrato hermético, algunas de cuyas cláusulas hacen que el Banco haya incursionado en una metodología de suscripción de contratos a la que no estaba habituado".

ACTA 8 - 16/6 - P. 36

3) Señor Wilson Itte: "Es decir que en este caso, evidentemente, existió mala fe de parte del Grupo Kleber al tomarnos como 'fronting', amparados en el hecho de que somos un instituto del Estado y contamos con su respaldo".

ACTA 9 - 20/6 - P. 33

4) Señor Javier Martincorena: "Con relación al contrato con Kleber y a todos los demás, podemos decir que el Directorio no los conocía. Una vez que se establecía la aceptación -que es casi el inicio de nuestro compromiso- a los dos o tres meses llegaba la forma contractual para ser firmada. Se hacía una revisación quizá no exageradamente prolija y se procedía a la firma por parte del gerente del Departamento de Reaseguros. El Grupo Kleber tiene algunas condiciones especiales, no obstante lo cual se firmaban aproximadamente unos 20 ó 30 contratos diarios en el mencionado Departamento de Reaseguros que, con ciertas modificaciones, podrían contener las mismas especificidades. Es decir que en su momento en el Grupo Kleber no se notó nada fuera de lo que normalmente ocurre cuando se acepta un negocio con cualquier agencia de suscripción".

ACTA 9 - 20/6 - P. 51

5) Señor Ruben Larrea: "En su momento se dijo que era oportuno, por la proximidad, que se suscribieran los negocios en Europa y no aquí, en Uruguay, ya que por la distancia uno no puede analizarlos con la debida claridad. Ese fue uno de los argumentos que escuché".

ACTA 12 - 27/6 - P. 26

6) Doctor Barry Schochet: "A menos que la legislación francesa prohíba específicamente algo de este contrato, me parece que el Banco es ampliamente responsable porque el lenguaje del contrato es muy amplio. Usted o yo quizá nunca hubiéramos acordado firmarlo, pero fue firmado. A menos que exista un argumento por fraude o ilegalidad bajo la ley francesa, el contrato será ampliamente determinado contra el Banco".

CARTA A DOCTOR GUILLERMO PIEDRA CUEVA DE 2/6/93

Fue un tremendo error propio de gente inexperta y que -a la hora de recibir la reclamación del Grupo Kleber- debió procederse a un estudio más acabado y con miras a exonerar de responsabilidades al Banco.

La única opinión en favor de la habitualidad y legalidad de ese contrato es la del señor Stephane Benhamou:

"he intentado explicar que este contrato es el mismo para todas las compañías, y no existen diferencias entre ellas, salvo el porcentaje de participación de cada una

ACTA 14 - 4/7 - P. 40

Es decir la persona que tiene -según estampó en actas el señor Macedo- "intereses a veces opuestos a los del reasegurador -que es quien soporta las pérdidas- que reciben sus comisiones cualesquiera sean los resultados (buenos o malos) del negocio que aporten".

Por eso es que cuando se tomó conocimiento de la existencia de un "Pool 12" (una especie de metástasis del "Pool 11") también hubo opiniones unánimes en el Banco, en el sentido de desestimar la reclamación porque:

1) Nunca se había recibido documentación alguna de dicho Pool.

2) Nunca se cobró ninguna prima por las obligaciones supuestamente contraídas por dicho Pool.

También en este asunto el señor Stephane Benhamou disiente, opinando que no existía, de parte de Kleber, la obligación de enviar cuentas. En esta como en otras respuestas, se escuda en la existencia de montañas de papeles correspondientes a 60 reaseguradoras que tomaron 7.000 negocios, discriminados en 3 monedas distintas, con 9.000 empresas cedentes, con cuatro liquidaciones anuales.

Aunque, en todo caso, él tiene plena y absoluta confianza de la exactitud de su compleja y completa contabilización.

Pese a ello, en un análisis de algunas cuentas y sin poder tener acceso al reclamo original de la empresa cedente, cuatro empleados del Banco que concurrieron a París durante un mes, comprobaron las siguientes anomalías en las reclamaciones del señor Benhamou - Kleber:

- Por errores de suma se abatió la cantidad reclamada en U$S 2:600.000.
- Por importes ya incluidos en otra conmutación se abatió la suma reclamada en otros U$S 2:000.000.

Por inclusión de importes que no correspondían a Banco de Seguros del Estado, se abatió la suma reclamada en otro U$S 1:000.000.

Kleber dice que no tiene posibilidad de informar si hay partidas que ya hayan sido pagadas por otros integrantes del Pool.

El señor Bazzano -uno de los funcionarios del Departamento de Reaseguros que participó en la auditoría en París- agrega otra anormalidad.

"Además hay otro tema al que todavía no he hecho referencia. En lo que para el Grupo Kleber tiene determinado nombre, pero para mí es retrocesión, nosotros participamos todos los años con una unidad, para lo que teníamos documentación de apoyo. Por un lado estaba el Pool 11, en el que figuraban varias compañías, con respecto al cual el Banco siempre mantuvo una unidad y, por otro, el Pool 12 con diversas participaciones para los distintos años. En 1982, 1983 y 1984, dada la documentación que tenía el Banco en sus registros, figurábamos con una unidad. Pero, posteriormente, estando ya en París auditando, se nos dio un nuevo reparto del Pool 11 donde nuestra participación -me refiero no sólo a la nuestra, sino a la de todos sus integrantes- en esos años, en lugar de estar dada en unidades, lo estaba en porcentajes. En consecuencia, se nos ocurrió ver cuántas unidades representaba ese porcentaje, para poder establecer comparaciones. **Allí se produjo lo que podemos llamar sobresuscripción. Vemos que en el año 1982, de una unidad pasamos a tener 1.46 y en los años 1983 y 1984 pasamos de una unidad a 2.4, 2.2.** Esto obviamente, nos duplicaba la responsabilidad. En un estimado que realizamos y en base a esos porcentajes que se nos dio en París, advertimos que si llevamos las cantidades reclamadas de los años 1982, 1983 y 1984, a la unidad que desde Montevideo pensábamos que estaba participando, tomando en cuenta saldos y siniestros pendientes, llegamos a una diferencia de U$S 4:200.000 de más.

ACTA 11 - 23/6/94 - Ps. 16 y 17

Todas estas matizaciones dan razón -a mi juicio- al señor Wilson Itté, cuando opina que "el Grupo Kleber no habría demandado al Banco porque no tenía poderes para hacerlo", y al señor Javier Martincorena: "...eso me llevó, en alguna oportunidad, a informar al Directorio que de todos los importantes acreedores que tenía el Banco, al último que le pagaría sería al Grupo Kleber".

Sin embargo, el Directorio optó por transar en una cifra cercana a los U$S 9:500.000 con un plan de pago en cuotas, con la garantía del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Ello se hizo sin exigir una conciliación adecuada y sin agotar los medios jurídicos disponibles en el país para determinar la defensa del Banco y del Estado uruguayo contra la clausura de un contrato cuestionable y que fue utilizado con mala fe. (Nos remitimos a todos los testimonios recogidos por la Comisión Investigadora).

MISSION INSURANCE

Se trata aquí de cifras reclamadas por el comisionado de seguros del Estado de California a nombre de Mission Insurance Co. Trust. Corresponden presuntamente al Pool 12 del grupo Kleber. Tampoco tenía suficiente respaldo documentario:

CELIA VIANA: "Lo mismo había ocurrido en el caso de Mission, donde teníamos cuentas hasta cierto monto, mientras que el resto de la suma reclamada no teníamos cuentas que nos apoyaran. En los casos de Mission y del Pool 11 del Grupo Kleber, ha quedado una parte que no ha sido contabilizada y que no podemos apoyar en ningún otro tipo de contabilidad ni de cuentas. El señor Benhamou se comprometió a hacernos llegar cierta información después del pago, pero nunca se recibió".

"En el caso de Mission Insurance se pagaron IBNR porque se llegó a una negociación, aunque no sabría decir cuál fue el monto. Pero puedo decir que solamente se han pagado en los casos en que se ha negociado y en los que el Directorio ha tomado una decisión política de pago de deudas. Quiere decir que legalmente no estamos obligados al pago de los IBNR".

ACTA 7 - 13-6-94 - Ps. 5 y 33

Sin embargo en el acuerdo de liquidación y conmutación firmado se establece:

"El Banco de Seguros afirma que sus registros demuestran un saldo debido de cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 54/oo dólares".

Esta afirmación es falsa de acuerdo a todos los datos en poder de la Comisión Investigadora. La aceptación de la cifra es, pues, en el mejor de los casos, caprichosa. Llama la atención, en este caso, que el señor Stephan Benhamou estuvo apoderado por el Banco de Seguros para representarlo.

LOS PAGOS DE CANCELACIONES

Tanto en los casos Kleber como Mission Insurance se utilizó una manera novedosa de pago de las primeras cuotas. Debe tenerse en cuenta que siempre se habían efectuado los pagos a los acreedores mediante giros realizados a través del Banco de la República Oriental del Uruguay al país sede de los acreedores.

En los dos casos que nos ocupan se procedió a pagar:

1) **KLEBER:** cheque por U$S 330.000 a la orden de Stephan Benhamou que fue hecho efectivo en las ventanillas del Banco República, acompañado -según declaraciones- por los doctores Gómez Fynn y Daniel Cambón. (El señor Benhamou no recuerda quién lo acompañaba).

Anotamos que no es habitual el cobro en efectivo de cifras tan abultadas; menos aun, si se trata de una persona que viajará de inmediato al exterior. Sólo encuentro explicación, si tuviera que pagar esa suma, o parte de ella, en Uruguay.

2) MISSION INSURANCE: Primera cuota del acuerdo de conmutación. El giro telegráfico fue enviado a Nueva York a solicitud telefónica del actual señor senador Grenno, que había viajado en compañía del doctor Daniel Cambón, con la indicación: "el beneficiario se presentará en vuestras oficinas".

Dieciocho días después hubo un cambio de orden y se indicó que debía depositarse en una cuenta de un Banco en Los Angeles. En carta firmada por el señor gerente general del Banco de Seguros del Estado se deja constancia que la cuenta en que se hizo el depósito pertenece a Mission Insurance.

Queda, no obstante, la interrogante del porqué de la orden inicial y el transcurso de 18 días para dar la contra orden, luego de una solicitud telefónica urgente, porque de lo contrario quedaba sin efecto el acuerdo con Mission.

ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DE ALGUNAS PERSONAS VINCULADAS A LA NUEVA POLITICA DE CANCELACIONES ADOPTADA POR EL DIRECTORIO QUE ASUMIO EN 1990

DOCTOR BARRY SCHOCHET: tiene contrato de obra aprobado con el Banco en noviembre de 1991, que se renueva anualmente según ha explicado el señor presidente del Directorio del Banco. Se establece un honorario de U$S 20.000 mensuales que se pagan trimestralmente en Montevideo, siendo de cargo del Banco los gastos de desplazamientos para hacer efectivo el cobro. Este abogado se ha transformado en el pivot de la política de cancelaciones de deudas del Banco de Seguros del Estado. Según los testimonios recogidos:

CELIA VIANA: "apareció por primera vez en el Primer Congreso de Mercoseguros, realizado en Punta del Este".

ACTA 7 - 13/6/94 - P. 18

DOCTOR GUSTAVO PENADES: "Según creo recordar, la vinculación surgió a través del señor presidente del Banco quien planteó el tema de reaseguros en el Directorio y aconsejó la contratación del mencionado profesional. Sin embargo, creo que no hay ningún informe de la administración relacionado con esta contratación".

ACTA 14 - 4/7/94 - P. 27

JAVIER MARTINCORENA: "En un encuentro de carácter social, el presidente del Banco de Seguros, el señor Grenno, y el doctor Daniel Cambón -no recuerdo el motivo de esa reunión, pero creo que habían asistido representantes del Poder Ejecutivo, aunque tal vez estoy equivocado- me presentan al doctor Barry Schochet y me piden que lo atienda ya que no hablaba nada de español. De esa manera, sin saber siquiera de quién se trataba, comienzo a hablar con él y lo hacemos durante toda la noche. Aclaro que no sabía que posteriormente podía ser contratado. Cuando le pregunto acerca de cuál es su actividad me responde que es lobbista en el Senado de los Estados Unidos".

ACTA 9 - 20/6/94 - P. 42

Y con respecto a su versación en reaseguros:

CELIA VIANA: "¿Por qué se contrató al señor Schochet? Puedo decir que ello se debió a motivos políticos. En principio, el señor Schochet es asesor de senadores integrantes del Partido Demócrata y se consideraba necesaria su participación en el manejo de esta deuda externa. Asimismo el señor Schochet pertenece a uno de los estudios de abogados que pueden operar en todo Estados Unidos. Parte del honorario que se le paga es para juicios en Estados Unidos y otra, para juicios en Inglaterra. No se hace una discriminación en cuanto que un mes se le paga por casos ocurridos en Estados Unidos y otro mes no; se le paga U$S 20.000 en efectivo; tal como el señor senador ha dicho, siempre en Montevideo".

ACTA 7 - 13/6/94 - P. 17

GUILLERMO PIEDRA CUEVA: "Este abogado es presentado -por lo menos en su currículum- no como un experto en reaseguros ni en seguros, sino como un especialista en relaciones internacionales y, fundamentalmente, en lo que tiene que ver con las transacciones comerciales de parte del Senado de los Estados Unidos. Evidentemente, como todo profesional, supongo que habrá tomado los recaudos necesarios como para ilustrarse en esta materia.

La solvencia técnica del doctor Barry Schochet es muy difícil de evaluar a la luz de resultados concretos, pero lo que personalmente considero es que se trata de un muy buen negociador. La tarea que desempeñó en París fue fundamentalmente de apoyo, como lo es en este momento. Actualmente actúa como asesor especial. Para dar un ejemplo, se le consulta sobre toda reclamación que se plantea dentro del sector contencioso -que es el que quien habla maneja en el Departamento de Reaseguros- en la parte de Estados Unidos en la cual el mismo nos ha representado en algunos juicios o a través de otra firma de abogados. Su tarea ha sido obtener transacciones comercialmente buenas para el Banco."

ACTA 8 - 16/6/94 - P. 43

JAVIER MARTINCORENA: "Se trata de una persona que ni siquiera tiene conocimientos mínimos sobre seguros y, mucho menos, sobre reaseguros. Ignoraba cuál iba a ser la situación del señor Schochet y luego, con

sorpresa, me entero de que el Banco de Seguros lo contrata con un emolumento de U$S 60.000 trimestrales".

ACTA 9 - 20/6/94 - P. 42

De acuerdo a todos los testimonios, la remuneración del señor Schochet es atípica. Ya sea por la forma de remunerarlo (partida fija trimestral) como por la cifra que se le paga y la forma de pago.

Opino que la cifra es muy exagerada para ser pagada por el Banco de Seguros del Estado. Es también exagerada para cualquier profesional contratado a tiempo completo en Estados Unidos. A ello hay que agregar que el requisito de cobrar en Montevideo (en lugar de hacerlo por giro a su país como en todos los otros casos de pago de honorarios) permite suponer que estos honorarios no son declarados en la liquidación anual de impuesto a la renta en su país, con lo que equivale a una remuneración de U$S 40.000 mensuales. Por todo lo dicho, es totalmente cuestionable su contratación.

SEÑOR O DOCTOR LOEWENTHAL: Esta persona fue contratada por indicación del señor Barry Schochet.

SEÑOR LOPEZ CABEZA: "Hasta donde sé, creo que fue presentado por el señor Schochet, al menos siempre lo vimos acompañado por él; generalmente venían juntos. Me da la impresión de que fue a sugerencia del doctor Schochet que se contrataron los servicios del señor Loewenthal que es un abogado especialista en reaseguros".

ACTA 12 - 27/6/94 - P. 20

Por su parte, el doctor Gustavo Penadés dijo:

"La vinculación del señor Loewenthal también surge mediante una iniciativa planteada por el actual presidente del Banco -creo recordar que fue así, aunque no tengo la absoluta certeza- al Directorio. Cabe señalar que en ambos casos se hizo hincapié en la notoria capacidad jurídica y en las vinculaciones que tenían estos profesionales. Como ejemplo, se mencionó -cosa que luego me fue ratificada en mi administración- que el señor Loewenthal había intervenido muy exitosamente en acuerdos o conmutaciones del Instituto de Reaseguros de Brasil".

ACTA 14 - 4/7/94 - Ps. 27 y 28

Celia Viana declaró:

"Se quería contratar la consultoría para efectuar un trabajo ya existente. Por tal motivo le insistía al señor presidente en que no podía elaborar un informe técnico que le sirviera de base como para solicitar la contratación del señor Loewenthal.

El Directorio tenía grandes dudas al respecto. El señor Hermes Silva me preguntó cuál era mi opinión. El vicepresidente, señor Lorenzo, hizo lo mismo y le expliqué por qué creía que no era aconsejable la contratación de una consultoría, más aun, teniendo en cuenta los honorarios de este señor. En realidad, ahorrándonos esos honorarios cancelábamos deudas del Banco de Seguros que ya estaban conciliadas y verificadas.

El señor Schochet insistía en dos casos puntuales y ninguno de ellos integraba las prioridades que técnicamente la administración consideraba que se debían atender. Concretamente, me refiero al pago de los reaseguradores que apoyan intereses nacionales. Se trataba de una cuenta de la Republic, que nos estaban reclamando desde hacía mucho tiempo y Delta Re, que era un reasegurador que nunca más tuvo negocios con el Banco.

El Directorio resolvió que interviniera el señor Loewenthal y estableció -no sé si por una falta de apreciación o error- que sus honorarios se calcularían en función de un porcentaje sobre la rebaja entre lo reclamado y lo que finalmente pagaba el Banco. Inmediatamente observé que no habían excluido los IBNR que, generalmente, constituyen las cifras más grandes que se reclaman. Se trata de siniestros incurridos pero no reportados. No son sumas legales.

Al señor Loewenthal se le ordenó intermediar en dos negocios: Republic y Delta Re. Debo señalar que él tenía falta de información, lo cual pude apreciar en algunas conversaciones telefónicas que mantuvimos. Creía que había sido contratado para la consultoría total y comenzó a solicitar datos de toda la cuenta de reaseguros activos del Banco. Quería saber detalladamente a quiénes se les debía. Me negué a dar esa información. Consideré que no podía hacerlo si no tenía una resolución del Directorio que me habilitara a ello. Era un asunto muy delicado porque estábamos desnudando -por así decirlo- al Banco de Seguros sin la autorización de nuestra máxima jerarquía. El señor presidente insistió en que yo debía dar esos datos. Ante ello pedí que se me entregara una autorización por escrito de parte del gerente o del sub-gerente general.

A pesar de ello, y aunque nunca se me dio dicha autorización, se brindó esa información esquivando los canales administrativos. El pretexto que se utilizó fue que para estudiar Republic y Delta Re era necesario conocer todas las deudas del Banco cosa que considero totalmente inapropiada.

De todas formas, el señor Loewenthal fue contratado para que averiguara si existía la posibilidad de eximir al Banco del pago de esas deudas".

ACTA 7 - 13/6/94 - Ps. 35, 36 y 37

Y Antonio Bazzano:

"Lo que conozco de su actuación es que en uno de estos negocios se llegó a un acuerdo de conmutación sobre el pago en cuotas de U$S 5:000.000 en una reclamación que supongo debe estar conformada por saldos pendientes e IBNR de poco más de U$S 10:000.000, y que el doctor Loewenthal obtuvo un 30% de la diferencia lograda. Dado que previamente se hace un 10% de deducible y se descuentan algunos honorarios abonados inicialmente, a este profesional le restan por cobrar U$S 1:600.000, que se le harán efectivos en 4 cuotas de U$S 400.000".

ACTA 11 - 23/6/94 - P. 27

Son notoriamente exagerados los honorarios que se le pagaron. No se puede comprometer el pago de honorarios por el 30% del abatimiento de las pretensiones del acreedor, cuando, notoriamente, esas pretensiones son exageradas e insostenibles.

SEÑOR O DOCTOR STEPHAN BENHAMOU: Esta persona tomó la dirección del Grupo Kleber a finales de 1984, año en que el Banco de Seguros se desvincula del contrato suscrito en 1976.

SEÑOR BENHAMOU: "He trabajado con el Grupo Kleber y otras compañías. Mi vinculación con esta empresa comenzó a fines de 1984. En la actualidad si bien soy todavía administrador del Grupo Kleber, no tengo el tiempo necesario como para seguir con la tarea de asesoramiento".

ACTA 14 - 4/7/94 - P. 36

Su aparición en el Banco de Seguros del Estado -que era una de las sesenta empresas integrantes del Pool 11- sólo aparece referida por la señora Celia Viana.

"Reitero que es muy raro que el primer contacto se realice con miembros del Directorio; se hace con la Gerencia de Reaseguros que "comunicaba" -como ven, ya no es así- al Directorio si se trataba de un asunto de envergadura. Esto no ocurrió en el caso del señor Benhamou que acudió llamado por el señor presidente del Banco. Nos llamó la atención que apareciera una persona que nunca había figurado en la documentación del Grupo Kleber. Si bien la deuda del Pool 11 estaba contabilizada en el Banco, en ninguna de las comunicaciones aparecía el nombre del señor Benhamou. Averiguamos y supimos -por contactos extranjeros con compañías y corredores profesionales que tiene el Departamento- que dicha persona había comprado la administración del Grupo Kleber; había comprado esta deuda mundial para ir cobrándola. También nos enteramos que había estado en el Instituto de Reaseguros del Brasil y en el Instituto Nacional de Reaseguros de Argentina pretendiendo cobrar, siendo rechazado en ambos lugares por considerársele no confiable para la administración del Pool.

Eso fue lo que supimos cuando él llegó a solicitar el cobro del reaseguro del Pool 11, del que recibíamos cuentas y sabíamos que participábamos en él.

Debo decir que teníamos serias dudas contables con respecto al monto reclamado por el Grupo Kleber".

ACTA 6 - 9/6/94 - Ps. 52 y 53

El señor Benhamou no ha explicado si su participación en el Grupo Kleber solamente se limitó a la adquisición del derecho a negociar las conmutaciones con las empresas integrantes de los Pools formados por esta agencia en el pasado. Sus manifestaciones -siempre cuidadosas y esquivas- permiten sugerir que pueda ser así.

Los integrantes de la delegación del Banco a París, han dicho que él les explicó que la cifra definitiva del acuerdo obedecía a una cifra transaccional que habilitaba "un juego" en el que se pueda ganar o perder.

El señor Benhamou lo explica de esta manera:

"Cuando se negocia una conmutación, se hace por cuenta de la compañía cedente. Esta última quiere tomar el 70% de las cuentas, incluido el IBNR, aunque éste no ha llegado todavía. Si esta comunicación llega, por ejemplo, dentro de 10 años, la compañía cedente va a ganar pero si lo hace dentro de un año, ella perderá. Entonces, esto tiene relación con los siniestros que son suspendidos, no depositados y comprende los IBNR. Por eso, en Europa hacemos la diferencia entre las dos categorías; lo relativo a IBNR no se puede valorar con certidumbre, mientras que sí se puede hacer eso en relación con los otros tipos de siniestros. Allí el juego tiene que ver simplemente con una cuestión de tiempo o de movimiento en el tiempo. No se trata de una cifra total. Sin embargo, en lo que respecta al sistema de IBNR el juego implica dos cosas: la cifra y el tiempo. Sin embargo, ustedes pueden tener IBNR durante mucho tiempo, hasta 30 años. Hay que tener en cuenta que algunos riesgos son muy aplazados en el tiempo; me refiero, por ejemplo, a responsabilidad civil y polución".

ACTA 14 - 4/7/94 - P. 54

Luego, preguntado respecto del sostén documentario para verificar la veracidad de las obligaciones, explica:

"Estos puntos son muy claros y, en ese sentido, debo decir que poseo toda la documentación pertinente. Sin embargo, no podemos presentarla toda, porque es sumamente extensa. En realidad, se trata de montañas de documentos".

ACTA 14 - 4/7/94 - P. 55

Personalmente, me genera mucha inquietud:

1) Que el Directorio del Banco haya expresado confianza y haya realizado una transacción comercial sin asesoramiento nacional especializado, con dudas razonables y rechazos tajantes de parte de la administración, con una persona de la que no se tenían antecedentes y hace aparición reclamando una deuda multimillonaria de la que nadie tenía noticias.

2) Que se haya incrementado dicha confianza al extremo de solicitarle o aceptar que representara "nuestros intereses" en la conmutación de presunta deuda con Mission Insurance.

3) Que a la luz de dicha experiencia se confíe en él para aceptar una oferta de compra del Banco Pan de Azúcar.

Esa oferta se hace a nombre de una financiera que dice tener un capital de U$S 1:000.000, que dice estar respaldada por 6 Bancos italianos, aunque todos esos extremos no se confirman.

4) Que el Banco Central haya rechazado ofertas referidas al mismo Banco, en razón de que la calificación de los interesados no sobrepasaba ciertos baremos. Mientras que cuando se vende el Banco Pan de Azúcar a Bank Nord no califica porque no se sabe a qué Banco venden y si existe siquiera algún Banco que respalde la operación, más allá de la persona del señor Benhamou.

5) Que no se haya contestado el pedido de informes realizado hace 4 meses referido a la venta del Banco Pan de Azúcar y que el abogado que defiende los intereses del señor Benhamou -que lo acompañó en su comparecencia a la Comisión- comparte bufete con el doctor Daniel Cambón.

DOCTOR DANIEL CAMBON

El actual subsecretario de Turismo y anterior integrante del equipo asesor de la Presidencia no tiene ni ha tenido ningún tipo de vinculación orgánica con el Banco de Seguros del Estado, sin embargo:

1) Fue compañero de directiva en el Club Nacional de Fútbol, de los señores Víctor Israel y Sergio Codevilla, titulares de RESINBAL S.A. que fue la adjudicataria de la licitación 993 para el servicio de marcaje de automóviles (este asunto se analiza más adelante).

2) Ofició como presentador del doctor Barry Schochet.

3) Mantuvo un contacto permanente con el anterior presidente del Banco de Seguros del Estado. Lo acompañó en viaje a Estados Unidos en 1992, oportunidad en que se hizo el reclamo telefónico de giro para Mission Insurance.

4) Acompañó al señor Benhamou, en gestión de cobro de U$S 330.000 en las ventanillas del Banco de la República Oriental del Uruguay.

5) Comparte bufete con el abogado del señor Benhamou en todo lo que tuvo que ver con las gestiones que culminaron con la venta del Banco Pan de Azúcar.

FERNANDO GOMEZ FYNS

Se trata de un abogado actualmente adscripto a la Cancillería, que aparece vinculado al Grupo Kleber durante un largo período, desempeñándose a veces, simultáneamente con la tarea de embajador de nuestro país en Yugoslavia y Albania.

1) **SEÑOR BENHAMOU:** "No, el señor Gómez Fyns estuvo en 1981 ó 1982. En esa época el señor Gómez Fyns era el abogado del presidente del Grupo Kleber. Aclaro que lo conocí recién cuando ingresé y que la relación que existía entre ambos era anterior a mi llegada.

Contestando la pregunta del señor senador Bouzas debo señalar que, efectivamente el señor Gómez Fyns estaba en París en el momento de la primera visita que recibimos. Nunca trabajó para mí como abogado, en primer lugar porque yo mismo soy abogado y no necesito de otro profesional y, en segundo término, porque en esa época creo que era embajador".

ACTA 14 - 4/7/94 - Ps. 47 y 48

2) **SEÑOR ITTE:** "El señor Gómez Fyns me fue presentado en las reuniones que tuvieron lugar en París, en febrero de 1991. Reitero que en esa ocasión me presentaron al doctor Gómez Fyns que era embajador de Uruguay en Yugoslavia y Albania.

Debo señalar que antes de viajar a Francia habíamos recibido una carta firmada por el señor Benhamou en la que solicitaba al Banco que el 10% de los créditos que tuviera el Grupo Kleber a cobrar de parte de la Institución quedaran automáticamente cedidos al doctor Gómez Fyns. De modo que cuando me lo presentaron, supuse que iba a actuar en la negociación en la calidad de asesor del Grupo Kleber".

ACTA 9 - 20/6/94 - P. 34

3) Contrato de cesión del 10% de los derechos del Grupo Kleber en favor del doctor Gómez Fyns, de fecha 23/4/90.

Cabe agregar que simultáneamente con 2) y 3) el doctor Gómez Fyns se desempeñaba como embajador

uruguayo en Yugoslavia e itinerante en Albania, según expediente remitido a la Comisión por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONCLUSIONES:

La resolución de 1974 por la que el Banco de Seguros del Estado se involucró en la contratación agresiva de reaseguros activos (asunto para el que no estaba preparado) fue catastrófica para los intereses nacionales.

En la primera administración postdictadura y por iniciativa del doctor Luciano Macedo el Directorio de la época retomó sus atribuciones en todo lo que hacía referencia con este Departamento.

En la actual administración se inauguró una política de cancelación de deudas, con acuerdos comerciales, extrajudiciales, que ponen en entredicho la sana administración de una empresa del Estado:

a) por saltar por encima de normas de observancia obligatoria para administradores de empresas públicas.

b) por aceptar acuerdos sin conocimiento ni sano asesoramiento, que implicaron e implican obligaciones muy gravosas.

Todo esto sumado, obliga al Poder Legislativo a reclamar responsabilidades a los actores. El director Hermes Silva, dijo, en noviembre de 1992, en un encuentro de funcionarios del Banco realizado en Mercedes:

"Y es mi tema el tema de la ética y de la moral. Porque cuando vamos a arreglar una cuenta en el exterior el Banco tiene que mandar a un director. Le debemos tres millones de dólares al Grupo Kleber. Yo le digo al de Kleber allá en Francia: mirá te debemos tres millones. Te doy uno y medio y vos me das un millón y medio para mí. ¿Quién se entera? ¿Quién se entera? ¿Quién de ustedes puede estar seguro de que yo ya no lo hice? ¿Y cuándo vamos a arreglar las cuentas de reaseguros que son más de 100 millones de dólares, todo tiene que pasar por mí o por el Directorio? ¿Tiene que pasar por el ministro de Economía que es una persona? ¿Cómo nos arreglamos ahí? ¿Cuántos juicios? Ahora arreglamos el juicio Mission. Hicimos un arreglo creo que por U$S 2:400.000. Lo hizo el abogado este, contratado, que contrató el Directorio, y cuando arregló, ¿cuánto mordió él? De repente estoy hablando de más. La honestidad del hombre sirve. Lo que no sirve es el sistema. Porque a mí me deja dudas en todos lados. Pero me deja dudas el mostrador de automóviles también. Cuando viene un hombre a cobrar le dicen: vos estás apurado por cobrar. Sí, no puedo más, no aguanto más. Bueno. Mirá te doy tanto y dejáme la cuenta y me voy. Si tendrá razón Ifrán. Gracias".

Frente a afirmaciones de ese tenor, y obligaciones que comprometieron y comprometerán al país por mucho dinero y mucho tiempo, no acepto que se opine que todo es normal y que, en todo caso, únicamente hay enfoques diferentes de un emprendimiento comercial.

Es necesario conocer la verdad.

Es necesario rendir cuentas de lo actuado.

Es necesario enfrentar las dificultades con criterio nacional.

ARGENGROUP

Se trata de un seguro de accidentes personales que protege a los pasajeros de automóviles de paseo. Incluye traslado del vehículo, internación hospitalaria, tratamiento psiquiátrico. Es obligatorio.

Según el presidente del Directorio:

"Este sistema de seguro de accidentes personales, que va agregado a la póliza de automóviles de paseo, camionetas rurales y doble cabina, consiste en una indemnización de U$S 10.000 en caso de fallecimiento de algún ocupante del vehículo, o de hasta U$S 3.500 para la atención de los lesionados o si fuera necesario para tratamiento psicológico o psiquiátrico. Este seguro también incluye el derecho al transporte del vehículo en caso de que éste quede averiado y no pueda movilizarse por sus propios medios. Fue tomado a través de la empresa ARGENGROUP con la "Leslie and Gouding" de Inglaterra. En él, el Banco cedió el cien por ciento de la cobertura".

"Cabe señalar que este seguro nunca fue bien visto por el personal del Banco, por lo que resolvió por su cuenta que no se informara a la gente de la existencia de este seguro. Quienes renovaron sus pólizas a partir del 1° de setiembre de 1992 tenían este amparo, y hasta el día en que leí este informe solamente se habían pagado por reclamo seis muertos, una invalidez y ocho heridos.

Debe tenerse en cuenta esa absurda poca cantidad de reclamaciones porque la gente ignora todo esto ya que nunca se brindó información al respecto.

Es decir, pues, que se ha producido una suerte de confabulación secreta para que la compañía inglesa se lleve prácticamente U$S 2:000.000 de este país, a costa del dolor y las lesiones de los uruguayos. Esa es la realidad.

A pesar de que he sido autorizado por el Directorio, todavía no he publicado la lista de personas que, desde el 1° de setiembre, tienen derecho a reclamar por este concepto. En este sentido, reitero que se ha confeccionado la nómina con fechas, números de vehículos, lugares de accidentes, etc., pero no la he publicado porque tendría

que aparecer en una separata, lo que insumiría una elevada suma de dinero. De todos modos, estoy buscando la forma de publicar esta información para que las personas que tienen derecho vengan a cobrar antes de que prescriba".

"Puedo señalar que cuando llegué a la Presidencia del Banco recién me enteré de la existencia de ese seguro".

"Por otra parte, debemos indicar que la empresa reaseguradora también tiene interés en este tema. A su juicio, un seguro en estas condiciones no es leal. No es ético tener un seguro que no se utiliza".

"Con anterioridad a la existencia de este seguro, había un contrato al que sólo podían optar los vehículos de paseo asegurados a la póliza completa con por lo menos 20 RC. El costo del seguro ascendía por aquella época a alrededor de U$S 18. Sin embargo, el otro seguro al que nos estamos refiriendo se pagaba por plazas, y era obligatorio asegurarlas todas. Es decir que si el vehículo tenía capacidad para cinco personas, necesariamente había que contratar las 5 pólizas. Si bien considerado por plazas resultaba un seguro más barato, lo cierto es que como había obligación de tomarlas todas, el costo aumentaba al doble o al triple del anterior.

El monto de la indemnización, debo decir que es ligeramente menor. Antes se pagaban U$S 10.400 y ahora U$S 10.000. Pero se ha agregado una cobertura a toda América del Sur cuando en el caso anterior sólo alcanzaba a los países limítrofes. Por otra parte, se agregaron los remolques y hasta U$S 3.500 por atención de heridos y, como decía el señor senador, abarca a los pasajeros de todos los vehículos de paseo y de las camionetas pick up y rural".

"Para hacer lo mismo, el propietario de un vehículo de 4 plazas, por ejemplo, debería pagar U$S 48. De la otra manera pagaba mucho menos; porque la diferencia está siempre a favor. Si extendiéramos nuestra protección más allá de los países limítrofes, todo se complicaría aun más".

"Este trámite se inicia en virtud de un planteamiento de la firma Argengroup o Argenhold, empresa que trabaja para la Institución desde los albores de su creación. Este planteo es tan común como aquellos antiguos por los que se tramitaban otros tipos de reaseguros.

La empresa opera ese tipo de seguro que había aparecido -con esto estoy respondiendo la segunda pregunta del señor senador- en función de la siniestralidad del resto del mundo y no del Uruguay".

ACTA 5 - 6/6/94 - Ps. 4, 6, 10, 14, 18, 19, 22, 23, 26 y 27

Mientras que, por su parte, los servicios técnicos del Banco opinaron:

"Hacemos notar que una cobertura con límite uniforme para cada asegurado, con un volumen como el de la cartera de automóviles (o el de los autos particulares, llegado el caso), no necesita reaseguro. Si se tratara solamente del riesgo de accidentes individuales, no vacilaríamos en recomendar que, si se hace, se hiciera con retención total del Banco".

"El negocio estaría resultando brillante para el Banco, puesto que Actuaría opina que el riesgo, tomado por el Banco, no necesitaría ni justificaría el reaseguro; el producido es ganancia total, hasta el momento para el Instituto".

(Opinión del gerente actuario del Banco de Seguros del Estado).

Y de las actuaciones de la Comisión Investigadora surge:

CELIA VIANA: "Este reaseguro del adicional de accidente de pasajeros de automóviles fue manejado directamente por el Directorio, introduciéndose como otros en forma poco usual en el Departamento de Reaseguros. Cuando fue traído al Departamento de Reaseguros quien habla no cumplía funciones allí pero debido a los pagos que se debieron efectuar a esa empresa tuve conocimiento de este negocio y, además, estuve presente cuando la Gerencia, a instancias del vicepresidente del Banco, señor Lorenzo, intentó la revisión al primer año de vigencia. Se trata de un contrato de reaseguros absolutamente inusual. En primer lugar se reasegura un adicional de una cartera de automóviles que nunca se reaseguró porque no tiene cúmulo catastrófico y, por lo tanto, se consideró que no era necesario el reaseguro. Tampoco se reasegura, por ejemplo, la cartera de accidentes de trabajo. Quiere decir que se reasegura un adicional sin reasegurarse el seguro principal.

En segundo término se reasegura el 100%, cuando en contratos de reaseguros esto prácticamente no existe; sólo en los facultativos a veces se reasegura por ese porcentaje.

Por otro lado, cabe señalar que no era un contrato de resultado desconocido porque había estadísticas de mortalidad dentro del siniestro de automóviles. En consecuencia, este negocio brillante que es la venta del adicional de accidentes de automóviles, tiene una comisión bajísima del 10%; esto es algo muy extraño y en materia de reaseguros lo más inusual que uno se pueda imaginar.

Incluso, se solicitó un aumento al 50% y éste fue de un 50% sobre la comisión que ya existía, es decir que ahora la comisión de reaseguro es de un 15%. Este contrato ha sido tremendamente ganancioso para la empresa inglesa. Cabe destacar que el Departamento de Reaseguros no tuvo nada que ver con este asunto y menos

aun, tuvo conocimiento de que se había impuesto como obligatorio el seguro en automóviles; simplemente instrumentamos lo determinado por el Directorio. El señor Larrea fue llamado por el vicepresidente -no recuerdo si el señor López estaba o no de licencia- quien lo interrogó sobre si había reclamaciones sobre este asunto".

ACTA 7 - 13/6/94 - Ps. 40, 41 y 42

DANIEL DAMELE: "No, señor senador. El Departamento de Reaseguros, en ese contrato especial, simplemente se limitó a la administración del negocio. Es decir que no se contrata en dicho Departamento y tampoco con el corredor o reasegurador, ni con las condiciones de reaseguro. Una vez estipulado el contrato, se dan los elementos al Departamento de Reaseguros para realizar su administración, que consiste en la cesión de los permisos, los pagos y los cobros de los eventuales siniestros.

El Directorio del Banco es el que aprueba el contrato. El Departamento de Reaseguros no tiene ninguna intervención".

ACTA 7 - 13/6/94 - P. 67

RUBEN LARREA: "No estábamos de acuerdo con el Directorio -entre la parte técnica de la administración y la administrativa hubo discrepancias- en contratar ese tipo de reaseguros. Todas las compañías entienden que se contrata un reaseguro por lo que la empresa, digamos, no puede 'bancar'. Si se tratara de hasta U$S 10.000, el Banco podría acceder al negocio. Cuando se contrata un reaseguro en general se piensa en exceso de determinados capitales y en que el Banco podría producir algún desequilibrio en la balanza. Quiere decir que un reaseguro de hasta U$S 10.000 bien podría ser administrado por el Banco. Por otra parte, entendíamos que este seguro debía haber sido opcional y no obligatorio. De hecho, todos estamos pagando U$S 15 de más en el seguro de automóviles, por ser obligatorio y no opcional.

Reitero que técnica y administrativamente los profesionales aconsejamos que ese seguro no debía tomarse; pero lo concreto es que se hizo.

No sé si la iniciativa la tuvo el Banco o si se planteó desde el exterior.

Me animo a decir que, tal vez, la propuesta haya venido de afuera.

En la Cartera de Automóviles no se reasegura absolutamente nada. Podría existir un reaseguro en exceso de determinadas pérdidas en la Cartera de Reaseguros; pero eso tampoco se hace. Insisto en que en la historia del Banco de Seguros, nunca se reaseguró absolutamente nada en la Cartera de Automóviles, y menos un adicional. En base a este criterio, todos hemos entendido que tampoco se debería haber reasegurado nada, ni un adicional ni parte de la Cartera, puesto que no se habían hecho los estudios pertinentes y la emisión de este seguro fue un tanto acelerada y hasta diría presionada. Este seguro tiene vigencia 1° de setiembre de 1992, y en primera instancia se había sugerido que fuera a partir del 1° de julio. La Administración no tenía conocimiento de este tipo de seguro y el Directorio lo presentó un poco imprevistamente".

ACTA 12 - 27/6/94 - Ps. 29, 30 y 31

ENIO FERNANDEZ: "De ese seguro el Banco percibe una comisión, que ahora se ha visto incrementada. Con total lealtad, la Administración entendió que no había por qué reasegurar ese seguro dado que, en rigor, era algo así como un reaseguro hecho fuera de nuestro país por una empresa con la cual tenemos muy buenas relaciones. Además es un 'broker' muy importante.

Por otra parte, quiero señalar -creo que el señor presidente del Banco lo comentó en la prensa- que se han producido muchos accidentes en los que han fallecido varios ocupantes de vehículos. A pesar de que el público está informado de la existencia de esta póliza adicional -se les comunicó este hecho en el contrato, se emitieron volantes y, además, no puedo dudar de que los corredores no hayan informado acerca de este nuevo beneficio- lo curioso es que no se han presentado reclamaciones importantes. En un país donde fallecen entre cuatrocientas y quinientas personas en accidentes de tránsito, me resulta bastante increíble que no se hayan presentado al menos 150 ó 200 reclamaciones".

ACTA 12 - 27/6/94 - Ps. 48 y 49

GUSTAVO PENADES: "Desde el punto de vista del negocio en sí, pienso que el reaseguro no era necesario y así lo informamos junto con el primer subgerente general y, si mal no recuerdo, otro tanto hizo el Departamento Actuarial.

Reitero que el Directorio comprendió este emprendimiento dentro de una gestión de negocios que se estaba llevando a cabo globalmente con la empresa mencionada.

ACTA 14 - 4/7/94 - P. 25

Por otra parte -aunque se ha dicho a la Comisión que este negocio fue aprobado por unanimidad en el Directorio- en oportunidad de la primera renovación anual ella sólo obtuvo tres votos.

Estamos, a todas luces, en un negocio pensado e impulsado desde fuera del Banco de Seguros del Estado y del país, que ha significado estupendas ganancias para

el supuesto reasegurador, al tiempo que se le impuso una carga obligatoria a todos los particulares propietarios de vehículos asegurados en el Banco de Seguros del Estado.

Aunque en su forma aparece como un negocio de reaseguros pasivo, nos inclinamos a pensar que es un seguro adicional a la póliza de automotores que contrata, en forma obligatoria, cada particular con una empresa extranjera, limitándose, el Banco de Seguros del Estado, a participar como mero agente intermediario.

Hay irregularidades del punto de vista instrumental porque el negocio no se tramita a través del Departamento de Reaseguros.

Hay irregularidades del punto de vista de conveniencia dado que los servicios técnicos desaconsejaron unánimemente el contrato.

Hay irregularidades del punto de vista comercial, ya que por tratarse de un seguro atomizado y parte del seguro de automotores no se justifica la cesión de todo o de parte de la prima.

Hay irregularidades del punto de vista legal, dado que se estuvo violando el monopolio de la cartera de automotores, desde el propio Directorio del Banco de Seguros del Estado. Ha quedado demostrado que no hubo la pretendida confabulación de funcionarios y corredores contra esa póliza: lo demuestran los volantes recibidos por cada asegurado en oportunidad de renovación de su póliza.

Este seguro es inconducente porque ya existía otro similar pero voluntario.

No es cierto que el seguro voluntario del Banco -que sigue vigente- sea más caro que este obligatorio. Se debe considerar que el pago por cada siniestro es diferente.

Finalmente: no es cierto que el señor presidente no haya publicado la lista de los acogidos a este beneficio por razones económicas. Lo prueba la cifra de U$S 4:081.158,41 que pagó por propaganda el Banco de Seguros del Estado en el período 15/7/93 a 16/5/94; casualmente coincidente con el período de trámite parlamentario de la ley de desmonopolización de los seguros.

RESINBAL S.A.

Esta empresa, que tiene a los señores Víctor Israel y Sergio Codevilla como representantes legales, comenzó a operar a partir del momento en que fueron adjudicatarios de la licitación Nº 993 del Banco de Seguros del Estado (6 de febrero de 1992). Durante el período de vigencia de la licitación facturaron una cifra que oscila entre los U$S 3:500.000 y U$S 4:000.000. El contrato finalizó el 31 de diciembre de 1993. El precio pagado es demasiado elevado para la infraestructura, personal y trabajo que demanda la tarea.

Anotamos las siguientes irregularidades que permiten deducir la existencia de favoritismos en la adjudicación del trabajo:

I) De las tres empresas calificadas se desestimó la más barata (Silva y Rocca) por haber presentado el día 1° de octubre de 1991 "una ampliación de la oferta inicial; II) que ello afecta el principio de igualdad entre los oferentes".

Esta empresa cotizaba a N$ 36.000 más IVA por vehículo con ajustes cuatrimestrales, mientras que RESINBAL cotizó N$ 84.180 IVA incluido, con ajustes trimestrales.

2) El Banco no hizo un cálculo de costos previo, para tener idea de precio aproximado. Debe tenerse en cuenta que la oferta desechada por defecto formal en el trámite de la licitación, cotizó a la mitad de la adjudicataria. Es decir que el Banco pagaría a la postre U$S 1:750.000 a U$S 2:000.000 menos de lo que pagó.

3) Pese a tener esa potestad, el Banco no anuló la licitación a la luz de las diferencias siderales entre ambas cotizaciones. A dichos efectos el señor Gustavo Penadés dijo:

"No tengo ninguna duda de que existe la posibilidad de anular ese llamado o, inclusive, dejarlo sin efecto, así como no hacer ningún otro llamado a licitación, debido a ciertos principios y condicionantes con los que se manejan estos trámites. En consecuencia, si hubiera existido alguna causal o si el Directorio lo hubiera entendido pertinente, inclusive por alguna razón económica -en este sentido vale destacar el ejemplo que mencioné hace un instante relativo a la posibilidad de que la oferta hubiera sido muy cara y no hubiera podido ser cubierta por los servicios- el Banco hubiera estado en todo su derecho de efectuar la anulación del llamado y hacer o no un nuevo llamado público".

ACTA 14 - 4/7/94 - P. 5

Y en reciente fallo, al reiterar jurisprudencia anterior el Tribunal de lo Contencioso Administrativo entendió que la licitación no es un procedimiento de contratación para proteger los derechos del licitante o proveedor, sino primordialmente para proteger el superior interés público en materia de contrataciones, procurando condiciones óptimas.

4) No se sabe si en el llamado a licitación se establecía la cantidad de marcas por vehículo, dado que el mismo fue extraviado o robado. Respecto de este asunto, las explicaciones que se brindan son anecdóticas y no convincentes.

SEÑOR ALFONSO: "Tuve conocimiento de la desaparición del expediente por un comentario que en ese sentido me hizo el señor gerente general.

Parece una broma que en el Banco de Seguros del Estado suceda lo que voy a manifestar a continuación. Al señor gerente general no solamente le faltó el expediente citado, sino que también le sustrajeron un calefón; al señor presidente anterior le hurtaron un equipo de radio y a quien habla le quitaron el mate, la bombilla y la yerba. Son cosas que suceden, señor presidente, aunque es mucho más importante la falta del expediente".

ACTA 4 - 3/6/94 - P. 70

SEÑOR PENADES: "El extravío de expedientes es una cosa que se produce con frecuencia, sobre todo, en una administración que mueve un flujo de expedientes de tal magnitud. A mi entender fue desaparecido en forma intencional".

ACTA 14 - 4/7/94 - Ps. 6 y 7

5) Resulta llamativo que no se haya hecho una investigación para tratar de recuperar el expediente de la licitación Nº 993, aunque -anotamos- pese al extravío quedaron antecedentes suficientes que permiten cumplir con las obligaciones del Banco frente a RESINBAL.

6) No se tuvo en cuenta o se obvió partiendo de un presupuesto de existencia de buena fe, de la posibilidad que ha tenido RESINBAL para captar información de la Cartera de Automóviles del Banco de Seguros del Estado, a la hora de la desmonopolización.

PERSONAL

De las informaciones suministradas por AEBU y el Directorio surgen diferencias en la cantidad de personal ingresado al Banco de Seguros del Estado durante la actual Administración:

	AEBU	DIRECTORIO
ingresos por redistribución	246	291
ingresos por designación directa	20	—
ingresos por arrendamientos de obra	33	32
ingresos suplentes CSM	144	—
ingresos en comisión	47	49

Con referencia a la eliminación de las condiciones aprobadas por el anterior Directorio (menores de 45 años y prueba de suficiencia), transcribo:

SEÑOR ALFONSO: "La disposición del Directorio -no del actual, sino de uno anterior- a que se hace referencia, es cierta. Sin embargo, la redistribución del personal se realiza en función de lo dispuesto en la ley Nº 16.127, que no establece límites ni procedimientos. Por otra parte, el Banco de Seguros del Estado acepta lo que le propone la Oficina Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, si hay alguien que no está en condiciones, o no está capacitado, es un problema de dicha oficina y no del Banco.

SEÑOR BOUZAS: ¿El Banco no tiene derecho a negarse a un ingreso?

SEÑOR ALFONSO: Obviamente, puede hacerlo; puede negarse".

ACTA 5 - 6/6/94 - P. 31

Notoriamente, la eliminación de ambos requisitos empeora el perfil del personal que ingresa -sobre todo cuando el Banco debe prepararse para trabajar en competencia- y facilita el tráfico de influencias en procura de una redistribución hacia un empleo público codiciado.

GESTION DEL DIRECTOR ALFONSO

1) Referido a su solicitud del listado de clientes del Banco y su presunta vinculación con la oferta de trabajo realizada por el señor Benhamou.

En este caso, ninguno de los declarantes aclara la necesidad de la disposición del fichero completo -un listado muy grande, con 900.000 líneas, cuyo tiraje duraría cuatro horas y configuraría un tomo de setenta centímetros de alto- que en su momento solicitó el secretario del director Alfonso al señor Nicolassi.

La explicación del director Alfonso fue:

"La situación quedó así, aunque me pareció que me había quedado sin ninguna herramienta de trabajo. Si así lo disponía la administración del Banco, pues ellos estarían en su derecho. El tiempo transcurrió, y quince días después de esto vino a hablar conmigo el director del Departamento de Sistemas, señor Nicolassi -a quien supuestamente se había agraviado con un ascenso- y, de forma incidental, el tema apareció en la conversación. Le dije que no tenía ningún problema, que yo había pedido un dato y que si no me lo querían dar, pues había que resignarse, a lo que me respondió que de ninguna manera, que estaba disponible en mi terminal. Aclaro que en mi despacho tengo una terminal que permite obtener determinadas consultas. Yo no sabía que ese dato estaba disponible y, a través de una clave de acceso al programa -el password- hoy tengo lo que pedí. Reitero que eso me lo dio el señor Nicolassi."

ACTA 3 - 30/5/94 - P. 48

Obviamente no es lo mismo la disposición de un listado general de clientes del Banco (poco útil para hacer

consultas individuales) que la disposición de una clave para acceder, desde una pantalla, a un cliente por vez, ambos instrumentos no son intercambiables.

Las explicaciones del señor Nicolassi no difieren sustancialmente de las del director Alfonso:

"Mientras se desarrollaba el programa por parte de la subgerencia del área -ya que en ese momento contábamos con poco personal debido a las licencias- fui entrevistado por la delegación de la Comisión Representativa, que me solicitó que esperara antes de efectuar el listado, porque ellos querían hablar con los jerarcas del Departamento de Sistemas y con el gerente general. Por mi parte, expresé que nos encontrábamos trabajando en la puesta a punto de los programas y que ese día íbamos a entregar el listado que se había solicitado.

Fue por esa razón que éste fue dejado en lo que en computación se llama una lista de espera, para hacer la emisión. Inmediatamente después de haber hablado con la delegación me comuniqué con el subgerente responsable del área, Cr. Walter Puime quien transmitió mi pedido al gerente general. Posteriormente, este último me informó que la orden para emitir el listado iba a ser comunicada por medio de la Gerencia General. Sin embargo, debo aclarar que nunca recibimos esa solicitud. Quiere decir que el listado se encontraba en la cola de espera para su impresión, pero como jamás se recibió la orden, no se entregó.

Lo expresado anteriormente sucedió a fines de febrero de 1994. Posteriormente, a mediados de marzo, el director del Banco de Seguros del Estado, señor Alfonso, me solicitó que concurriera a su despacho para tratar un asunto relativo a la cobranza a realizarse a través de débitos bancarios o tarjetas de créditos, que en ese momento estábamos instrumentando junto con el personal del Departamento de Sistemas. En dicha oportunidad, tangencialmente, también hizo referencia a que se le había negado el listado que había solicitado. A esa afirmación contesté que no era cierto, que aguardábamos la comunicación de la Gerencia General y que el mismo había quedado en lista de espera. Asimismo, agregué que el señor director tenía la posibilidad de conseguir inmediatamente la consulta de ese listado agregándole en pocos minutos el menú correspondiente. El director Alfonso accedió a esta propuesta, por lo que a partir de ese momento contó con dicha información. Evidentemente, ese listado luego debe haber perdido trascendencia."

ACTA 8 - 16/6/94 - Ps. 50 y 51

Y referido al acceso a todo el fichero de clientes desde la terminal del despacho del director Alfonso, dice el señor Nicolassi:

"Es imposible efectuar este tipo de impresión. Por cada pantalla se podría hacer un 'hardcopy' que abarcaría 25 líneas, y en total se estaría hablando de 500.000. En realidad, esto se podría efectuar, pero sería muy trabajoso y poco práctico. Es por esa razón que debido a la velocidad de impresión, los listados se efectúan en lotes cuando se procesan en equipos centrales."

ACTA 8 - 16/6/94 - Ps. 51 y 52

Respecto a las ofertas del señor Benhamou dijo el director Alfonso:

"Creo que entre Carnaval y Semana Santa, el señor Benhamou se puso nuevamente en contacto conmigo a fin de plantearme la posibilidad de que en caso de concretarse una operación que permitiera la instalación de una empresa de seguros en Uruguay en el marco del Banco Pan de Azúcar, quien habla pudiera integrarse a ese emprendimiento. Mi respuesta fue que como en ese momento integraba el Directorio del Banco de Seguros del Estado y que por tanto era funcionario del Estado uruguayo, no podría contestar esa pregunta.

Unos días antes de Semana Santa se produjo una tercera reunión con el señor Benhamou quien volvió a reiterar el mismo planteamiento al que respondí en iguales términos."

ACTA 3 - 27/5/94 - Ps. 58 y 59

Y sobre el mismo asunto el señor Benhamou fuera de versión taquigráfica (a su solicitud) negó haber efectuado oferta de trabajo al director Alfonso. Expresó que, simplemente, le había invitado a conversar, una vez que el señor Alfonso dejara de ser director del Banco de Seguros del Estado.

2) Referido a la sustitución del señor Nicolassi al frente del Departamento de Sistemas. El director Alfonso niega la existencia de una represalia.

"Después se produce su sustitución al frente del Departamento de Sistemas pero yo no podría -se me acusa de haberlo castigado- castigar a alguien que me dio lo que le pedí. No resiste el análisis. El me dio lo que yo le pedí cuando los otros integrantes del departamento me lo habían negado. Al señor Nicolassi se lo trasladó porque fundamentalmente el Banco necesita de sus muy importantes servicios como vendedor para reforzar el Departamento de Comercialización, porque el Banco de Seguros del Estado en un marco de competencia, precisa sobre todo de este tipo de funcionarios para hacer frente a este nuevo desafío que se plantea.

El señor Nicolassi fue ascendido, o sea que se puso en sus manos no sólo el manejo de una herramienta llamada Departamento de Sistemas, sino también el Departamento de Comercialización que había quedado acéfalo con motivo de la jubilación de su jerarca anterior."

ACTA 3 - 30/5/94 Ps. 48 y 49

De las declaraciones del señor Nicolassi, sin embargo, surgen dudas respecto del propósito de represalias.

"Cuando tomé conocimiento de mi sustitución como director del Departamento de Sistemas para ejercer funciones de subgerente general de manera informal, inmediatamente concurrí al despacho del gerente general, para que me comunicara las razones por las cuales se había adoptado esta decisión. El me contestó que la resolución del Directorio había sido tomada en régimen de Comisión General, es decir sin que estuvieran presentes los asesores, los secretarios letrados, el gerente y el primer subgerente general. Cuando los asesores volvieron a sala se les comunicó mi nombramiento como subgerente general, paralelamente con el del nuevo director de Sistemas. Asimismo, las razones que habían dado no cuestionaban en ningún momento mi actuación en el Departamento de Sistemas.

Por lo tanto, reitero, no puedo asociar estas dos situaciones. Simplemente mi inquietud radicaba en saber si había desempeñado mi cargo en forma adecuada ya que nunca se me hicieron objeciones por mi actuación.

Posteriormente, fui citado por el presidente del Banco de Seguros del Estado, Sr. de Fuentes, quien deseaba explicarme las razones por las cuales se había efectuado la designación, que eran las mismas que había expresado el señor gerente general. En ese momento expresé que como funcionario de la institución debía aceptar lo resuelto por el Directorio, pero quería precisar ciertos aspectos. En primer lugar, por la jerarquía del cargo que desempeñaba, por la antigüedad de 40 años en el Banco de Seguros del Estado -más de 35 desempeñando el cargo al servicio del Departamento de Sistemas- con una foja de servicios sin ninguna observación, con las calificaciones más altas, y por no estar cuestionada mi actuación en el Departamento de Sistemas, consideraba que debía haber sido consultado previamente del cambio resuelto, como es de estilo cuando -como parece en este caso- se quiere destacar la actuación de un jerarca. En ese sentido, se expresó que mis manifestaciones eran de recibo."

ACTA 8 - 16/6/94 - Ps. 52 y 53

Y en cuanto al presunto ascenso:

SEÑOR NICOLASSI: "Deseo señalar que el cargo de director de Sistemas está asimilado presupuestalmente al de subgerente general, por lo que, desde el punto de vista económico esto no significa ningún ascenso, por lo que no existió aumento de sueldo."

ACTA 8 - 16/6/94 - P. 54

SEÑOR PENADES: "No estoy seguro de que sea un ascenso. En realidad, lo visualizo como un cambio de funciones."

ACTA 14 - 4/7/94 - P. 7

Carta del Directorio, de fecha 29/6/94, a solicitud de Comisión Investigadora: "La asignación de funciones del citado funcionario no generó una mayor retribución ya que el cargo de subgerente general se ubica en la clase administrativa, sub clase casa central, Categoría 'S' Grado 3, GEPU 59 y el cargo de director del Departamento de Sistemas que anteriormente ocupaba el mencionado funcionario se ubica en la Clase Técnica, Subclase Sistemas, Categoría 'S', Grado 3, GEPU 59."

Todo ello permite deducir la existencia de arbitrariedad y represalia.

3) Referido al ascenso del Cr. Julián Alonso.

a) el Cr. Julián Alonso ingresó en setiembre de 1991 -redistribuido del Banco de la República Oriental del Uruguay donde se desempeñaba en el cargo de auxiliar- con el cargo de subjefe otorgado por la Oficina de Servicio Civil.

b) en agosto de 1992 fue ascendido al cargo de auditor interno del Banco de Seguros del Estado, asimilado a subgerente general.

c) la justificación de la designación la da el señor director Alfonso;

"Señalo que el documento que tengo en mi poder es un resumen del acta del Directorio del 29 de julio de 1992. En el tratado relativo al departamento de auditoría, aparece la siguiente transcripción: "el director, señor Washington Alfonso, expresa que recientemente tuvo noticias de la aprobación por el Poder Ejecutivo del presupuesto operativo del Instituto para el presente ejercicio". Dentro del mismo estaba incluida la estructura del departamento de Auditoría.

A continuación expresa: "Asimismo ya se encuentra en el Instituto el expediente, restando solamente que la administración eleve las vacantes para proceder a las distintas designaciones. Sin perjuicio, existe una necesidad innegable en el Banco y para el propio Directorio, de poner rápidamente en marcha la auditoría. Consecuentemente, y como paso previo a los concursos que deberán realizarse, corresponde designar al auditor general y al subauditor general." Esos eran los cargos que el Directorio podía nombrar por designación directa. "En tal sentido, se permite proponer a los señores contadores Julián Alonso y Héctor Mato, respectivamente".

ACTA 3 - 30/5/94 - Ps. 27 y 28

También explica que:

"El artículo 48 del estatuto dice lo siguiente: 'artículo 48. Grados I a III. En caso de vacancia de los grados comprendidos en los grados I a III inclusive, de la cate-

goría Personal Superior, el Directorio proveerá los mismos mediante elección dentro del grupo de funcionarios pertenecientes a la misma categoría y clase o subclase si la hubiere. Podrá apartarse, sin embargo, de esta norma, si mediasen razones justificadas que aconsejen a elegir fuera de dicho grupo de funcionarios y aun fuera del personal del Banco, en interés de éste. En estos casos, la resolución deberá ser tomada por el voto de la mayoría absoluta de los integrantes del Directorio. Esto quiere decir que la designación fue hecha conforme a derecho y sin violar ninguna norma estatutaria preestablecida.'"

ACTA 3 - 30/5/94 - P. 26

d) al momento del ascenso en tiempo record del contador Alonso ambos actores del episodio trabajaban juntos en la actividad privada:

DIRECTOR ALFONSO: "Mi relación con el contador Alonso data de hace aproximadamente 10 años y mi vinculación con el estudio fue exclusivamente un pedido personal que me hizo como amigo, para que yo le preparara algunos programas para transformar sus equipos de computación NCR 32, de registro directo por otros más modernos. Entonces, dado que conozco sobre el tema de informática, me solicitó que preparara algunos programas para atender a su clientela. Muchos de estos programas los realicé en mi casa y la gratuidad del trabajo corre por cuenta de mi tontería y no de la tacañería del contador Alonso. La otra tarea que allí realicé fue el mantenimiento de esa programación, teniendo en cuenta algunos cambios que se produjeron en función del avance tecnológico. En razón de un aumento de mi trabajo en el Banco de Seguros del Estado, me desvinculé del estudio a principios de este año."

ACTA 3 - 30/5/94 - Ps. 65, 67 y 68

CONTADOR ALONSO: "Debo decir que el señor Alfonso realizó un programa de estudio con el fin de dedicarse específicamente a su labor de programador. Esa relación laboral cesó aproximadamente en el mes de noviembre de 1993."

ACTA 6 - 9/6/94 - P. 41

Y el currículum del director Alfonso que fuera enviado por el Poder Ejecutivo al solicitar la venia para su designación:

"desde 1978, integrante del estudio contable Contadores Alonso y Gianelli."

En mi opinión está muy claro que, caminando dentro de lo que permiten las normas vigentes se gestionó un pase en comisión al Banco de Seguros del Estado desde el Banco de la República Oriental del Uruguay (el contador Alonso proviene del Banco Pan de Azúcar) para habilitar su meteórico ascenso.

Este caso constituye un claro ejemplo de favoritismo.

Algunos integrantes de la Comisión Investigadora justifican esta designación directa en la necesidad de contar con personas de su confianza a la hora de desempeñarse en la función de dirección en una empresa del Estado. Pero esa necesidad -que es atendible- se puede solucionar por el pase en comisión de otras dependencias durante el tiempo que dure el mandato del jerarca. No es necesario en absoluto que se recurra al expediente de atornillar amigos de confianza en los más altos cargos de la carrera administrativa.

SATI

1) De las actuaciones surge que este contrato ha mejorado notoriamente la ecuación económica de la Cartera de Automóviles.

2) Es cuestionable la contratación de una empresa privada para este trabajo por: a) esta iniciativa data de 1987 habiéndose propuesto en su momento que se realizara con personal del Banco. b) no se tuvo en cuenta el riesgo de fuga de información de la cartera de clientes. c) esta empresa no existía hasta el momento de ser presentada al señor presidente del Banco. d) uno de los directivos figura como gestor de una automotora que repara vehículos siniestrados y su esposa figura como dueña de esa empresa. e) no se ha contestado la denuncia de que la empresa hace oferta de servicios en plaza incluyendo a compañías aseguradoras, prometiendo información desde dentro del Banco. Esta oferta de servicios fue objetada por los corredores y el Directorio mantuvo la situación.

HARRY PIRIZ

Esta contratación se justifica únicamente por la presunta falta de agilidad del Departamento de Sistema del Banco argumentado por el Sr. presidente y por el señor gerente general.

El Tribunal de Cuentas observó el procedimiento porque "constituye una irregularidad en el manejo de fondos públicos e infracción a la ley de contabilidad".

SEGURO MERCEDES BENZ

No tengo observaciones.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 1994.

Carlos Bouzas. (Miembro Informante). Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Cassina a los efectos de dar su informe.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: como todos los integrantes del Cuerpo, soy consciente de que esta no es la

mejor oportunidad para tratar un tema que es realmente importante para el país, ya que estamos en plena campaña electoral -todos estamos inmersos en ella- y, además, la opinión pública tiene la atención centrada en dicha campaña.

Quien habla también ha tenido que releer su propio informe para refrescar mi memoria ante el hecho de esta sesión extraordinaria, ya que han transcurrido tres meses de su elaboración.

Ante todo, lamentamos que al realizar este trabajo encomendado por el Senado a una Comisión Investigadora, no hayamos dispuesto de todos los instrumentos que una ley ordenadora del procedimiento y de los cometidos y poderes jurídicos de las comisiones investigadoras parlamentarias nos hubiera permitido contar, para poder actuar con más amplitud de lo que lo hicimos. Cuando al preparar el informe leí todas las actuaciones, y particularmente las versiones taquigráficas de todas las sesiones de la Comisión -que realmente fueron muchas- sentí que había aspectos que, quizá, si la Comisión Investigadora hubiera dispuesto de los poderes que tienen, por ejemplo, los jueces de instrucción, hubiera podido indagar más en profundidad, realizando incluso comparecencias de más de un funcionario o ex funcionarios para aclarar algunos puntos que encuentro que podrían haber sido objeto de un estudio mayor.

Cierto es que en la Comisión todos entendimos que el trabajo no podía dilatarse demasiado porque, en definitiva, estábamos poniendo en cuestión el funcionamiento de una institución de la mayor relevancia, como es el Banco de Seguros del Estado. Además, hoy en día, este instituto está colocado en un proceso que hace a la desmonopolización del mercado y lo obliga a actuar en condiciones absolutamente diferentes a las que se ha regido desde su fundación hasta el presente. Por ello creímos que no era bueno dilatar por mucho tiempo la investigación en lo que podía ser perjudicial para el organismo en sí mismo.

En otro orden de cosas, deseo dejar constancia del reconocimiento de nuestra bancada a la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, que actuó con un alto sentido de responsabilidad cívica cuando puso los hechos sobre los que versaron las denuncias, en conocimiento de varios señores senadores. De la misma forma, durante la actuación de la Comisión Investigadora, la referida Asociación observó una actitud muy prudente y reservada que facilitó nuestro trabajo y en modo alguno interfirió con él. En todo caso, cuando tuvo algo que decir pidió ser oída para agregar información, cumpliendo una labor que me parece necesario resaltar, sobre todo, porque recuerdo que cuando el Senado votó la designación de la Comisión Investigadora, en el seno de este Cuerpo se levantaron voces llamando a futuras responsabilidades de esta prestigiosa institución gremial para el caso de que las denuncias sobre irregularidades no se comprobaran.

La labor de la Comisión Investigadora versó sobre denuncias originalmente formuladas por AEBU, algunas ampliadas en el seno de la Comisión por parte de sus miembros, sobre lo que dio en llamarse irregularidades en la actuación del Directorio del Banco de Seguros del Estado, o sea, del Directorio que ha venido actuando en este período de gobierno. En algún momento, en nuestras sesiones se intercambiaron algunas ideas -no digo que se debatió- sobre el alcance de la labor de la Comisión Investigadora, es decir, si ella debía atenerse a investigar la existencia de irregularidades en las actuaciones que pudieran rozar éticamente la tarea del Directorio o de alguno de sus miembros, o si su trabajo también incluía examinar la conveniencia de esas mismas actuaciones. Personalmente, no tengo dudas de que la Comisión no podía ni debía atarse de manos y que, aun cuando no constatara irregularidades, en el sentido de actitudes censurables desde el punto de vista ético, también debía examinar la conveniencia para el Banco -es decir, para el Estado- de algunos procedimientos, determinaciones o decisiones porque, en definitiva, quien está investigando es el órgano representativo al que la Constitución de la República le confía el control de la actuación de toda la Administración. Cabe destacar que este control no refiere sólo a la posible comisión de actos irregulares desde el punto de vista ético o penal, sino también desde la conveniencia de la gestión misma.

Por estas razones, cuando en nuestro informe hicimos apreciaciones sobre la inconveniencia para el Banco y el Estado de algunas determinaciones, no teníamos ninguna duda de que estábamos actuando dentro de los límites de la labor de la Comisión Investigadora y cumpliendo con una de las funciones propias y más relevantes del Parlamento, que es el control de la gestión de la Administración estatal.

Concretamente, procuraré no extenderme demasiado en este tema, porque quisiera terminar con un aspecto que no tiene que ver con los ya formulados, sino con otra denuncia que se me ha hecho llegar, así como a otros señores senadores, acerca de algunas actuaciones más recientes del Banco de Seguros del Estado que deseo poner en conocimiento del Senado. Oportunamente, si el Cuerpo está de acuerdo, pediré que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié se pase al Directorio del Banco de Seguros del Estado, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Banco Central y a la Superintendencia de ese Banco.

La primera de las denuncias, tal como fue enumerada originalmente por la Comisión Preinvestigadora y por nuestra propia Comisión, refiere a toda la actuación del Directorio del Banco de Seguros del Estado en relación con un acuerdo de conmutación de una deuda, o presunta deuda, que el Banco tenía con el llamado Grupo Kleber, que es un tema muy importante. En este sentido, debemos decir que lo más grave ocurrió, sin duda, no durante la actuación de este Directorio y del anterior, sino del que se desempeñó durante el gobierno de facto.

Por decisión de las autoridades de la época, aunque no sabemos si con previa autorización de su Directorio, el Banco de Seguros del Estado suscribió un contrato con esta empresa

francesa, por el cual se obligó a participar de los negocios de reaseguros y de aquellos en que el Banco es colocado como "fronting" o garantía, por exclusiva decisión de esta empresa, que no asumió ningún riesgo. Su papel fue el de suscriptor, asociando a empresas aseguradoras o reaseguradoras de distintas partes del mundo en el negocio de los reaseguros, en épocas en que, de acuerdo con lo que se nos ha informado, este negocio tuvo un extraordinario crecimiento, del que participó nuestro Banco de Seguros, con un resultado negativo desde todo punto de vista, según podemos apreciar ahora.

En aquella oportunidad, en un contrato suscrito en París y también en Montevideo en 1976, el Banco delegó en esta empresa "Kleber" la potestad de colocarlo, en forma individual o junto a otras empresas reaseguradoras del mundo, como reasegurador de distintos negocios de seguros, por decisión exclusiva de la propia empresa, ya que el Banco no tomaba en cada negocio una decisión previa. A lo sumo, se había determinado en el contrato a que hago referencia, un monto por cada negocio de veinticinco mil francos franceses, por el que el Banco podía ser obligado; pero después podía serlo en cuanto negocio la empresa "Kleber" quisiera, sin previo conocimiento del Banco, que se enteraba luego de concretados los negocios de reaseguros en que había sido colocado como reasegurador. Por cierto, el Banco no tenía otra participación que la comisión que podía obtener como reasegurador. La empresa "Kleber", como bien fue señalado en la Comisión por algunos funcionarios del Banco, que tienen cabal conocimiento de este asunto, nada arriesgó, sino que todo iba a ganancia, percibiendo una comisión por cada negocio. La empresa "Kleber" no era un reasegurador más. Reunía a los reaseguradores según lo creyera conveniente, para reasegurar determinados negocios, pero, además, en función de la clásula 7° de este contrato -que es insólita y, desde nuestro punto de vista, violatoria del derecho interno a que el Banco debe sujetarse, máxime teniendo en cuenta que se trata de una persona pública estatal- se autorizó o delegó en esa empresa la posibilidad de que el Banco fuera colocado en posición de "fronting", es decir, ya no de reasegurador sino de garantía última de cada negocio de reaseguros, en el caso de que no respondieran el asegurador ni el reasegurador. Para el Banco, que tiene la garantía del Estado, la situación en que quedó era más riesgosa, porque resultaba un plato demasiado atractivo como para no comérselo, digámoslo así, en cada oportunidad en que a la empresa "Kleber" le pareciera conveniente, sin consultarlo. Este es un pésimo negocio realizado durante el gobierno de facto, en el que no tuvo intervención ninguno de los dos Directorios que han regido la Institución desde la reinstauración de la democracia en el país. El tema planteado con el actual Directorio refiere a la forma en que las deudas reclamadas por el "Grupo Kleber" se pagaron o se están pagando. La actuación realizada a este respecto es, a nuestro juicio, inconveniente para los intereses del Banco. ¿Por qué decimos esto? Con cada negocio o paquete de negocios, esta empresa "Kleber" hacía un "pool", que luego fueron numerados. Desde que el Banco cesó su participación en los negocios de esta empresa, en 1984, ella comenzó a reclamarle deudas por sus obligaciones como reasegurador en el llamado "Pool 11", que refiere exclusivamente a negocios de reaseguros, de los que el Banco tenía conocimiento, si bien a posteriori de la realización del negocio por parte de la empresa "Kleber". Pero el Banco recibía información con cierta demora -creo que trimestralmente- de los negocios de reaseguros en que esta empresa lo había colocado. Se discutía, entonces, un saldo de una deuda reclamado por esta empresa que ascendía a aproximadamente U$S 1:700.000 por lo cual, según la información que se nos proporcionó en la Comisión, para liquidar este asunto el Banco envió una delegación a París integrada por su entonces presidente, el actual señor senador Grenno y su subgerente general, señor Wilson Itté. En esta oportunidad se plantea al Banco, por parte de los directivos del "Grupo Kleber", una nueva deuda desconocida por la Institución, si bien algunos de sus gerentes habían escuchado ciertos rumores sobre ella; dicha deuda se estima en esa oportunidad en aproximadamente U$S 11:000.000. El señor Itté hizo en Comisión una discriminación exacta de los distintos rubros que componen esa deuda. Según la información proporcionada en esa oportunidad, no se hizo llegar a los representantes del Banco de Seguros del Estado ninguna documentación que acreditara la existencia de la mencionada deuda. En el llamado "Pool 12", el Banco había sido utilizado como "fronting" por esta empresa en función de la cláusula 7a. del contrato, es decir, en garantía de obligaciones de reaseguros asumidas por otras empresas que, de acuerdo con esta reclamación, no habrían cumplido con sus obligaciones y, en consecuencia, el Banco de Seguros, como garantía, tenía que salir a afrontarlas, pagando.

En ocasión de hacerse este planteamiento en París a la delegación del Banco de Seguros del Estado, la deuda, reitero, se estimaba en aproximadamente U$S 11:000.000, por el llamado "Pool 12" y, además, se ofreció un arreglo para su pago, consistente en una quita de aproximadamente el 60% de la misma. Se reclamaba que el Banco pagara el saldo de la deuda por el llamado "Pool 11", que ascendía a algo más de U$S 1.600.000 y el 40%, aproximadamente, de esos U$S 11:000.000 que se reclamaban por el llamado "Pool 12". La delegación del Banco no asumió al respecto compromiso alguno. En tal sentido fue consultado el estudio de abogados ingleses que normalmente asesora al Banco, y sus profesionales señalaron que antes de negociar esa presunta deuda, debía establecerse con precisión, en primer lugar, si el Grupo Kleber tenía facultades para hacer ese acuerdo de conmutación. En ese aspecto, debía exhibir documentación original que acreditara la existencia de esa deuda y, además, tenía que otorgar al Banco una garantía de cumplimiento de la obligación que asumía, es decir, la de hacerse cargo de las reclamaciones que pudieran deducirse contra el Banco por sus operaciones como "fronter" a través de ese "Pool 12".

La preocupación de la Comisión Investigadora y la denuncia se centraron en esta negociación por el llamado Pool 12. ¿Por qué? Cuando se insiste por parte del Grupo Kleber con el pago de esta deuda, se mencionan cifras diferentes. Ya señalamos que en París, por primera vez se reclamaron aproximadamente U$S 11:000.000, que se podían pagar con una quita de cerca del 60%. Después, se habló de U$S 24:000.000. Sin embargo, cuando el Grupo Kleber realiza una reclamación

más formal por esta deuda, la fija en U$S 18:000.000. Vamos viendo así la seriedad del reclamo: primero, U$S 11:000.00, con una quita del 60%; luego, se pasa a U$S 24:000.000 y, por último, se habla de U$S 18:000.000. Entonces, el Directorio del Banco resuelve enviar a París a un grupo auditor propio integrado por un subgerente general, funcionarios especializados del Departamento de Reaseguros y un asesor letrado, también de ese Departamento, que es un funcionario que se incorporó a la Institución por vía de redistribución durante la actual Administración, proveniente de la Contaduría General de la Nación.

Según la información brindada a la Comisión por parte de todos los integrantes de esta delegación -eran cinco funcionarios del Banco de Seguros del Estado- se pudo examinar cuentas originales de las deudas reclamadas -que eran aproximadamente 7.000- haciendo un procedimiento de auditoría por el cual se efectuó una verificación selectiva, prestando más atención a las deudas de mayor monto.

Para seguir señalando la falta de seriedad de la reclamación, adviertan los señores senadores que, al verificar las cuentas, los funcionarios del Banco de Seguros del Estado empiezan por controlar las sumas. Es así que se encuentran con que el Grupo Kleber se había equivocado, en su beneficio, en U$S 2:500.000. Es decir que había cometido un error en las sumas, a su favor, por un monto de U$S 2:500.000.

Entonces, recordemos que primero se manejó una deuda de U$S 11:000.000, que podían pagarse con una quita de hasta un 60%; luego, estas cifras se cambiaron a U$S 24:000.000 y U$S 18:000.000. Ahora, cuando se verifican las cuentas, se advierte que hay U$S 2:500.000 que han sido mal sumados, por lo que hay que rebajarlos de la suma total reclamada. Además, luego se encuentra que se reclaman de más otros U$S 2:000.000, aproximadamente; estas eran sumas que el Banco no debía o que se encontraban en proceso de negociación con otras empresas. Por ende, desde un principio había que descartar entre U$S 4:500.000 y U$S 5:000.000.

Por otra parte, según la información proporcionada a la Comisión por los funcionarios, se verificaron cuentas originales. Cabe destacar que, previamente, habíamos recibido cierta información de una funcionaria muy distinguida del Banco, en el sentido de que, a su regreso de París, dos funcionarios -que eran subalternos suyos- que estuvieron en la tarea directa de verificar las cuentas le hicieron saber que no habían podido ver las cuentas originales, ya que se argumentó que estaban en un depósito en otro lugar de París. Sin embargo, cuando concurrieron a la Comisión, los funcionarios nos dijeron que habían verificado las cuentas originales. Además, nos comunicaron algo muy importante: no pudieron verificar si las deudas reclamadas al Banco de Seguros del Estado en su calidad de "fronter" -esto es, de garantía- ya no habían sido pagadas por los cedentes originales, es decir, por los reaseguradores. Se supone que el Grupo Kleber debía reclamar, en primer término, a los reaseguradores; si éstos no pagaban, reclamaba a la empresa que actuaba como "fronter" o garantía.

Es decir que los dos funcionarios que verificaron directamente las cuentas -que son dos empleados especializados del Banco de Seguros del Estado en esta tarea- por separado, nos comentaron que no pudieron controlar, con documentación fehaciente, si estas cuentas ya no habían sido pagadas al Grupo Kleber por los reaseguradores o cedentes integrantes de ese "pool". Entonces, es perfectamente posible que el Grupo Kleber esté reclamando por la misma deuda al Banco de Seguros del Estado y a otra empresa, y cobrando dos veces. Señalo que ello es perfectamente posible, porque, además -y esto también es particularmente grave- cuando el Banco paga -y lo está haciendo- al Grupo Kleber por aquellos contratos en que lo colocó como "fronter", es decir, como garantía, contrariamente a lo que ocurre en todo negocio en que se sale de aval o de garantía, la Institución no tiene derecho a reclamar repetición de lo pagado contra el deudor original. Ese es un asunto que se resuelve entre Kleber y el deudor original o reasegurador.

Luego de un examen desde el punto de vista jurídico, realizado por el asesor letrado del Banco, un abogado norteamericano contratado mediante un régimen de arrendamiento de servicios por el Directorio de la Institución en este período, un abogado francés, contratado a pedido de este asesor norteamericano y otro abogado francés contratado a sugerencia de la empresa de abogados ingleses con la que el Banco trabaja habitualmente -es decir que esta tarea estuvo en manos de cuatro abogados- se entendió que, a pesar de lo insólito de las disposiciones mencionadas en las cláusulas 6 y 7 del contrato de 1976, el Banco estaba obligado a cumplir con lo estipulado en él.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Formulo moción a los efectos de que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - Antes de continuar con mi exposición, deseo formular una consulta a la Mesa.

Tengo entendido que puedo hacer uso de la palabra durante el mismo tiempo de que disponen los miembros informantes, porque eso fue lo que oportunamente se decidió.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si se aplicara estrictamente la disposición reglamentaria, por ser el señor senador Cassina miembro informante en minoría, también dispondría de una

hora. Es posible que en ausencia del presidente se haya resuelto actuar de esa manera.

SEÑOR CASSINA. - Eso fue lo que se resolvió, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Muy bien; entonces, no hay inconveniente en que el señor senador Cassina emplee el mismo tiempo de que disponen los miembros informantes.

SEÑOR CASSINA. - Muchas gracias, señor presidente.

En definitiva, con todos estos elementos de juicio -es decir, el informe de la Comisión Auditora que viajó a París y el estudio de los aspectos jurídicos del contrato- el Directorio del Banco de Seguros del Estado, oyendo a sus asesores y funcionarios, decidió realizar un acuerdo de conmutación con el Grupo Kleber en relación con la presunta deuda por el llamado "Pool 12". Según dicho acuerdo, el Banco debe pagar una suma al contado y, después, cuotas de aproximadamente U$S 1:000.000. Esto lleva a que el pago total sea cercano a los U$S 10:000.000.

A nuestro juicio, señor presidente, en esta gestión el Directorio del Banco actuó en forma inconveniente para los intereses del organismo. No objetamos el procedimiento por el cual el Banco normalmente negocia deudas por reaseguros con sus acreedores, buscando acuerdos de conmutación para obtener la cancelación, la liquidación de estos reclamos, logrando quitas importantes. Nos parece que, generalmente, ese es un buen procedimiento.

No es bueno que el Banco mantenga por mucho tiempo este tipo de deudas sin definir, sin liquidar, afectando -en tanto se trata de una institución bancaria del Estado- el crédito del propio país. Pero en el caso concreto del Grupo Kleber, las características de la deuda y lo que hace a las actuaciones de sus propios representantes -con el señor Stephan Benhamou al frente, desde 1984, aproximadamente, en que pasa a integrar este Grupo en una calidad que no tengo bien determinada- sin duda, no benefician al Organismo. Como dijo el ex subgerente general, señor Itté -como se recordará, fue uno de los primeros que tuvo conocimiento de este reclamo en París, en el año 1991- muy difícilmente el Grupo Kleber hubiera podido reclamar en juicio esta deuda, acreditarla debidamente y probar que lo que se le reclamaba al Banco no había sido pagado por los deudores originales. Además, toda la reclamación ha estado tan revestida de falta de seriedad, que alcanza sólo con volver a manejar las cifras. En primer lugar, fueron U$S 11:000.000, con una quita del 60%; después U$S 24:000.000 y luego U$S 18:000.000, encontrándose que hay alrededor de U$S 5:000.000 que están de más: U$S 2:500.000 por error de suma y una cifra casi equivalente por deudas que no correspondían al Banco, es decir, operaciones en las que no había intervenido o que se estaban negociando por otro lado. Todo esto es tan poco serio que, obviamente, procedía comenzar por un juicio contra el Banco, si es que se animaban a hacerlo. Si el juicio se planteaba, si se presentaba la documentación que acreditara la existencia de las deudas por el monto exactamente reclamado, podría ser pertinente buscar un arreglo extrajudicial.

Reitero que esta gestión ha sido perjudicial para los intereses del Banco de Seguros del Estado y, en tal sentido, entiendo que el Senado debe hacerle saber al Poder Ejecutivo que considera que en este aspecto es conveniente observar la gestión de su Directorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución de la República.

Otro aspecto de las denuncias formuladas ya fue referido en el informe...

7) FRIGORIFICO MELILLA. Indemnización por cese. Proyecto de ley.

MARIA ELENA MARINO DE IGLESIAS. Se designa con este nombre la Escuela Nº 44 de Castellanos, departamento de Canelones. Proyecto de ley.

AUTORIZACION A LAS COMISIONES PARA SESIONAR DURANTE EL RECESO.

SEÑOR PEREZ. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CASSINA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Estoy escuchando con mucha atención al señor senador Cassina, pero deseo hacer dos consultas a la Mesa.

En primer lugar, llegó un proyecto de ley que está relacionado con el Frigorífico Melilla y que fue votado por unanimidad en la Cámara de Representantes. Deseo saber si lo que corresponde es repartirlo y tratarlo como urgente o solicitar que se incorpore en el orden del día de la sesión de mañana.

En segundo término, quiero consultar si se puede autorizar el funcionamiento, por lo menos durante la semana que viene, de las Comisiones de Industria y Energía y de Asuntos Laborales y Seguridad Social, ya que existen delegaciones que han solicitado ser recibidas.

SEÑOR PRESIDENTE. - No existe posibilidad de tratar el primer asunto en el día de hoy, porque el artículo 104 de la Constitución señala que en las sesiones que se celebran durante el receso no pueden considerarse asuntos que no figuran en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si el Senado lo aprueba en este momento, se podría tratar en el día de mañana, incorporándolo en el orden del día.

Por otro lado, en cuanto a la segunda consulta, quiero decir que es posible autorizar el funcionamiento de las Comisiones referidas. Es más; a veces se ha autorizado a todas las Comisiones para reunirse, cuando lo estimen conveniente o

cuando existan asuntos urgentes que hagan necesaria su convocatoría.

Puede continuar el señor senador Pérez.

SEÑOR PEREZ. - Agradezco la explicación brindada por el señor presidente y solicito que el Cuerpo se pronuncie en el sentido de incorporar este proyecto de ley que, como he dicho, ha sido votado por unanimidad en la Cámara de Representantes y de autorizar el funcionamiento de todas las Comisiones, como me están señalando en este momento.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Quiero saber en qué lugar del orden del día se incluiría el tema que plantea el señor senador Pérez.

SEÑOR PRESIDENTE. - En último término, porque el Senado ya votó considerar otros proyectos de ley en determinado orden.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión extraordinaria de mañana, previo levantamiento del receso, el proyecto de ley relativo a una indemnización para los trabajadores del Frigorífico Melilla.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Quiero hacer una consulta a la Mesa y al Senado. ¿Qué se entiende por reunir a una Comisión cuando la misma lo entienda oportuno? Digo esto porque estamos a seis semanas del acto electoral y todos tenemos una actividad muy intensa. De ese modo, podría correrse el riesgo de que una minoría de la Comisión dispusiera para el día siguiente de esa decisión su convocatoria, resultándole difícil o imposible para los demás miembros asistir a la misma. Como integro varias Comisiones, pienso que ese puede ser un problema muy importante y creo que la única forma de facilitar la reunión de una Comisión en un caso determinado, excepcional y grave, es mediante previa consulta a todos sus miembros. De esa forma -tal como lo resolvió en el día de ayer la Comisión Permanente- nunca se convocaría a una Comisión con menos de 48 horas de anticipación. De lo contrario, no voy a votar esta solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. - En cuanto a la primera parte de la consulta del señor senador Ricaldoni, la Mesa quiere decir que lo había interpretado en ese sentido; un solo integrante de la Comisión -ni siquiera el presidente- no puede disponer la citación, obligando a los demás integrantes a concurrir o a estar ausentes, con las consecuencias que hoy establece el Reglamento del Cuerpo a ese respecto.

En lo que tiene que ver con el segundo punto, la Mesa consulta al señor senador Pérez si acepta que la convocatoria se haga por lo menos con 48 horas de anticipación.

SEÑOR PEREZ. - No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se autoriza a todas las Comisiones del Cuerpo a reunirse cuando lo estimen necesario.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LIBRAN BONINO. - Solicito que se incluya la Carpeta Nº 1651/1994 que tiene que ver con la designación de la Escuela Nº 44 de Castellanos, de la 12ª Sección del departamento de Canelones con el nombre de María Elena Marino de Iglesias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se incluye la consideración del proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor senador Librán Bonino en 5º lugar del orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BOUZAS. - Pregunto a la Mesa si se le ha descontado del tiempo de que dispone el señor senador Cassina las interrupciones que se le han hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. - Exactamente, señor senador.

8) BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Denuncias por presuntas irregularidades en su ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la consideración de los Informes de la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el Banco de Seguros del Estado.

Prosigue en el uso de la palabra el señor senador Cassina.

SEÑOR GRENNO. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASSINA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Grenno.

SEÑOR GRENNO. - Estoy siguiendo con mucho interés la serena exposición del señor senador Cassina que se ajusta, en gran parte, a los hechos. Sin embargo, he estado tentado de interrumpirlo en algunos casos en los que he advertido algunas desviaciones, aunque es lógico que el señor senador incurra en ellas, porque no ha vivido los hechos en sí mismos y porque no es muy experto en el tema de seguros. De cualquier manera, creo que en beneficio de la discusión y de todos los elementos que manejó el señor senador Cassina en un principio, haré las aclaraciones del caso cuando esté en uso de la palabra. Por lo tanto, no estoy dejando hablar en balde al señor senador Cassina cuando tengo algunas observaciones que hacer, sino simplemente estoy permitiendo que el miembro informante se extienda todo lo posible. En ese sentido, no se tome mi silencio como aceptación de muchas de las cosas que ha expresado, porque me referiré a ellas en el momento en que haga uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - Otra de las denuncias formuladas refieren a la sustitución o traslado del director del Departamento de Sistemas, señor Nicolazzi, que se dispuso luego de que -nótese que no digo "a consecuencia de"- este Departamento no hiciera lugar a una solicitud formulada por un secretario del señor director Washington Alfonso, para que se le suministrara una nómina de clientes del Banco, lo que posteriormente se le entregó a este último. El hecho es que luego de este episodio, el Directorio, en uso de sus facultades, actuando por su sola decisión y sin participación ni asesoramiento de las jerarquías administrativas del Banco -por ejemplo del gerente general- trasladó hacia el Departamento de Comercialización al señor Nicolazzi, que es un funcionario de alta especialización en sistemas. Personalmente debo expresar -aunque obviamente no tengo pruebas de ello- que no me quedan dudas de que el traslado fue dispuesto como consecuencia de que el señor Nicolazzi no hizo lugar, en primera instancia, a la solicitud formulada por un secretario del señor Alfonso. Agrego que el Directorio actuó en uso de sus facultades.

Lo que sí señalo -y esto hace a más de una de las actuaciones de los miembros del Directorio ante la Comisión Investigadora- es que en esta oportunidad, y en referencia a este tema, no se nos dijo toda la verdad. Ante la denuncia formulada, solicitamos información al Directorio que nos dijo lo que acabo de resumir. Asimismo, el señor vicepresidente, señor Washington Alfonso, nos dijo con énfasis que el señor Nicolazzi había sido ascendido. Por lo tanto, mal podía haber una sanción, cuando se trataba de un ascenso. La Comisión tomó esta información como cierta, pero cuando recibió al señor Nicolazzi se enteró que éste no había sido ascendido sino que lo habían trasladado con la misma jerarquía y sueldo, hecho que después tuvimos oportunidad de comprobar a través de una información documental que le solicitamos al Directorio del Banco. Efectivamente, el señor Nicolazzi fue trasladado y no ascendido. En ese sentido, debo expresar que como miembro de la Comisión Investigadora y como senador protesto por el hecho de que el Directorio -si bien la información la dio uno de sus miembros, en la Comisión Investigadora estaban presentes todos sus miembros que no la desmintieron- nos dio una información errónea que, por otra parte, no fue la única. Me parece que esto es algo que el Senado no puede dejar pasar por alto y, por lo menos, debe expresar su molestia por este hecho que demuestra que no se toma en serio a una Comisión Investigadora y al Senado de la República. Reitero que no es la primera vez que nos ocurrió algo similar en el curso de la investigación.

Otra de las denuncias formuladas se refiere a una negociación realizada con la empresa norteamericana Mission Insurance Co. Trust, relativa a un acuerdo de conmutación por deudas reclamadas ante el Banco de Seguros por negocios de reaseguros. En cuanto a esta empresa caben las mismas objeciones que hemos hecho sobre la conmutación o el acuerdo de conmutación realizado con el Grupo Kleber, con el que esta empresa tiene vínculos. A mi juicio, aquí hay un aspecto a remarcar que es absolutamente inadmisible: el Banco resolvió -y tenemos la documentación a la vista- que el señor Stephane Benhamou, gestor, propietario y asesor del Grupo Kleber, actuara como intermediario entre el Banco y este grupo norteamericano Mission Insurance Co. Trust. Esto parece descabellado -y estoy cuidando la calificación- porque el señor Stephane Benhamou era entonces un presunto acreedor del Banco y, no obstante ello, el mismo Banco lo considera bueno para actuar como intermediario entre él y otro grupo acreedor norteamericano. Esto nos parece inadmisible y nosotros creemos que el Directorio del Banco debe ser observado por esta determinación y decisión. No se puede actuar de esta manera cuando se están gestionando intereses públicos. En ese sentido, una empresa privada puede hacer lo que quiera, pero cuando se gestionan intereses colectivos, se debe actuar con un mayor grado de trasparencia. Esto es algo inadmisible en la gestión de la cosa pública.

Con respecto al negocio realizado por el Banco con la empresa Resinbal S.A. para marcar los cristales de los automóviles a los efectos de evitar o dificultar su hurto y desaparición, debo manifestar que se llevó a cabo en acuerdo con el Ministerio del Interior y se desarrolló por la vía de una licitación pública. Esta última fue ganada por Resinbal S.A. luego de que el Banco descartó a otra empresa que ofertó un precio considerablemente menor por este trabajo, en virtud de que, después de abierta la licitación, la misma había modificado su propuesta en algunos términos y se consideró que esto no era arreglado al procedimiento de licitación pública. Por estas razones se descartó al mejor oferente y se aceptó al segundo que correspondía a la empresa Resinbal S.A.. En cuanto a este

negocio, debemos manifestar que por los elementos de juicio que manejó la Comisión, el Banco no hizo previamente una determinación del costo mínimo de esta operación. Dicho costo, que el Banco pagó a la empresa Resinbal S.A., ascendió aproximadamente a U$S 30 por cada vehículo marcado, lo que permitió que se realizara un excelente negocio, de esos en los que, además, no hay que salir a buscar clientes, ya que éstos eran brindados por el Banco. La determinación fue que los propietarios de automóviles que tenían hasta cierta antigüedad debían hacer marcar sus cristales, porque de lo contrario el Banco les iba a cobrar más en la próxima póliza de seguros; y esto fue dado a conocimiento público. A pesar de no ser entendido en esta materia ni en la de seguros, comprendo que esta empresa -que es la única que le hacía el trabajo al Banco- no tenía un costo muy alto, en la medida en que solamente aportaba un local apropiado para llevar a cabo la tarea, equipos -que según me han informado no cuestan más de U$S 50.000- y un personal mínimo. Por su parte, el Banco le enviaba decenas de miles de clientes, cada uno de los cuales costaba U$S 30, que eran pagados por el Banco. Pienso que el negocio es brillante, puesto que me parece que esa tarea puede ser realizada por el Banco; no creo que sea una de esas labores que aun la Administración Pública más ineficaz e ineficiente no pueda llevar a cabo. Aun admitiendo que la haga un particular, es claro que el costo puede ser mucho menor. Tan es así que, vencido el término del contrato celebrado conforme a la primera licitación, se llamó a una nueva, y la mejor oferta -casualmente de aquella empresa que fue descartada en la primera oportunidad por haber modificado su propuesta luego de abierta la licitación- estaba muy por debajo del precio que cotizó la empresa Resinbal S.A., a la que se adjudicó el trabajo. Esto quiere decir que esta actuación administrativa no cuidó los intereses del Organismo, porque este costo corre por cuenta del Banco. Aun en el caso que lo pagaran los asegurados, tampoco debió admitirse.

Por lo tanto, este negocio ha sido inconveniente para los intereses del Banco, y a esto se agrega un hecho realmente insólito. AEBU nos denunció que el expediente de la licitación se habría extraviado. Cuando la Comisión recibió al Directorio del Banco, el señor vicepresidente, don Washington Alfonso, dijo enfáticamente que había un error, que el expediente había sido robado. Entonces, le pregunté dónde estaba el expediente cuando lo robaron y qué actuaciones se habían cumplido en torno a la denuncia y a las averiguaciones sobre el robo del expediente. La respuesta fue asombrosa, y la inscribo dentro de la forma en que he visto actuar a algunos señores miembros del Directorio ante la Comisión Investigadora, conducta que había percibido antes, en oportunidad de señalarnos que el señor Nicolazzi había sido ascendido, cuando simplemente se lo había trasladado. Dicha contestación fue la siguiente: que era lamentable, pero que esos hechos ocurrían en el Banco, que al gerente general también le habían robado un calefón, al ex presidente un equipo de radio y a él, el mate, la yerba y la bombilla.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CASSINA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Vengo escuchando con mucho interés la exposición que está realizando el señor senador Cassina, y obviamente me resulta innecesario señalar la importancia del tema que está tratando. Quisiera hacer un comentario paralelo que tiene que ver con la gravedad de lo que el señor vicepresidente del Banco insinuó, no con mucho disimulo. Si la expresión "extravío" -pienso que hay que valorar la mesura con que ha manejado AEBU este tema- es sustituida por "robo" por parte del señor vicepresidente del Banco, y luego agrega que no ha sido el único robo, porque han robado el calefón de un gerente y el mate, la yerba y la bombilla de él, en realidad lo que el señor Alfonso está diciendo es que hay ladrones entre los funcionarios del Banco de Seguros, sin siquiera abrir la posibilidad de que ese robo -como lo denomina él- o extravío -como lo llama AEBU- obedezca a causas ajenas al personal de dicho Organismo. Creo que sus declaraciones imputan del hecho a alguien, pero no necesariamente a un integrante del personal del Banco, ante lo cual sólo se me ocurre decir aquella frase que utilizábamos cuando éramos muchachos: "era otro el diablo que andaba en los choclos".

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede proseguir el señor senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - Ante esta asombrosa declaración del señor vicepresidente del Banco, pregunté si no se había hecho la denuncia ante la Policía o se había comenzado alguna investigación administrativa; inclusive, solicité que si aparecía el expediente nos lo trajeran a la Comisión.

Nadie puede ignorar que desde que empezó a hacerse el marcado de los vehículos se ha tejido todo tipo de rumores y de especulaciones acerca del asunto. Parece realmente increíble que el Directorio se entere de que robaron el expediente y no haga nada al respecto. Además, es claramente diferenciable el hecho entre quien se roba un calefón, un mate, una bombilla -que puede hacerlo para uso personal- y quien sustrae un expediente, que obviamente es para ocultarlo. Y nada menos que ese expediente, sobre el cual, con o sin razón, ha aparecido todo tipo de versiones.

Por lo tanto, la primera obligación parecía ser la de realizar una investigación administrativa y policial para tratar de deslindar responsabilidades y de esclarecer el tema. Solicité que ello se hiciera en el mes de junio y se nos dijo que se iba a realizar y se nos iba a informar, pero hasta el día de hoy no se nos ha informado nada. A nuestro entender, existen elementos de juicio como para que, en conocimiento de estas actuaciones, se aplique el artículo 197 de la Constitución y se observe al Directorio del Banco de Seguros. Pienso que no es necesario que haga una fundamentación mayor sobre esta propuesta.

En otro orden de cosas, creo que todos los miembros de la Comisión hemos señalado que en una denuncia relativa a la cancelación de un siniestro de automóviles no se aprecia ninguna irregularidad y el Directorio ha actuado en función de la recomendación que unánimemente le hiciera su Sala de Abogados.

Por otro lado, está el tema de la designación de una auditoría interna. En este sentido, podemos decir que el Directorio dio solución a lo que parecía ser una antigua aspiración y que desde 1985, por lo menos, se venía estudiando. En definitiva, se crean los cargos de auditor y auditor adjunto, se le otorga al primero la categoría de subgerente general y luego se llama a concurso. Algunos son por oposición y méritos y otros simplemente por méritos y, finalmente, el Directorio, a propuesta del señor director Alfonso designa, el 29 de junio de 1992, a los contadores Julián Alonso, como auditor interno, y Héctor Mato, en el cargo inmediato inferior. El contador Alonso había ingresado diez meses antes al Banco de Seguros por una vía muy usada, que es la de redistribución de personal en disponibilidad, con el cargo de subjefe. Esto significa que en el corto plazo de diez meses esta persona -cuyas aptitudes técnicas y personales no están en cuestión, entiéndase esto bien- realiza una carrera meteórica, puesto que de subjefe pasa a un cargo que tiene nivel de subgerente general, siendo uno de los más altos y al que se llega -cuando ello ocurre- luego de una larga carrera funcional en la Institución. Además, quien propone la designación es el señor Alfonso, vinculado profesionalmente al contador Alonso. Cuando el Senado recibió del Poder Ejecutivo en 1990 las solicitudes de venia para designar a distintos miembros de Directorios de Entes Autónomos, en el currículum del señor Alfonso -se sabe que éstos normalmente son redactados por los propios interesados; incluso, debo decir que la variedad de currículum existentes, algunos más extensos, otros más breves así como también, algunos comunes y otros de características peculiares, responden a la redacción que le da el propio interesado -se dice que desde 1978 integra el estudio de los contadores Alonso & Chianelli, trabajando en los temas de informática. Eso se lo dijo al Senado en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Cuando el señor Alfonso viene a la Comisión Investigadora, expresa que ello no es tan así y que, en realidad, está vinculado a ese estudio desde hace diez años. Es decir que no estamos hablando de 1978, sino de 1984. El señor Alfonso agregó que no lo integra, es decir que no hay un contrato social y que si el mismo existiera, alguien lo hubiera visto. Los que hemos tenido actividad profesional, sabemos que las sociedades profesionales en nuestro país habitualmente se realizan sin contrato social y menos aun registrado en el Registro Público de Comercio. Señala, además, que ha tenido una colaboración permanente con este estudio en términos benévolos, o sea, que no ha cobrado nada, finalizando su vinculación a fines de 1993.

Por lo tanto, lo que nosotros decimos es que alguna vez no se le manifestó la verdad al Senado, ya sea cuando se remitió el currículum para la designación de los miembros del Directorio o cuando se formuló la declaración ante la Comisión Investigadora. O se era integrante del Estudio Alonso & Chianelli o solamente se era amigo y se le hacía algún trabajo en términos benévolos es decir, repito, sin cobrar sueldo, honorario o participación social. En todo caso, señor presidente, de lo que no hay duda es que aquí existe una situación de implicancia del vicepresidente del Banco, señor Alfonso, con la designación que él propuso, que permitió que el contador Alonso accediera al cargo de auditor interno del Banco. Todo esto, repito, más allá de los méritos técnicos y personales del contador Alonso que no pongo en cuestión.

Entonces, creo que esta actuación del señor Alfonso debe ser observada por el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 197 de la Constitución. Como no me queda mucho tiempo me ahorro algún comentario más que creo que todos nos estaremos haciendo.

Por otra parte, señalo el hecho de que nuevamente -como en el caso del señor Nicolazzi y del robo del expediente de Resinbal S.A.- se viene a la Comisión y se dicen cosas distintas de las que se establecen en un documento tan importante como es el que remite el Poder Ejecutivo para solicitar la venia del Senado a fin de designar al señor Alfonso como miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

Ingresamos ahora a un negocio realmente extraño y donde sí digo que la irregularidad -tal como pudo ser concebida en las denuncias de AEBU- se verifica, sobre todo en una segunda etapa. Es un contrato que el Banco realiza con una empresa de origen inglés, con domicilio en Argentina, que algunas veces se denomina Argengroup y otras Argenhall. En este caso, el Directorio directamente, sin intervención de ninguno de los departamentos asesores que habitualmente participan en este tipo de negocios, resuelve realizar con esta empresa un reaseguro de un seguro complementario a la póliza de accidentes de automóviles, con un agregado -que obviamente paga el asegurado- de alrededor de U$S 15 por vehículo, que cubre las muertes o lesiones de ocupantes de un automóvil siniestrado. Este contrato ha merecido objeciones prácticamente de todos los Departamentos técnicos del Banco. En primer lugar, como dije anteriormente, no pasó por esas oficinas, fue directamente al Directorio y tiene una característica muy particular. Si uno lo examina bien, nota que técnicamente esto no es un reaseguro, sino un seguro. ¿En qué consiste el negocio? El Banco realiza la gestión administrativa y le agrega a la póliza del seguro de automóviles este adicional obligatorio. Ello quiere decir que no es opcional; uno puede optar por asegurar su automóvil pero si lo hace en el Banco de Seguros del Estado se le agrega obligatoriamente este seguro adicional. Nos encontramos aquí ante un problema de ilegalidad flagrante, ya que es el primer seguro obligatorio del país resuelto por la Administración y no por ley. Se me podrá decir que se agrega a un seguro opcional; sí, estoy de acuerdo, pero se lo hace obligatoriamente. Aquí no hay derecho a decir "no". Si una persona quiere asegurar su automóvil por los rubros habituales y dice que este seguro adicional no lo quiere, no puede hacerlo ya que se lo incluyen en la póliza y, por supuesto, se lo cobran. ¿De qué manera? La empresa Argengroup en el contrato original cobra todo el importe de la póliza y le paga al Banco una comisión del 10%.

Entonces, no se trata de un reaseguro, sino de un seguro contratado a través del Banco de Seguros del Estado. Además, no tendría sentido que se reasegurara toda cartera que, inclusive, tiene indemnizaciones determinadas en su monto máximo. Esto, ¿cómo opera? En el caso de un accidente en el que fallezcan varias personas ocupantes de un auto asegurado, esta empresa paga, por todo concepto, un seguro de U$S 10.000. Naturalmente, el seguro es menor -y llega hasta U$S 3.500- cuando hay lesionados. Inclusive, existe un seguro para traslado o remolque de vehículos en la misma póliza.

Por otro lado, debo aclarar que, según el informe de la Actuaría de la Institución, éste ha sido un negocio estupendo para la empresa argentina o inglesa, tanto que en el primer año de gestión, cobró U$S 2:000.000 y abonó algo más de U$S 100.000 por concepto de indemnizaciones. En síntesis, se trata de un negocio redondo. En relación a este contrato, podemos decir que cuando el señor José Enrique De Fuentes, presidente del Directorio del Banco de Seguros del Estado, concurrió a la Comisión, señaló que estábamos frente a un seguro muy conveniente, porque era muy barato. Anteriormente el Banco tenía un seguro absolutamente opcional -que el cliente podía tomar o dejar- que, a su juicio, era más caro. Asimismo, afirmó que el seguro suponía que se pagaba U$S 10.000 por cada persona fallecida en un siniestro de un vehículo asegurado. Eso no fue desmentido por ninguno de los miembros del Directorio que estaban presentes allí.

Por otra parte, expresó que en este asunto había sucedido algo que, en este momento, no deseo calificar. Esto es, que los funcionarios del Banco estaban en contra de este seguro y que lo habían boicoteado, razón por la cual la gente no sabía que tenía este derecho y que, sin embargo, habiendo tantos siniestros con muertes en nuestro país, no había reclamos por este concepto. Por eso, esta empresa había lucrado -y cito palabras textuales- con el dolor y la sangre de los uruguayos.

Entonces, nos dijo que había existido una confabulación entre los funcionarios y los corredores del Banco para no dar a conocer este seguro.

En mi concepto, todo lo que el señor presidente del Directorio del Banco de Seguros, así como el modo en que el propio Directorio se condujo ante la Comisión -aspecto sobre el cual el Senado no puede permanecer impasible- no son ciertos. En primer lugar, no es verdad que mediante este seguro obligatorio se indemnice con U$S 10.000 por cada persona fallecida ocupantes de un mismo vehículo; U$S 10.000 es el monto total de la indemnización, así fallezca un individuo o los cinco ocupantes del automóvil. Esto hace que este seguro sea más caro que el opcional que anteriormente tenía la Institución, según el cual la indemnización era de U$S 10.000 por persona fallecida, con un monto máximo de U$S 32.000. Todo esto resulta de las condiciones generales del contrato que el Directorio aprobó un año después de poner en práctica este seguro, que tengo en mi poder y que obtuve por mi cuenta e informé a la Comisión. Entonces, a mi juicio, mediante esta información, no se le dijo la verdad a los integrantes de la Comisión: no se trata de U$S 10.000 por persona fallecida, sino de U$S 10.000 por toda persona fallecida en un mismo auto siniestrado. En este caso, la diferencia no es menor.

En otro orden de cosas, no es cierto que haya habido una confabulación de los funcionarios y de los corredores. Al respecto, me tomé el trabajo de realizar averiguaciones sobre este asunto, y puse en conocimiento de la Comisión el resultado de mi trabajo. En ese sentido, puedo afirmar que pedí y obtuve -por las vías que me fueron posibles y que hacen a la labor que debe desplegar un integrante de una Comisión Investigadora- los avisos de renovación o de vencimiento en 1992 de las pólizas de seguros de automóviles de tres ciudadanos: del señor José Enrique De Fuentes, del señor senador Carlos Bouzas y de quien habla, que tengo en mi poder. En todas ellas se dice en forma destacada que se advierte que ahora en su póliza de automóvil, se incluye el adicional de accidentes personales, automático -obligatorio- que cubre los riesgos de muerte, invalidez permanente y gastos médicos. En el caso del seguro del señor De Fuentes, que se refiere a dos vehículos distintos, el corredor informó, porque figura la firma del asegurado. Reitero que tengo en mi poder los documentos respectivos. Entonces, se trata de otros datos brindados a la Comisión que no se corresponden con la verdad. Esto no puede pasar en forma desapercibida.

Por lo expuesto, podemos constatar que no existió confabulación y que los funcionarios informaron inmediatamente que este contrato fue aprobado por el Directorio, así como también lo hicieron los corredores. Además, señor presidente, pensamos que la obligación de informar corre por cuenta del Directorio, que si gasta sumas importantes destacando su propia gestión y sus negocios, nada le impedía gastar un poco más para advertir a los asegurados que a partir de ese momento se les incluía en la póliza de automóviles, en forma obligatoria, este adicional por accidentes personales. Obviamente, la obligación de informar no era de los funcionarios, aunque la cumplieron, sino que correspondía al Directorio. Entonces, no se entiende cómo posteriormente vienen a la Comisión a afirmar que, por esa confabulación, la empresa inglesa ha lucrado con el dolor y la sangre de los uruguayos.

Por otro lado, se nos dijo que esta empresa entró al negocio desconociendo la importante siniestralidad de la plaza uruguaya. También se señaló que si hubiera sabido esto, no hubiera participado en el negocio, porque el número de accidentes en nuestro país es muy superior al europeo, lo que es cierto. Al respecto, uno se pregunta si se puede creer que cuando una empresa radicada en Argentina se involucra en un negocio de esta naturaleza, lo haga desconociendo la siniestralidad de la plaza uruguaya. ¿Cómo es posible que empresas de esta envergadura, que trabajan en este negocio, no realicen con anterioridad un relevamiento del número de siniestros del que se van a hacer cargo?

En otro orden de cosas, debo señalar que demostré ante la Comisión que esta empresa tiene una filial en el Uruguay, que es la firma Roubrokers S.A., integrante de Argengroup S.A.,

con domicilio en Avda. 18 de Julio 878/104, Montevideo, y Teléfono Nº 917783. Esta es otra afirmación del señor presidente del Directorio del Banco de Seguros que no se compadece con la realidad.

A mi juicio, la situación más grave ocurre con posterioridad. En el mes de marzo de 1993, cuando se trataron las condiciones generales de esta póliza, el entonces vicepresidente de la Institución, el doctor Ernesto Lorenzo, planteó una serie de interrogantes, que luego fueron evacuadas por distintos departamentos. En ese sentido, la duda central radica en si este contrato, que formalmente se califica como reaseguro, pero que técnicamente es un seguro, es legal. ¿El Banco de Seguros del Estado puede entregarle a una empresa extranjera un seguro del Uruguay? Posteriormente, este asunto vuelve a ser tratado en el Directorio el 31 de agosto con todos los informes que, en general, son negativos en lo que respecta a este negocio. Debo aclarar que también tengo en mi poder las actas respectivas.

El doctor Lorenzo plantea, con el apoyo del director doctor Arsenio Bargo, reexaminar este contrato, partiendo de la base de que debiera prestarlo el Banco directamente, y considerando que es ilegal, y por ello nulo, según las expresiones que emplea, contratar un seguro directo con una empresa extranjera. Luego de un intercambio de ideas en el Directorio, propone que las cosas queden como están, siempre y cuando el Banco pase a percibir la mitad del negocio. Esto es que la comisión se lleve del 10% al 50%. Pero ocurre un hecho curioso. Luego de que termina de hablar el doctor Lorenzo, quien además se felicita de haber planteado el asunto y, aparentemente, de las conclusiones a que se había arribado en las deliberaciones -obviamente, el Acta del Directorio no recoge en su versión integral, lo que, por otra parte, es absolutamente normal, puesto que no es un Parlamento- figura una resolución que dice: "Aprobar las condiciones generales de la póliza. Proponer a Argengroup aumentar la comisión en un 50%". Aclaro que esto es llevarla del 10% al 15%. Repito que esto ocurrió el 31 de agosto de 1993.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Blanco)

-Al día siguiente, no bien comienza la sesión del Directorio, el doctor Lorenzo plantea -naturalmente que, a pesar de la frialdad de un acta, uno puede entrever con qué estado de ánimo lo hace- algo así como una tergiversación de su propuesta. Concretamente, dice que no propuso lo que se resolvió, sino que para no insistir en que el Banco asumiera todo el negocio, lo que había propuesto es que llevara su participación a la mitad; pero resulta que, según lo que figura en el Acta, lo que el Directorio aprobó es una cosa muy distinta, puesto que se habla de elevar la comisión en un 50%. Manifiesta estar en absoluto desacuerdo con ello, y replantea el asunto. Entonces, en el Acta se registra lo siguiente: "Ingresa a Sala el presidente, don José Enrique De Fuentes". Precisamente, él aclara que eso es lo que resolvió el Directorio en acuerdo con el vicepresidente, señor Alfonso, y que ya fue comunicado a Argengroup. Es decir que estamos ante un hecho consumado. Por lo tanto, aquí aparece una irregularidad flagrante, ésta sí documentada. El doctor Lorenzo propuso llevar la participación del Banco en el negocio al 50%, y creyó que eso era lo que se había resuelto. Es obvio, entonces, que por la aclaración que formuló el señor De Fuentes en la sesión celebrada al día siguiente, la resolución no se tomó en sesión del Directorio, sino que habría sido adoptada por el señor De Fuentes y el señor Alfonso, quienes de inmediato la comunicaron a Argengroup, generando así un hecho consumado. Por supuesto que esta empresa aceptó la propuesta. Cómo no iba a aceptar si de lo que se trataba era de que le sacaran un negocio tan brillante, o de que a lo sumo le llevaran la comisión del 10 al 15%.

Insisto, pues, señor presidente, en que aquí hay una irregularidad que está documentada.

Hubiera deseado invitar a la Comisión al doctor Lorenzo -a quien conozco, aunque no tengo mayor amistad- pero ocurre que se me informó que en esos días se encontraba en Buenos Aires acompañando a su esposa que tenía un delicado problema en la vista y había sido intervenida en más de una oportunidad, razón por la cual no creí del caso insistir en una convocatoria cuando él estaba viviendo tales circunstancias.

Repito que me parece que aquí hay una irregularidad y que el Directorio, y particularmente, el señor presidente del Banco y el director Alfonso deben ser removidos por el Poder Ejecutivo, o al menos aplicada algunas de las vías previstas en el artículo 197 de la Constitución.

Muy rápidamente ingreso en el tema de la empresa SATI, que es la que interviene en los partes de los accidentes ocurridos a los automóviles en Montevideo. En este caso, no encuentro observación alguna, porque el negocio se resolvió directamente con SATI a prueba, y en el seno de la Comisión se nos dijo que en ese momento se estaba llamando a licitación. La experiencia parece haber resultado exitosa en cuanto a disminuir el costo de las indemnizaciones que el Banco debe pagar por la reparación de los vehículos siniestrados.

Otro de los temas en cuestión era el de la designación de personal por parte del Banco, y adelanto que no voy a entrar en esto que es algo muy vasto.

Es cierto que la institución designó gran cantidad de personal, la mayoría proveniente de redistribuciones de funcionarios públicos. Se nos dijo que el Banco no tenía alternativa, porque había tomado funcionarios en redistribución ofrecidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil. Esto no es tan así. Todos sabemos que, en muchos casos, hay funcionarios en disponibilidad, pero en otros esta es generada por la propia persona que busca ser trasladada a otro organismo público, en donde, por ejemplo, se perciben mejores salarios. Ha ocurrido varias de estas situaciones.

En este sentido, destaco un contrato de arrendamiento de obra -se recordará que el año pasado, cuando tratamos la Ley

de Rendición de Cuentas, denuncié el tema de los arrendamientos de obra- por el que se contrató al contador Harry Píriz para realizar tareas de informática. Este fue un contrato reiteradamente observado por el Tribunal de Cuentas, puesto que el Banco retribuyó a este técnico por la vía de pagos, a cuenta de un contrato a regularizarse. Cuando nosotros actuamos, el Banco ya le había pagado al contador Píriz -a quien se lo contrató para llevar adelante una tarea cuya imprescindibilidad no puedo juzgar; pero, en todo caso, me parece que la podían realizar funcionarios del propio Departamento de Sistemas de la institución- por este arrendamiento de obra, U$S 30.850 y $ 80.000.

Por otra parte, me quiero referir a la contratación para realizar una intermediación de un abogado norteamericano -éste sí, especialista en seguros- el doctor Loewenthal, quien, a su vez, fue recomendado por otro abogado norteamericano con el que el Banco ha creado una vinculación casi permanente, el doctor Barry Schochet.

El doctor Loewenthal propuso al Directorio del Banco gestionar quitas ante deudas reclamadas por empresas norteamericanas, aceptándose que el trabajo se cumpliera con dos de sus acreedores, en condiciones muy singulares. Estamos hablando de Delta Re y Republic. De las quitas que se obtuvieran, el Banco de Seguros del Estado se beneficiaría en un 10% y en un 30% el doctor Loewenthal. Este hizo la gestión, obtuvo una quita y percibió por su tarea U$S 1:600.000. Creemos que esta gestión encarada por el Banco es absolutamente inconveniente, que esto pudo haber sido llevado adelante por los propios funcionarios del Banco, quienes lo han hecho en otras oportunidades.

¿Por qué digo esto? Porque aquí no estamos como ante el Grupo Kleber con deudas de las que el Banco no tenía documentación; en este caso, y de acuerdo con la información que nos brindaron funcionarios competentes, las deudas estaban totalmente conciliadas entre el reclamante, el acreedor y el Banco deudor. En consecuencia, se trataba de negociar directamente con esas empresas para obtener las quitas que seguramente se hubieran concedido a total beneficio del Banco. Sin embargo, el 30% de dichas quitas se las llevó el doctor Loewenthal, por un importe -la cifra nos fue proporcionada y por lo tanto no puedo afirmar que sea exactamente esta- de U$S 1:600.000. Creo que esto debe ser observado porque se trata de una gestión que parece innecesaria, sobre todo considerando que en otros asuntos similares el Banco actuó por su propia cuenta.

Por otra parte, me pregunto por qué razón el Banco ha contratado a un abogado norteamericano para los asuntos a tratar con Estados Unidos y Europa que percibe U$S 20.000 mensuales, pagaderos en Uruguay. Cabe agregar que si a esta cifra se le agregara el Impuesto a la Renta que se cobra en Estados Unidos, esta suma equivaldría a U$S 30.000 o U$S 40.000.

Se trata del doctor Barry. De acuerdo con la información proporcionada a la Comisión por la funcionaria que tradujo el currículum de este abogado -y lo hizo con urgencia porque así se lo solicitaron- él no sabe nada de seguros y menos aun de reaseguros; simplemente es un "lobbista" del Senado de los Estados Unidos.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador, en su condición de miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-15 en 16. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Cassina.

SEÑOR CASSINA. - Agradezco al Senado su deferencia.

Cabe señalar que este doctor Schochet que, repito, no sabe o no sabía nada de seguros y reaseguros, fue contratado para llevar adelante las gestiones pertinentes del Banco en los Estados Unidos y en Europa, percibiendo por ello, como dije, honorarios de U$S 20.000 mensuales, que cobra en Montevideo, para lo cual viaja especialmente y cuyos gastos de viaje y estadía son cubiertos por el Banco. Se trata de una cifra sideral; he consultado a varios abogados de nuestro país que tienen actuación internacional y también a ellos la suma les ha parecido disparatada. Hay que decir, también, que esta persona fue contratada para cumplir una tarea que no se sabe con certeza qué utilidad le reporta al Banco. Incluso, cuando fue necesario realizar la negociación con las dos empresas norteamericanas "Delta Re" y "Republic", este doctor Schochet propuso para ello al doctor Loewenthal, que sí es un especialista, y que cobró U$S 1:600.000, cifra que tomó de un porcentaje de la quita que obtuvo. Asimismo, cuando el Banco envió a París una Comisión Auditora con el cometido de revisar las cuentas del Grupo Kleber por el Pool 12 -delegación en la que iba además un abogado del Banco- también viajó el doctor Schochet, que no habla francés. El doctor Schochet, en esa oportunidad, sugirió la contratación de un abogado francés -por supuesto que este profesional también fue pagado por el Banco- y a ella se agregó la de otro, también francés, propuesto por la firma inglesa de abogados que habitualmente trabaja con el Banco. Entonces, me pregunto de qué le ha servido este señor al Banco, sobre todo teniendo en cuenta que percibe U$S 20.000 en Montevideo cifra que, en Estados Unidos, equivale a U$S 30.000 o U$S 40.000, como dije anteriormente. Agrego que el Banco no ha prescindido de otros estudios de abogados con las que trabaja desde hace años.

En la medida en que este asunto ha trascendido a través de la prensa -incluso las sesiones de la Comisión no fueron secretas y bienvenido sea ello- lo ocurrido se presta a suspicacia; lo tengo que decir. Se trata de honorarios que se pagan a un abogado que no sabe de seguros, que los cobra en Montevideo y cuyo pasaje y estadía también son cubiertos por el Banco de Seguros. Es una gestión que, desde todo punto de vista, es censurable y en virtud de la cual, a mi entender, el Directorio debe ser observado.

Posteriormente, y sin proponérselo, la Comisión tomó conocimiento de una actuación del ex embajador de Uruguay en Yugoslavia y Concurrente en Albania, doctor Gómez Fyns, quien intervino como abogado patrocinador del Grupo Kleber, en actuaciones que están debidamente probadas. El doctor Gómez Fyns también actuó en Montevideo e incluso el Grupo Kleber le otorgó un poder para cobrar el 10% de lo que el Banco le pagara a ese Grupo por las deudas reclamadas, aunque luego a través de una comunicación enviada al Banco, se dejó sin efecto ese documento. Cabe destacar que el doctor Gómez Fyns fue designado embajador el 28 de abril de 1987 y cesó en su cargo el 30 de agosto de 1992. Siendo embajador en Yugoslavia, cuando concurre a París la primera delegación del Banco que estaba integrada por nuestro estimado colega senador Julio Grenno y por el subgerente señor Itté, se encuentra que en las reuniones del Grupo Kleber -también estaba el señor Benhamou- estaba presente el doctor Gómez Fyns, embajador uruguayo en Yugoslavia e incluso se registra una discusión entre él y el señor Itté. Por otro lado, cuando la Comisión Investigadora del Senado invitó al señor Benhamou él brindó una explicación de ese hecho sobre la que no deseo agregar comentarios. Nos manifestó que el doctor Gómez Fyns había sido anteriormente abogado del presidente del Grupo Kleber y que en esa oportunidad, como se encontraba en París por asuntos personales, él lo invitó a la reunión para que le hiciera de traductor. Quiere decir que el embajador uruguayo en Yugoslavia oficiaba de traductor de un empresario francés que estaba reclamando una deuda a una institución estatal uruguaya. Nuestra intención no fue la de investigar este hecho, sino que la información surgió sola y la Comisión ha entendido que estas actuaciones deben ser puestas en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores a sus efectos.

Señor presidente: siento que el Senado debe emitir un pronunciamiento que, de alguna manera, suponga llamar la atención, por lo menos sobre todas estas actuaciones del Directorio del Banco de Seguros del Estado y con distinto grado de responsabilidad, porque hay algunas acciones de ciertos miembros del Directorio -esto ya lo he señalado- que son particularmente censurables. De todos modos, no creo que el Senado pueda no emitir un pronunciamiento que implique un cierto grado de llamado a responsabilidad del Directorio de esa institución.

En estos momentos la institución se encuentra en un proceso delicado, como lo es el de desmonopolización y apertura del mercado. En consecuencia, creo que sería conveniente para el Directorio, para el personal y para el propio mercado de seguros que se abrirá en el futuro, que se vieran estos asuntos del Estado en su conjunto, por encima de banderías políticas y, aun en estos tiempos de campaña electoral, demostrara que el Estado se llama a responsabilidad a sí mismo, es decir, que es capaz de sanearse a sí mismo.

Termino mi exposición, señor presidente, poniendo en conocimiento del Senado -solicitando, además, que la versión taquigráfica de lo que exprese a partir de ahora se curse al Banco Central, al Banco de Seguros del Estado, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Superintendencia de Seguros- que he recibido una información proporcionada por corredores del Banco de Seguros del Estado, debo destacar que por mi cuenta he accedido a fotocopias de documentación sobre el mismo asunto, que indica que se está procesando la creación de agencias privadas de dicho Banco. Esto de por sí no sería censurable en el proceso de desmonopolización; si el Banco tuviera autorización legal para hacerlo, que no la tiene en realidad es bueno que la institución se desburocratice compitiendo con agencias privadas propias. Dichas agencias tendrían dos categorías: A y B; las de categoría "A" actuarían prácticamente como si fueran el propio Banco, es decir, realizando todas las gestiones, para lo cual se le requeriría una garantía de U$S 150.000. Por su parte, las de categoría "B", tendrían un ámbito de gestión menor, ya que se les exigiría una garantía de U$S 50.000. Pero en ningún caso el Banco podría traspasar toda o buena parte de su gestión a tales agencias.

La información que poseo indica, en primer lugar -aclaro que esto lo he visto por escrito- que estas agencias se entregarían a sociedades anónimas, sin que quede claro si se tratará de sociedades anónimas con acciones nominativas o no, lo que no es indiferente. En segundo término, debo decir que no he advertido -a pesar de que lo he buscado en la documentación que he podido examinar- que se esté llamando o se vaya a llamar a licitación pública para el otorgamiento de estas agencias. Es más; la información que me ha llegado -que creo que también posee algún otro señor senador- que no puedo corroborar como totalmente veraz, refiere a que ya se están ofreciendo agencias, incluso a personas que no conocen nada del negocio y que algunas de ellas ya la estarían vendiendo.

El hecho de que esto no se asegure por un procedimiento tan transparente como el de la licitación y de que no se garantice que las sociedades anónimas titulares de estas agencias tengan solamente acciones nominativas, obviamente permite la transferencia de estas agencias e, inclusive, puede dar lugar a un hecho todavía más grave, como es el de que dichas agencias, una vez que tengan todo el conocimiento sobre la Cartera del Banco de Seguros del Estado, pasen a formar parte de una aseguradora privada. Conozco el caso de corredores del Banco de Seguros del Estado, a los que alguno de estos probables titulares de agencias les han ofrecido la posibilidad de que deriven su producción desde el Banco hacia estas agencias, otorgándoles una mayor comisión.

De ser ciertas estas informaciones, en el sentido de que no habrá un llamado a licitación pública, lo que significa una

falta de transparencia, reitero, este negociado puede transformarse en una operación irregular desde todo punto de vista.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado sobre este tema sea cursada a los Directorios de los Bancos de Seguros del Estado y Central, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Superintendencia de Seguros.

Finalmente, sólo me resta agradecer al Senado la atención con que ha seguido mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Aunque el debate con respecto al motivo de la convocatoria del Senado no ha llegado a su fin, la Mesa sugiere votar si se accede a la solicitud del señor senador Cassina con respecto al destino de la versión taquigráfica de parte de las palabras que ha pronunciado.

En ese entendido, entonces, si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor senador Cassina.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor presidente: después de leer los informes de los señores senadores Bouzas y Cassina y de escuchar el análisis expuesto en sala por éste último, creo que quedaría muy poco para decir en cuanto a algunos elementos que a mi entender deben ser, por lo menos, resaltados. Desde ya adelanto que voy a tratar de ser lo más breve y concreto posible, pues voy a referirme nada más que a los hechos principales. No me voy a ocupar de temas, como por ejemplo, la absorción de personal por el Banco de Seguros del Estado, porque en los últimos cuatro meses, me he referido a él muchas veces en sala. Sin embargo, no ha pasado absolutamente nada y no creo que cambie esta situación. Como senador -seguramente al igual que otros colegas- he recibido la visita de algunos funcionarios, quienes mostraron su preocupación en el sentido de que, estando en comisión en el Banco de Seguros del Estado, no han logrado la regularización de su situación. Reitero, de esto he hablado en varias oportunidades, por lo cual no me voy a ocupar hoy de este asunto. Simplemente expreso que esta es una de las muestras de la forma cómo se está manejando el tema de los funcionarios en comisión, cómo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias va a sufrir un durísimo impacto seguramente a no muy largo plazo y, también, cómo los propios funcionarios bancarios, de larga trayectoria en la institución, van a sufrir las consecuencias en su carrera administrativa.

Me voy a referir exclusivamente a los hechos más graves que tiene este informe. En primer lugar, me parece que todo el tema de los reaseguros y de la negociación con el Grupo Kleber es claramente demostrativo de que aquí, por lo menos, hubo omisión de parte del Directorio del Banco de Seguros del Estado en el cumplimiento de sus deberes, que es una causal de destitución a tener en cuenta por el Poder Ejecutivo.

Resulta asombroso que funcionarios de alto nivel del Banco planteen que existía ese poder para que el Grupo Kleber usara como propio el "fronting" o garantía última -de acuerdo con lo que he entendido de la nomenclatura con la cual se califica esta operación- de los reaseguros que otras compañías hicieran cuando así lo dispusiera dicho Grupo, sin que el Banco se enterara. Me parece que en materia de gestión de una administración pública esto es un dislate que nadie puede justificar. En otras palabras, equivaldría a otorgar como garantía un cheque en blanco. Preguntaría a cualquier ciudadano de este país si estaría dispuesto a dar un cheque en blanco como garantía de lo que se quiera por parte de un tercero, aunque personalmente creo que nadie lo haría. Sin embargo, el Banco lo hizo; no este Directorio ni el anterior, sino el que estaba en ejercicio durante la dictadura. Por lo tanto, quiero que me expliquen cómo se negoció el arreglo de cuentas con el "Grupo Kleber".

Todo este tema ha sido expuesto ahora por el señor senador Cassina, pero se puede realizar una lectura extensa sobre él. El hecho de que, en primer lugar, ese conjunto de deudas llamado "Pool 12" apareciera por un monto de U$S 11:000.000, después se ofreciera un arreglo mediante una quita del 60%, más adelante se reclamaran U$S 24:000.000, para luego, en un breve período de tiempo, bajar a U$S 18:000.000, demuestra de parte del gestor del "Grupo Kleber" -como lo han dicho los señores senadores Cassina y Bouzas- una absoluta falta de seriedad. Me pregunto dónde llevaban las cuentas para que sucedieran cosas como las que nos han descripto los señores senadores. Me refiero al hecho de que en la muy peculiar auditoría realizada por los funcionarios del Banco, se constató una equivocación por parte de este Grupo -que representa a un conjunto de empresas aseguradoras, entre ellas, al Banco de Seguros del Estado- de U$S 2:000.000. No son "chirolas" y, además, el error fue a su favor, no en contra. Por medio de ese mismo análisis se verificó también que otros U$S 2:000.000 estaban de más y, por otra parte, que U$S 1:000.000 más incluidos en la cuenta, no correspondían. Parece tremendo que se negocie con una empresa de esta naturaleza. Más adelante nos vamos a referir al señor Stephane Benhamou, representante del "Grupo Kleber" y de los tipos de negocios que continúa haciendo en el país. Esto es muy importante, porque se trata de la empresa seria con la que negociaba el Banco de Seguros del Estado en materia de reaseguros, que lo colocaba como garante último o "fronting" de sus operaciones.

A continuación, voy a citar textualmente: "No pudieron verificar los auditores si lo reaseguradores no habían pagado los reaseguros y si el 'Grupo Kleber' no estaba cobrando dos veces". Parece una enormidad que se negocie con una empre-

sa o se la tenga como representante, se realice una auditoría y los funcionarios del Banco de Seguros, encargados de llevarla adelante, informen al Directorio que no pudieron verificar si los reaseguradores -es decir, los primeros responsables- no habían pagado y si, en definitiva, el "Grupo Kleber" no les estaba reclamando algo que ya había sido cancelado, cobrando esa suma en beneficio propio. Resulta inadmisible que esto sea dicho por auditores que son funcionarios del Banco de Seguros del Estado y luego se actúe de la forma en que se hizo. Por lo menos, aquí hubo omisión, una de las causales de destitución.

Quisiera recoger otro elemento en esta breve síntesis. En el informe proporcionado al Directorio del Banco de Seguros del Estado por el señor Itté, se comunicó que difícilmente el "Grupo Kleber" podría reclamar en un juicio lo que pedía. Es decir que este funcionario de confianza, altamente calificado, tenía la certeza de que el Grupo que le estaba exigiendo al Banco de Seguros el pago de esas deudas, no tenía elementos sólidos como para reclamar en juicio lo que estaba pidiendo "en ventanilla". Sin embargo, ocurrió lo que todos sabemos. Decía el señor Itté: "De todos los acreedores, al último que le pagaría" -en nombre del Banco de Seguros- "sería al 'Grupo Kleber'." Finalmente, se reconoció deberle al "Grupo Kleber" U$S 9:347.955. Después de la descripción que se ha hecho, parece insólito y absolutamente inadmisible que un Directorio haya actuado de esta manera. Sinceramente, debo decir que no creo que ninguna empresa pública uruguaya en toda su historia haya actuado de esta manera y que, a mi juicio, aquí hay que hacer jugar responsabilidades.

Otro hecho que me parece de una tremenda gravedad, es el contrato con la empresa Resinbal S.A. El señor senador Bouzas nos describió todas las idas y venidas que hubo en relación con este contrato y cómo, finalmente, se le otorgó a esa empresa la posibilidad de realizar el marcado de los automóviles, pagando el Banco U$S 30 por cada uno, existiendo ofertas sustancialmente menores para hacer la misma tarea. Además, nos relató cómo luego, cuando se volvió a tratar el tema del contrato, ocurrieron otras cosas que no voy a reiterar ahora, pero que me parecen inadmisibles dentro del funcionamiento del Banco. Me refiero al hecho de que, por ejemplo, el sector que se encarga de esta materia en el Banco, le pregunte a la otra empresa con qué va a marcar los automóviles, etcétera, estando en juego una nueva oferta. Naturalmente, esto despertó inmediatamente suspicacias en el sentido de por qué se le asignaba el contrato a una empresa que cobraba más que otra la realización de esa tarea. Se trata de un negocio de varios millones de dólares que requiere una inversión mínima. Seguramente, muchos ciudadanos saben cómo está instalada esta empresa y cuánto tiempo lleva el marcado de un automóvil. Personalmente, he estado allí y he podido comprobar que toda la operación -que consiste en ir a una ventanilla y firmar un papel mientras marcan el automóvil- no demora más de cinco minutos. Reitero que por esto se cobra U$S 30 y no trabajan en ella más de dos funcionarios, uno administrativo y otro que realiza el marcado.

Si bien la forma en que se realizó la adjudicación es tremendamente inadecuada, el hecho de que, cuando se comienza a indagar en el Banco de Seguros, se informa que ha desaparecido el expediente, llegándose al límite de que un director -creo que es su vicepresidente- diga en la Comisión que esto es lo mismo que ocurrió con su mate o con el calefón de otro funcionario, es más grave aun. Los señores senadores se ríen y creo que todo el país lo hace. Reitero que todo esto es inadmisible, porque quien se está riendo del país es el que hace esta afirmación. Además, esta persona no hizo lo mínimo posible ya que, al constatar que había desaparecido el expediente, debió haber instruido el sumario y presentado la denuncia penal para que se verificara quién era el responsable del robo del expediente. Lo que corresponde preguntarse es por qué se robó, qué tenía ese expediente y qué iba a permitir comprobar. No soy jurista -sólo estudié el primer año de derecho penal- pero me parece que aquí, además de omisión en los deberes del cargo hay, presumiblemente, un delito. Por lo menos, debemos permitir a la Justicia que indague.

Voy a hacer referencia a otro tema: el del ascenso meteórico del contador Julián Alonso, quien en diez meses pasó de un cargo de subjefe a uno equivalente al de subgerente general. Curiosamente, se trata del socio del Estudio Contable del señor Washington Alfonso.

Esto fue explicado recién por el señor senador Cassina, pero aparece en todo el material, de que disponemos los señores senadores. En la solicitud de venia para designar al vicepresidente del Banco, se decía que era miembro de ese estudio contable. Subrayo esto, y no lo digo con ambigüedades: aquí hay implicancias. Se ha llevado a un socio al Banco y se lo ha colocado en un cargo de subjefe para luego ascenderlo a subgerente general. Reitero que aquí hay implicancias. Por menos que esto, decenas y decenas de ministros o responsables políticos de este país hubieran sido denunciados y alguien seguramente habría gritado -repitiendo una famosa frase, que siempre estuvo de moda cuando de implicancias se trata- que el pueblo anda y arde en la calle ante hechos como estos.

Estoy asombrado, señor presidente, de que en el debate que hemos tenido no se haya dado una explicación, aunque sea mínima, del beneficio que se podía lograr al encomendar al doctor Loewenthal una gestión -por la que ganó U$S 1:600.000, aunque ella podría haber sido realizada por el propio Banco- tendiente a obtener quitas en las deudas comprobadas y demás. Me pregunto una vez más si esto no lo podría haber efectuado el Banco ya que, en general, cuando un deudor ofrece al acreedor un arreglo de cuentas, diciéndole que puede entregarle determinada cantidad en la mano, obtiene una quita.

SEÑOR BOUZAS. - Me permite una interrupción.

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Evidentemente, en el caso del contador Julián Alonso hay una clara implicancia entre dos personas que trabajan en un mismo estudio, ya que una de ellas obtiene un ascenso meteórico de subjefe a subgerente general, después de haber sido trasladado del Banco de la República al Banco de Seguros del Estado.

En la explicación brindada a la Comisión se adujo que el Directorio tiene derecho, por razones justificadas, a nombrar a una persona ajena al Banco. Las razones justificadas, lógicamente, tienen que referir a la notoria idoneidad del profesional de que se trate.

Quiero recordar al Cuerpo que el contador Julián Alonso fue empleado del Banco de Crédito y, posteriormente, pasó al Banco de Italia como contador general. Esta Institución fue intervenida y liquidada, y su personal pasó a integrarse al Banco Pan de Azúcar. Este último fue intervenido por el Banco República en su anterior Administración, cuyo presidente era el contador Slinger. Al nombrar a los síndicos representantes del accionista -que, mayoritariamente, eran el Banco de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo- el contador Slinger tuvo la delicadeza -porque nadie lo obligó- de designar a dos contadores y un ingeniero químico que, políticamente, se identifican con distintos partidos políticos. Me refiero al contador Helios Artegoitía, del Partido Nacional, el ingeniero químico Acosta y Lara, del Partido Colorado, y el contador Ariel Alvarez, del Frente Amplio; cabe aclarar que estos tres profesionales no fueron designados por pertenecer a esos partidos políticos, sino que se trató de dar mayor tranquilidad a todos en cuanto a que se iba a llevar bien la sindicatura. Ellos siguieron muy de cerca la indagación de las razones por las cuales el Banco de Italia y el Pan de Azúcar entraron en crisis. Tengo en mi poder una carta firmada por estas tres personas el 27 de mayo de 1986, en la que se expresa que, en vista de las graves irregularidades detectadas, según informe de la intervención del Banco Central del Uruguay, de inspectores del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la Auditoría Externa Arthur Young & Company Uruguay, y la Auditoría Interna del Banco Pan de Azúcar, tanto en el plano técnico como en el de rutina, se cree necesaria la separación provisoria de los cargos de los señores Fulano de Tal y Julián Alonso, como así también si aparecieran otros implicados. ¿Por qué? Porque los inspectores de los Bancos Central y de la República, de Arthur Young y del Banco Pan de Azúcar descubrieron que, en su momento, estas dos personas -el señor Fulano de Tal y el contador Julián Alonso- teniendo a su cargo la administración del Banco de Italia, habían incurrido en irregularidades notorias, que indujeron a error al Banco Central a la hora de recibir los balances firmados por estos dos señores. En particular, dijeron que se había hecho una integración de capital del orden de los U$S 800.000 cuando, en realidad simplemente se trató -según expresa el contador Elbio Puricelli, quien fue el interventor del Banco Central en el Banco de Italia- de un juego de asientos sin respaldo documental ni fondos disponibles, lo que representa solamente una compleja estratagema simulando dicha integración.

Me parece que todo esto debió ser tenido en cuenta a la hora de la designación de un auditor general en el Banco de Seguros del Estado, con carácter de subgerente general, integrado a la Administración, que no es personal de confianza pero que tiene una gran responsabilidad. No sé si se analizaron los antecedentes que existían de su pasaje anterior por el Banco de Italia y por el Banco Pan de Azúcar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Me parece que lo que acaba de señalar el señor senador Bouzas agrega un elemento más de gravedad al hecho comentado.

Creo que también es tremendamente grave, en la administración de los recursos del Banco, el hecho de que se haya celebrado un contrato con el abogado Barry Schochet, por el que gana U$S 20.000 al mes más gastos de transporte, hospedaje, etcétera. Además, se le paga para que venga a cobrar sus U$S 20.000 mensuales aquí, lo que implica que no tiene que pagar los impuestos correspondientes en Estados Unidos. Es decir que viene a embolsarse ese dinero, lo que parece insólito. Me pregunto si no habrá otros funcionarios internacionales reconocidos y competentes que puedan hacerse cargo de esa tarea. ¿Quién encontró al doctor Schochet? Tengo una historia de cómo fue encontrado y de quién lo presentó, etcétera. Eso consta en el informe. También se dice que no sabía absolutamente nada de seguros; era un "lobbista" en los Estados Unidos. Además lo único que aparece en la investigación como tarea realizada, de alguna forma eficiente, es el haber recomendado al doctor Loewenthal para que ganara U$S 1:600.000 por lograr una quita, y mirar el contrato para argumentar que, de acuerdo con lo que se contrató inicialmente con el Grupo Kleber, no había otra salida que pagar. Esas fueron las únicas dos cosas que hizo esta persona, que gana U$S 20.000 al mes y al que se le pagan todos los gastos.

Por otra parte, creo que escuché en la radio o en la televisión, que este abogado -me parece que eso es cierto- gana mensualmente más que el presidente de los Estados Unidos quien, además, no se puede escapar de pagar impuestos; seguramente la Dirección General Impositiva -o como se llame el organismo- de los Estados Unidos le aplicará todo el rigor para cobrarle el Impuesto a la Renta. De todas formas, esta es solamente una anécdota.

Voy a pasar ahora a la lectura -considero que se debe insistir en esto- del informe del señor senador Cassina en relación a la actuación del embajador Fernando Gómez Fyns. Me parece que esto es también algo inusitado y que jamás ocurrió en la historia del país; por lo menos, quien habla no conoce ningún caso similar.

El informe del señor senador Cassina dice lo siguiente: "Aunque no hacía al objeto de la investigación encomendada,

la Comisión tuvo conocimiento fehaciente, sin proponérselo, de que en las gestiones del Grupo Kleber para el cobro de las deudas reclamadas al Banco de Seguros del Estado, intervino el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Fernando Gómez Fyns, en la época que desempeñaba el cargo de embajador de la República en Yugoslavia.

Conforme a la información enviada a la Comisión Investigadora por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a nuestra solicitud, el doctor Gómez Fyns fue designado embajador de la República en la República de Yugoslavia por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de abril de 1987 y desempeñó ese cargo hasta el 30 de agosto de 1992, fecha a partir de la que fue adscripto a la Cancillería. Por resolución del 11 de diciembre de 1990 se le designó embajador concurrente en la República de Albania.

El 23 de abril de 1990 se celebra un contrato de 'Cesión de Derechos' entre el Grupo Kleber, como acreedor del Banco de Seguros del Estado -representado por el señor Stephane Benhamou- y el doctor Gómez Fyns, por el cual el citado Grupo cede al señor Gómez Fyns (entonces embajador en Yugoslavia) sus derechos por sus pretendidos créditos contra el Banco, facultándolo para las gestiones consiguientes. La Comisión tiene fotocopia de dicho contrato".

A mi entender, esto es muy grave. En la República Argentina, cuando se trató el tema de las privatizaciones, se produjo un escándalo descomunal, justificado, por la injerencia del embajador de los Estados Unidos en la gestión que hacía en beneficio de las compañías norteamericanas. Pero aquí tenemos a un embajador uruguayo, que gana un sueldo en nombre del gobierno uruguayo y que viene a hacer una gestión en representación de una compañía extranjera contra una empresa uruguaya. ¡Parece algo de locos! Además, resulta sorprendente que el Directorio del Banco de Seguros del Estado, a pesar de haber tomado conocimiento de todo esto, no haya pedido por teléfono la destitución inmediata de este señor al presidente de la República. A uno no le dan los sentidos para pensar cómo no se pudo hacer absolutamente nada. Asimismo, siendo embajador, recibió el cometido de gestionar, a través de una cesión de créditos contra el Banco, lo que el señor Stephane Benhamou reclamaba.

Más adelante, el informe continúa así: "En el año 1991, cuando viajaron a París para negociar con Kleber el saldo de la deuda por el `Pool 11' el presidente don Julio Grenno y el subgerente general don Wilson Itté, en las reuniones con los representantes del Grupo participó, invitado por el señor Benhamou, el doctor Gómez Fyns".

Y agrega el informe: "Al respecto, declaró el señor Itté: `El señor Fernando Gómez Fyns me fue presentado en las reuniones que tuvieron lugar en París, en febrero de 1991'. `Reitero que en esa ocasión me presentaron al doctor Gómez Fyns, que era embajador de Uruguay en Yugoslavia y Albania'. `Antes de viajar a Francia habíamos recibido una carta firmada por el señor Benhamou en la que solicitaba al Banco que el 10% de los créditos que tuviera el Grupo Kleber a cobrar de la Institución quedaran automáticamente cedidos al doctor Gómez Fyns'".

Supongo que era el pago del salario que recibiría el doctor Gómez Fyns. No sé cómo no le pareció irregular a los integrantes del Directorio del Banco este tipo de cosas, cómo no lo comunicaron y no adoptaron alguna medida.

SEÑOR GRENNO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GRENNO. - Había expresado al señor senador Cassina que iba a contestar algunas observaciones que manifestaron ciertos señores senadores en su oportunidad. Como este no es un tema que se pueda desarrollar en una exposición larga, me limitaré a hacer algunas observaciones en respuesta a las precisiones formuladas por el señor senador Gargano.

Nunca existió la participación de terceros en las negociaciones que se realizaron en este período. El poder que tenía el embajador mencionado ya existía cuando este Directorio asumió su función. Lo único que existió -cosa que no está estipulada en ningún lado- fue la voluntad del Directorio de que no hubiera intermediarios. En este caso concreto, no podemos decir que el embajador Gómez Fyns lo fue. Es verdad que él acompañó a uno de los acreedores del Banco en una relación que no puedo definir porque no participé de ella. De todas formas, puedo asegurar al Senado que en el Directorio, durante el período que yo lo integré, jamás hubo intermediarios que no estuvieran facultados por un poder específico. Quiero aclarar que lo que tenía el doctor Gómez Fyns no era un poder, sino una solicitud de retención que se le hizo al Banco. Tampoco entiendo por qué este último aceptó hacer una retención, a nombre de una persona dada.

No sé si el Directorio anterior estaba enterado de ello, ya que fue un acto exclusivamente administrativo. Cuando pasamos a formar parte de él, pensamos que este hecho tenía la misma magnitud que se explica en este informe -aunque no con las connotaciones que aquí se establecen- y esa autorización no fue tenida en cuenta.

En lo que tiene que ver con nuestro encuentro en París, existe una descripción detallada de los acontecimientos que se encuentra no sólo en poder del Banco, sino también de todos sus sectores políticos, en donde se describen los ingratos momentos que se vivieron en París por la presencia de terceros en la negociación de ambas partes, porque a nosotros también nos recusaron la presencia de abogados que venían de Inglaterra. Quiere decir que en este Directorio y en estas negociaciones, señor senador Gargano, nunca estuvimos en una negociación directa, discutiendo condiciones con ningún intermedia-

la Comisión tuvo conocimiento fehaciente, sin proponérselo, de que en las gestiones del Grupo Kleber para el cobro de las deudas reclamadas al Banco de Seguros del Estado, intervino el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Fernando Gómez Fyns, en la época que desempeñaba el cargo de embajador de la República en Yugoslavia.

Conforme a la información enviada a la Comisión Investigadora por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a nuestra solicitud, el doctor Gómez Fyns fue designado embajador de la República en la República de Yugoslavia por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de abril de 1987 y desempeñó ese cargo hasta el 30 de agosto de 1992, fecha a partir de la que fue adscripto a la Cancillería. Por resolución del 11 de diciembre de 1990 se le designó embajador concurrente en la República de Albania.

El 23 de abril de 1990 se celebra un contrato de 'Cesión de Derechos' entre el Grupo Kleber, como acreedor del Banco de Seguros del Estado -representado por el señor Stephane Benhamou- y el doctor Gómez Fyns, por el cual el citado Grupo cede al señor Gómez Fyns (entonces embajador en Yugoslavia) sus derechos por sus pretendidos créditos contra el Banco, facultándolo para las gestiones consiguientes. La Comisión tiene fotocopia de dicho contrato".

A mi entender, esto es muy grave. En la República Argentina, cuando se trató el tema de las privatizaciones, se produjo un escándalo descomunal, justificado, por la injerencia del embajador de los Estados Unidos en la gestión que hacía en beneficio de las compañías norteamericanas. Pero aquí tenemos a un embajador uruguayo, que gana un sueldo en nombre del gobierno uruguayo y que viene a hacer una gestión en representación de una compañía extranjera contra una empresa uruguaya. ¡Parece algo de locos! Además, resulta sorprendente que el Directorio del Banco de Seguros del Estado, a pesar de haber tomado conocimiento de todo esto, no haya pedido por teléfono la destitución inmediata de este señor al presidente de la República. A uno no le dan los sentidos para pensar cómo no se pudo hacer absolutamente nada. Asimismo, siendo embajador, recibió el cometido de gestionar, a través de una cesión de créditos contra el Banco, lo que el señor Stephane Benhamou reclamaba.

Más adelante, el informe continúa así: "En el año 1991, cuando viajaron a París para negociar con Kleber el saldo de la deuda por el `Pool 11' el presidente don Julio Grenno y el subgerente general don Wilson Itté, en las reuniones con los representantes del Grupo participó, invitado por el señor Benhamou, el doctor Gómez Fyns".

Y agrega el informe: "Al respecto, declaró el señor Itté: `El señor Fernando Gómez Fyns me fue presentado en las reuniones que tuvieron lugar en París, en febrero de 1991'. `Reitero que en esa ocasión me presentaron al doctor Gómez Fyns, que era embajador de Uruguay en Yugoslavia y Albania'. `Antes de viajar a Francia habíamos recibido una carta firmada por el señor Benhamou en la que solicitaba al Banco que el 10% de los créditos que tuviera el Grupo Kleber a cobrar de la Institución quedaran automáticamente cedidos al doctor Gómez Fyns'".

Supongo que era el pago del salario que recibiría el doctor Gómez Fyns. No sé cómo no le pareció irregular a los integrantes del Directorio del Banco este tipo de cosas, cómo no lo comunicaron y no adoptaron alguna medida.

SEÑOR GRENNO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARGANO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GRENNO. - Había expresado al señor senador Cassina que iba a contestar algunas observaciones que manifestaron ciertos señores senadores en su oportunidad. Como este no es un tema que se pueda desarrollar en una exposición larga, me limitaré a hacer algunas observaciones en respuesta a las precisiones formuladas por el señor senador Gargano.

Nunca existió la participación de terceros en las negociaciones que se realizaron en este período. El poder que tenía el embajador mencionado ya existía cuando este Directorio asumió su función. Lo único que existió -cosa que no está estipulada en ningún lado- fue la voluntad del Directorio de que no hubiera intermediarios. En este caso concreto, no podemos decir que el embajador Gómez Fyns lo fue. Es verdad que él acompañó a uno de los acreedores del Banco en una relación que no puedo definir porque no participé de ella. De todas formas, puedo asegurar al Senado que en el Directorio, durante el período que yo lo integré, jamás hubo intermediarios que no estuvieran facultados por un poder específico. Quiero aclarar que lo que tenía el doctor Gómez Fyns no era un poder, sino una solicitud de retención que se le hizo al Banco. Tampoco entiendo por qué este último aceptó hacer una retención, a nombre de una persona dada.

No sé si el Directorio anterior estaba enterado de ello, ya que fue un acto exclusivamente administrativo. Cuando pasamos a formar parte de él, pensamos que este hecho tenía la misma magnitud que se explica en este informe -aunque no con las connotaciones que aquí se establecen- y esa autorización no fue tenida en cuenta.

En lo que tiene que ver con nuestro encuentro en París, existe una descripción detallada de los acontecimientos que se encuentra no sólo en poder del Banco, sino también de todos sus sectores políticos, en donde se describen los ingratos momentos que se vivieron en París por la presencia de terceros en la negociación de ambas partes, porque a nosotros también nos recusaron la presencia de abogados que venían de Inglaterra. Quiere decir que en este Directorio y en estas negociaciones, señor senador Gargano, nunca estuvimos en una negociación directa, discutiendo condiciones con ningún intermedia-

Es muy difícil hablar de números y sacar conclusiones, pero lo primero que me asombra es que el patrimonio neto de U$S 26:936.375 se venda en U$S 5:000.000; es una operación que no entiendo mucho. Además, existe una Cartera de U$S 147:117.443 de deudas que el sector privado no financiero tenía con el Banco Pan de Azúcar, que es un dato de la realidad.

Por otra parte, la cláusula 13a. del contrato expresa que los vendedores -es decir la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Banco de la República- garantizan solidariamente al comprador y al Banco Pan de Azúcar la recuperación del 78,50% de esa Cartera. Quiere decir que los compradores tienen la garantía dada por esas empresas, de que el 80% de esa Cartera de U$S 147:117.443 la van a cobrar, ya sea porque paguen los deudores o los vendedores.

Debo expresar que esto no me gusta y que el planteo merecería aclararse, especialmente después de lo que hemos visto en torno al tema del Banco de Seguros del Estado y a la actuación del Grupo Kleber. Si bien esto es otra materia, para mí forma parte de un contexto que llama la atención y, por lo menos, los que sabemos que existen este tipo de cosas, tenemos derecho a decirlo aquí para que, en todo caso, se deslinden responsabilidades.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador Grenno.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Quiero señalar que me anoté para hacer uso de la palabra en un momento en que no había nadie en la lista, a continuación del señor senador Gargano. Por lo tanto, me llama la atención que ahora el orden de la lista esté alterado. Invoco la presencia de la persona que está a la derecha del señor presidente y que estuvo conversando con nosotros, para que corrobore mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Debo decirle al señor senador Korzeniak que forzosamente tengo que atenerme a la lista escrita que me ha dejado el señor presidente titular en la Mesa y en la que figura en primer lugar el señor senador Grenno a quien le he dado el uso de la palabra, y lamentablemente no puedo quitársela aunque querría conciliar todos los puntos de vista.

SEÑOR GRENNO. - No tengo inconveniente en que se cambie la lista de oradores y no creo que el hecho de que un orador hable primero o después incida en el debate. Sin embargo, entiendo que en mi exposición podré dar algunos elementos que le permitan a otros señores senadores tener un espectro más amplio para juzgar el tema; pero si el señor senador Korzeniak lo cree muy importante, no tengo inconveniente en dejarle mi lugar para que haga uso de la palabra. Repito que no creo que sea trascendente para este debate el hecho de que hable primero el señor senador Korzeniak o el señor senador Grenno.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - No habiendo por parte del señor senador Grenno objeción a que se cambie el orden de la lista que me ha dejado el señor presidente titular, le concedo el uso de la palabra al señor senador Korzeniak para que se refiera al tema que es objeto de la sesión de hoy.

Tiene la palabra el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - En primer lugar, debo aclarar que mi objeción no iba dirigida a quien en este momento está desempeñando la Presidencia que, seguramente, heredó una lista de oradores. En todo caso, no tengo la menor duda de que el orden era exactamente el que yo describí y están los testigos detrás del señor presidente.

SEÑOR GRENNO. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GRENNO. - Solicito a la Mesa que me aclare en qué lugar de la lista de oradores he quedado.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan C. Blanco). - Como el señor senador Grenno estaba en el primer lugar de la lista de oradores que tengo sobre la mesa, y le cedió la palabra al señor senador Korzeniak, correspondería que haga uso de la palabra cuando éste finalice.

Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Voy a comenzar con dos aclaraciones o constataciones que me parecen oportunas. La primera de ellas es que aprecio la posibilidad de un quórum languideciente en este Cuerpo, como ocurre con bastante frecuencia. En consecuencia, ante esa posibilidad -que no deseo y que me parecería lamentable- quiero señalar que está en vigencia el Reglamento por el cual se sanciona con descuentos las faltas de los legisladores que no se encuentran al iniciarse la sesión; aclaro que no estoy atribuyendo al Reglamento más alcance del que tiene, algunos de cuyos defectos fueron señalados expresamente por quien está ejerciendo la Presidencia.

Por otra parte, quiero reiterar que cualquiera sea la resolución que adopte el Senado -expresa o por abandono- nosotros como ciudadanos, como funcionarios públicos que nos sentimos obligados, vamos a presentar ante la Justicia los hechos que nos parecen constituyen delito penal, de estas actuaciones

que hemos confrontado. Asimismo, digo que en caso de que no haya una decisión por parte del Senado en este sentido o que la misma resulte contraria, vamos a presentar ante el Poder Ejecutivo el pedido de destitución de los miembros del Directorio del Banco de Seguros, responsables de estos hechos. Voy a tratar de resumir -a pesar de mi débil capacidad de síntesis- la fundamentación de esta posición.

El artículo 198 de la Constitución de la República establece que el Poder Ejecutivo puede destituir, con venia del Senado, a los miembros de los Directorios de los Entes Autónomos por ineptitud, omisión o delito. A nuestro juicio, se han configurado las tres causales. Los elementos que hemos tenido en cuenta para hacer esta afirmación -que puede parecer un poco dura o fuera del lenguaje más o menos eufemístico que a veces se utiliza en los Cuerpos parlamentarios, aunque es una costumbre de nuestra vida política y más de una vez da el buen resultado de la civilidad, pero en otros casos no permite la comprensión total de los hechos, sobre todo en el público no entendido- surgen de las denuncias que formuló AEBU, de las actuaciones de la Comisión Investigadora, de las exposiciones de los señores senadores -algunas de las cuales fueron tremendamente ilustrativas- y también de las averiguaciones que hice personalmente luego de haber asistido a una sesión y encontrar una especie de frivolidad casi impúdica en las declaraciones de algunos directores del Banco de Seguros sobre episodios de tremenda gravedad. Dichas averiguaciones completaron el panorama que me da la convicción de que las irregularidades de índole administrativa, en algunos casos, llegan a tal gravedad que se convierten en delito. Este es un fenómeno muy estudiado por la doctrina del derecho administrativo, sobre todo la de los últimos quince años, en trabajos, títulos, libros y tratados que hablan de la llamada "moralidad administrativa". Allí se analiza el límite más o menos sutil que existe entre los problemas éticos, las implicancias éticas y las irregularidades puramente administrativas cuando llegan a cierto nivel de gravedad y se convierten, a su vez, en delitos penales. Nuestro Código Penal recoge esto desde 1934, en su artículo 160, referido al fraude, al delito contra la Administración pública. De manera que la llegada a esa tipificación, a veces sobre una cuestión sutil o de grado, me da la impresión de que se ha producido. Por consiguiente, como funcionario público que soy, me siento obligado a hacer esa denuncia porque, de lo contrario, a mi vez, cometería el delito de omisión de denuncia, en el cual incurren, entre otros, los funcionarios públicos, además de los jueces y la Policía. Además, pienso que es conveniente desde el punto de vista de la buena administración, pedir al Poder Ejecutivo que destituya a los miembros del Directorio del Banco de Seguros que hayan incurrido en las responsabilidades que surgen de estas actuaciones.

Esa actitud de frivolidad a que me referí continuó aun durante la actuación de la Comisión Investigadora, que por cierto funcionó con bastante celeridad. Pero mientras dicha Comisión actuaba -según demostró el señor senador Cassina, algunos directores mintieron a sabiendas, o sea que afirmaron hechos falsos sabiendo que los eran- ese Directorio, al margen del funcionamiento de la Administración del Banco de Seguros, es decir, en un ámbito muy reservado, estaba preparando -y todavía lo está- una especie de repartija de agencias por razones políticas o de amistades personales, en un momento en que, por lo menos, deberían tener la prudencia de no continuar con actividades lindantes en la ilegalidad y a veces en el delito. El señor senador Cassina ya se ha referido a este tema en oportunidad de hablar de la creación de agencias, propuesta que surgió cuando se modificó la Carta Orgánica del Banco de Seguros. Recuerdo que un asesor letrado, el doctor Soto, propuso en la Comisión del Senado la creación de estas agencias, y la ley que modificó las competencias del Banco -la de desmonopolización- rechazó dicha iniciativa. No obstante ello, el Directorio, en reserva, en secreto, igual la llevó adelante; pero en un país como éste los secretos, ni aun en la época de la dictadura militar, quedaban demasiado sepultados; las cosas se saben.

Tengo una información bastante completa sobre lo que está ocurriendo con la creación de esas agencias. El Directorio ha proyectado repartir 29 agencias: ocho en Montevideo, una en Pando, una en Nueva Palmira y una en cada capital departamental. ¿A quiénes se otorgarían esas agencias? A los amigos, políticos o no. Tal como explicaba el señor senador Cassina, estas agencias serían de dos categorías; la primera, para poder realizar todas las funciones del Banco de Seguros, lo cual no está autorizado por ninguna norma. En el Uruguay la Constitución admite todas las funciones del Banco de Seguros y como es notorio también admite que el Poder Ejecutivo tenga la facultad de delegar competencias en los ministros -según la Doctrina- y éstos, a su vez, tienen la misma potestad. Asimismo, en la Carta se prevé que los intendentes tienen la capacidad para delegar funciones, pero nadie más lo puede hacer. Por consiguiente, los Directorios de los Entes Autónomos, salvo que una norma de la misma jerarquía que la que le da la competencia, lo autorice, no tienen la facultad de delegar; no hay ninguna disposición que autorice al Banco de Seguros del Estado a crear pequeños Bancos de seguros de amigos, que serían esas agencias categoría A que ganarían un 25% de comisión y las de categoría B, que percibirían un 20%. Cabe destacar que esto representa mucho más de lo que actualmente perciben los corredores de seguros. Repito, señor presidente, esas agencias son dadas por amistad, por reparto o por cuota. Evidentemente, la moralidad administrativa no está muy bien. Espero que estas alertas impidan que esto se siga llevando adelante. Según la información que poseo, las firmas a las que ya se les ha ofrecido están vinculadas a ramos tan dispares como carreras de auto -como es el caso de Passadore- vendedores de automóviles -puedo nombrar a Sobrero, en Sayago y a Novrodiesky, que se dedica a dirigir a una de las clásicas instituciones deportivas de nuestro país, que no le es grata al señor senador Ricaldoni, pero sí al señor senador Astori- entre otros. Queda claro, entonces, que no tienen nada que ver con el tema de los seguros y sin embargo le están dando agencias.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco) - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - En mi intervención no quise extenderme sobre este tema porque sabía que el señor senador Korzeniak lo conocía mejor que quien habla y seguramente se iba a referir a él.

En la documentación a la que he podido acceder, se establece que las agencias A o de primera deben cumplir todas las funciones del Banco de Seguros y tener un local adecuado para oficinas y tasado de siniestros, inspección de vehículos, emisión de pólizas, recibos, cobranzas, etcétera. Entonces, tal como señalaba el señor senador Korzeniak, hay una especie de delegación de funciones que no se sabe en qué norma de nuestro ordenamiento vigente puede basarse. A su vez, las agencias cobran directamente el importe de las pólizas y los días 15 y 1° de cada mes deben verter en Caja del Banco de Seguros lo percibido por todo concepto, una vez deducidos los pagos por liquidación de siniestros y comisiones que correspondan, las que como ya dijo el señor senador Korzeniak, ascienden al 25% de la producción que generen.

Quiero destacar, además, que esta especie de reglamentación dice que los tasadores o evaluadores de siniestros, así como también los técnicos profesionales que se necesiten, serán designados por los agentes pero deberán contar con el visto bueno del Directorio del Banco de Seguros del Estado, lo que en buen romance quiere decir que éste se asegura su intervención en la designación del personal de las agencias. Además, si los agentes así lo desearan, podrán utilizar a los evaluadores actuales del Banco de Seguros, siendo los honorarios de su cargo o el que se acuerde entre las partes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Efectivamente, es exacto lo que afirma el señor senador Cassina. A mi juicio, el dato que ha manejado es sumamente importante. De aprobarse este disparate, estas agencias verterían lo recaudado cada 15 días. Debemos recordar que cobran un 25% de comisión y, además, tienen el derecho de especular con ese dinero durante 15 días. En este país, cualquiera puede sacar el cálculo de las "calesitas" de dinero que se pueden hacer en medio mes manejando los intereses bancarios, ya que cuando se trata de cantidades importantes se puede hacer buenos negocios.

Por otra parte, debo decir que todo esto ya se está haciendo y que se pide una fianza consistente en un depósito de U$S 150.000 para las de tipo A y de U$S 50.000 para las de tipo B. Todo esto, según lo que se está reglamentando en el Directorio del Banco aunque sin la intervención de los servicios técnicos. Si alguna de estas agencias no llegara a tener el dinero para cubrir la fianza, el Banco de Seguros está instrumentando una política de préstamos. Incluso, algunas de estas agencias ya han recibido el ofrecimiento de un préstamo para la fianza de los U$S 150.000. Esto demuestra una gran frivolidad en un momento en que una Comisión ha llevado adelante una investigación y que el Senado aún no se ha pronunciado. Repito, realmente, estamos ante una frivolidad inadmisible. En ese sentido, creo que un Poder Ejecutivo sensible frente a los resultados de esta investigación y a los hechos que estamos mencionando, no debería vacilar ni un minuto -hasta por razones de imagen- en pedirle al Senado venia para destituir a los miembros de este Directorio.

Por otra parte, señor presidente -y voy a ser muy breve- tengo la convicción -si no lo dijera no me quedaría con la conciencia tranquila- de que las irregularidades administrativas son de tal magnitud que hay delitos penales. Cuando se formula una denuncia penal ante un juzgado no se realiza la tipificación; habitualmente, se describe el hecho y es el juez, desde el punto de vista teórico, quien tipifica en el caso de existir el delito. Sin embargo -aclaro que estoy hablando a título personal- hemos meditado sobre ese hecho porque el derecho penal, para poder formarse la convicción casi vehemente de que existe delito, hay que analizar las distintas figuras penales. En este caso, las he estudiado y pienso que existe, aunque ojalá me equivocara. Como funcionario público, tengo la obligación de hacer esa denuncia ante la Justicia y el Juzgado de Turno que corresponda y aclaro que la haré cualquiera sea la resolución que adopte el Senado.

Al respecto, le preguntaría a cualquiera de los miembros de este Senado -puesto que casi todos hemos sido funcionarios públicos- si saben que alguna vez haya desaparecido un expediente importante en una repartición pública y el directorio no sólo no haya ordenado un sumario, sino que ni siquiera haya pedido que se busque ese expediente. Además, recuerdo que a una Comisión Investigadora del Senado se le ha dicho, con una frivolidad deportiva, que ello es igual a que si se hubiera perdido el termo y el mate. Indudablemente, esto revela un estado de ánimo, una manera de reírse de las instituciones. Cabría preguntarse qué ocurre cuando hay una apariencia importante de delito y quien sufre ese delito -que es nada más ni nada menos que el Banco de Seguros del Estado- no investiga la situación. Aclaro que no me interesa si ese expediente lo robó un funcionario o un director; lo único concreto es que alguien lo hizo desaparecer. En este sentido, la omisión de denuncia es un delito penal claro como el agua cristalina. Conozco mucho de este tema por mi experiencia en el Banco Central. Cuando en un Banco un inspector detectaba algún hecho que tenía cierta apariencia de delito, siempre le preguntaba al Departamento Jurídico si por eso debía denunciar o tenía tiempo de tomar alguna otra precaución. Por consiguiente, se trata de un tema muy trabajado en la Doctrina Penal y en la Jurisprudencia. Un expediente de la importancia que tenía éste, de una licitación impugnada y adjudicada a quien cobró el doble de la otra firma, que era Silva y Rocca -que, por otra parte, impugnó- establece una apariencia vehemente de delito.

Pienso que al no formular esa denuncia y no ordenar el sumario correspondiente, resulta absolutamente claro que se configuró el delito de omisión de denuncia, que no es muy

grave desde el punto de vista de un funcionario público de menor jerarquía con respecto a un expediente de poca importancia. Sin embargo, lo es desde la óptica de los intereses de la Administración, que el Directorio en pleno haya omitido ordenar esa búsqueda y realizar la denuncia penal por la desaparición real de un expediente.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede interrupmir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor presidente: estoy anotado para referirme al tema pero, en virtud de que varios señores senadores me habrán de anteceder en el uso de la palabra, tengo cierto temor de que el Senado quede sin quórum. Por ese motivo, quiero decir que hay una serie de asuntos que han llegado a conocimiento de los señores senadores con posterioridad a la finalización de las tareas de la Comisión Investigadora respectiva e, incluso, a las sesiones que se han venido realizando en el Senado en torno a este tema. A uno de ellos han hecho mención los señores senadores Cassina y Korzeniak. Asimismo, adelanto que también sabemos de otros temas que tienen particular gravedad. Lo digo porque creo que lo que resuelva el Senado -en su momento se verá- puede vincularse con el artículo 197 de la Constitución de la República, como lo ha señalado el señor senador Korzeniak. Cabe agregar que los datos que poseemos están referidos no solamente a temas como el de las extrañas agencias de seguros que, probablemente, son concedidas al margen de lo que dispone el ordenamiento legal vigente. Reitero: se trata de informaciones sobre las que no se dice nada. Sin embargo, poseo otras de carácter confidencial -no sé si las tendrán otros señores senadores- vinculadas con el block quirúrgico de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado de una extraordinaria gravedad. Digo esto porque, según esos datos, durante casi un año no se ha hecho prácticamente nada por evitar los riesgos de infecciones en ese medio, en un proceso de reparación que ha llevado de sorpresa en sorpresa a los técnicos que han efectuado las refacciones relacionadas con los riesgos corridos dentro del block quirúrgico. Ello es así a tal punto que diez meses después, aproximadamente, de conocidos esos hechos, el Ministerio de Salud Pública objetó, en marzo de este año, las seguridades que brinda el referido block quirúrgico. Si no me equivoco, hasta la fecha no se han tomado las medidas adecuadas, pese a los reclamos de distinta índole efectuados por médicos de alta capacitación que trabajan en el Banco de Seguros del Estado.

Este es otro tema que ya no tiene que ver con el mayor o menor provecho personal que alguien obtenga de una agencia de seguros, sino con la salud de los trabajadores. Quizá -y sin quizá- en su momento, solicite que a la moción formulada por el señor senador Cassina en el sentido de que sus palabras sean enviadas a quien corresponda en lo vinculado con las agencias de seguros, se agregue -lo habré de plantear cuando haga uso de la palabra- un pedido de informes respecto a lo que ocurre en el Sanatorio del Banco de Seguros.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor presidente: como decía, un primer delito que advierto con claridad es el de la omisión de denunciar la desaparición de ese expediente por parte del Directorio. El delito que se omitió denunciar podría haber sido el hurto -tal como señalaron algunos directores- o el que figura en el artículo 244 del Código Penal, que refiere a la destrucción, supresión u ocultación de un documento. En este caso, se trataría, nada menos que de varios documentos incluidos en un expediente que tiene el carácter de un instrumento público.

Además -y voy a obviar el repaso de las distintas situaciones denunciadas porque han sido analizadas con total prolijidad- con respecto al señor contratado por el Banco de Seguros del Estado por la suma de U$S 20.000, quiero puntualizar lo siguiente. Supongo que el Directorio de la Institución sabe cuánto le paga por sus servicios, que viene a cobrar al Uruguay su sueldo cada tres meses y que no lo recibe mediante un giro. Asimismo, pienso que el Directorio del Banco de Seguros del Estado intuye que en Estados Unidos, en materia tributaria -como ocurre en algún caso en Uruguay- determinado tipo de evasiones configuran un delito penal. A este respecto, debo mencionar que hay muchos personajes conocidos que han debido huir por deudas tributarias. Precisamente, me pregunto -siguiendo el viejo principio que señalé al comienzo de mi exposición, respecto a la diferencia de la regularidad administrativa cuando se convierte un delito- si los directores del Banco de Seguros -creo que es así y lo afirmo con total calma y seguridad- conocen que esta manera de pagarle a esa persona, además de aumentar el gasto de la Institución por concepto del pago del viaje y la estadía, es una manera de evadir un delito, lo que representa la figura del encubrimiento. En este sentido, quiero decir que éste, en nuestro Derecho Penal, es un delito autónomo, que ni siquiera podría ser descartado en una denuncia aduciendo que como es accesorio a un delito cometido en Estados Unidos, tendría que aplicarse la ley y la justicia de ese país. Reitero que se trata de un delito autónomo según la teoría de nuestro Código Penal. En realidad, es uno de los pocos casos en el mundo en donde esta transgresión es considerada de esta forma.

Pienso, sinceramente, que el Directorio del Banco de Seguros sabe que esta manera de cobrar los U$S 20.000 tiene por objeto evitar el pago del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, por lo que con esa actitud favorece la evasión. Por lo tanto, un juez debe pronunciarse al respecto, porque estamos frente a un Directorio de una Institución pública y, además, esos U$S 20.000 representan una cantidad para nada despreciable.

El Código Penal prevé, asimismo, un delito que, a mi juicio, es muy sabio y que fue estudiado en su texto, denomi-

nado el fraude. Este se ubica dentro de los delitos contra la Administración Pública, es decir, no se trata del que comúnmente conoce la gente, sino del caso del funcionario público que, directamente o por interpuesta persona, procediendo con engaño en los actos o contratos en que deba intervenir por razón de su cargo, dañare a la Administración en beneficio propio o ajeno. Tengo serias sospechas de que algunos directores del Banco de Seguros del Estado han incurrido en este delito, que la Administración Pública fue dañada y que los actos no se realizaron de manera cristalina, sino en forma disimulada. Si así fuera -ojalá me equivoque- debería pronunciarse un juez acerca de si se configuró o no el delito previsto en el artículo 160.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-15 en 19. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Aquí se ha mencionado otro episodio que apareció "de rebote" en la Comisión: la actuación del embajador uruguayo, doctor Gómez Fyns. Estamos hablando de un representante de los intereses de nuestro país en el exterior, quien en un conflicto de intereses actuó -está absolutamente probado- simultáneamente en ese carácter, pero haciendo gestiones para cobrarle al Uruguay. En términos penales, puede ser prevaricato, o la conjunción del interés público y el privado; pero no lo sé, porque hay sutilezas en las tipificaciones, que habría que estudiar. También, puede no tratarse de un delito, sino de una implicancia éticamente reprochable, que todos rechacemos. No obstante, nadie puede negar que, en principio, aparece como una conjunción de intereses. Simultáneamente, la persona confundió el interés público -pienso que a sabiendas, por ser abogado- con el interés privado en un ejercicio profesional por el cual, seguramente, se la habrá retribuido para cobrarle al Banco de Seguros del Estado. Esto está previsto en el artículo 161 del Código Penal y, por lo tanto, me parece que los jueces tienen derecho a saber qué ha ocurrido en este caso. Personalmente, me sentiría muy omiso si no lo hiciera. Es más; es tal el grado de convicción de que por lo menos algunas de estas figuras se han tipificado, que sentiría que estaría cometiendo el delito de omisión de denuncia si no denunciara el caso como corresponde. Naturalmente que, como lo planteó desde el primer día el señor senador Bouzas, preferiría que el Senado remitiera los antecedentes a la Justicia; pero si así no se decide, y aunque tendría menos espectacularidad, lo haremos nosotros.

También quiero referirme a un tema que quedó pendiente y que no fue objeto específico de la investigación. Es más; cuando se delimitaron los alcances de la Comisión Investigadora -lo que en Estados Unidos se llama la cuestión bajo investigación- no se lo incluyó porque, entre otras cosas, no formaba parte de las denuncias. No obstante, la aparición de algunas personas vinculadas al Banco de Seguros y a la venta del Banco Pan de Azúcar y, además, el ofrecimiento hecho al vicepresidente del Banco de Seguros -que, con toda responsabilidad, digo que no fue declinado como surge de las actuaciones y de las averiguaciones que hicimos- nos obliga a referirnos al tema.

Se recordará que el señor senador Gargano aludió muy rápidamente a la venta del Banco Pan de Azúcar, y yo quiero agregar dos elementos, también muy rápidamente, a los efectos de no distraer más la atención del Cuerpo.

En el contrato que celebraron el Banco de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo para vender el Banco Pan de Azúcar, con un aval -que luego no apareció y que, aparentemente, no existe- de varias instituciones bancarias dueñas de Bank Nord, se da por supuesto que lo que va a hacer éste, como una de sus tareas fundamentales, es una empresa de seguros. Recuerdo que todo esto va coincidiendo con la presentación y posterior aprobación del proyecto de ley de desmonopolización de algunas Carteras del Banco de Seguros. De lo que se trata es de que se vende en U$S 5:000.000 no sólo ese patrimonio neto de U$S 26:000.000, sino la seguridad de cobrar U$S 116:000.000. Nunca he visto, señor presidente, un negocio de esta naturaleza. Debe quedar claro que en los términos del contrato y en el complementario se dice expresamente que si quienes compraron el Banco Pan de Azúcar hacen las gestiones para cobrar U$S 147:000.000 y no lo logran, el Banco de la República les pagará U$S 116:000.000, y si ellos, a su vez, no cumplen con sus obligaciones, deberán pagar algo más de U$S 20:000.000. Quiere decir que la institución fue vendida, repito, en U$S 5:000.000 cuando lo que se estaba comprando valía, por lo menos, U$S 116:000.000. Reitero que nunca había visto un negocio de este tipo. Uno de los gestores más importantes de esta operación es quien, aparentemente, va a dirigir una compañía de seguros. En el propio contrato se dice que Bank Nord -es decir, la empresa que compró el Banco Pan de Azúcar- absorbe casi todo el personal, y creo que puede destinar un 25% al trabajo de la futura compañía de seguros que va a instalar. Esto es parte del negocio.

De manera que aquí surge bastante claro que habrá una compañía de seguros muy importante, gestada a través de la compra del Banco Pan de Azúcar, con un pago de U$S 5:000.000; pero en donde se adquirieron U$S 26:000.000 de patrimonio neto y U$S 116:000.000 seguros de cobrar, ya sea a los deudores o al Banco de la República.

Si a esto agrego que el ofrecimiento hecho al vicepresidente del Banco de Seguros de trabajar en una compañía de seguros no quedó cortado con la respuesta que aparece en estas actuaciones, en donde se dice que mientras se desempeñara como director de la institución, no podía actuar, yo asumo la responsabilidad de decir -porque tengo elementos de juicio para hacerlo- que esto es de una tremenda gravedad.

En consecuencia, termino pidiendo al Senado que, de acuerdo con lo que planteó desde el primer día el señor senador Bouzas, resuelva solicitar al Poder Ejecutivo la destitución de los miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado y que pase todos los antecedentes a la Justicia. Además, anuncio y dejo constancia de que, como funcionario público, me siento obligado a que si esto no ocurre, a hacer la denuncia penal de todos estos hechos y también a pedir al Poder Ejecutivo, en mi carácter de ciudadano, que destituya a los integrantes del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

Es cuanto quería señalar.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Señor presidente: he estado consultando a las diferentes bancadas a los efectos de que la sesión de hoy finalice a las 20 horas y de que, en caso de que no haya podido ser agotado el tratamiento del tema, se lo incluya como primer punto del orden del día de la sesión que mañana celebrará el Cuerpo a partir de la hora 14 y 30. En tal sentido, pues, formulo moción.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador Gargano para referirse a la moción de orden.

SEÑOR GARGANO. - Simplemente para señalar que tenemos un inconveniente para asistir a la sesión de mañana que está citada para las 14 y 30 horas. Se trata de un compromiso contraído con anterioridad, ya que no recordaba que la sesión había sido convocada para esa hora. En consecuencia, mociono para que el Cuerpo se reúna a la hora 16, porque de esa forma podremos estar aquí cinco minutos antes para celebrar dicha sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - La Mesa consulta al señor senador Alonso Tellechea si acepta la modificación propuesta por el señor senador Gargano.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - No tengo inconveniente en aceptar la sugerencia del señor senador Gargano. De todos modos no recuerdo el motivo por el cual el Senado fue citado para esa hora.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - En realidad, la propuesta de que el Senado sesionara en el día de mañana a la hora 14 y 30 -si mal no recuerdo la moción fue presentada por el señor senador Millor- se debía al abundante orden del día que debemos considerar y que incluye asuntos realmente importantes.

Por lo tanto, sugeriría mantener el horario antes establecido y fijar a las 16 horas, la continuación del tratamiento de este tema.

SEÑOR ZUMARAN. - No creo que sea operativo proceder de esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tal como acota el señor senador Zumarán, tal vez la fórmula propuesta por el señor senador Pérez no sea demasiado operativa. En todo caso, si se acepta esa sugerencia quizás debamos actuar de la misma forma que en la Asamblea General, es decir, haciendo dos citaciones a horas diferentes, para poder materializar la moción del señor senador Pérez.

De todas formas, antes de poner a votación la moción presentada, la Presidencia consulta al señor senador Alonso Tellechea sobre si acepta esta fórmula que consistiría en que el Senado a las 14 y 30 horas realice la sesión prevista de antemano con los asuntos que ya estaban incluidos, agregando los que en la sesión de hoy se decidió pasar a ese orden del día. Posteriormente, a la hora 16 el Cuerpo continuaría en régimen de cuarto intermedio la sesión de hoy, considerando el informe de la Comisión Investigadora.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: no puedo dejar de tener en cuenta la circunstancia que excepcionalmente le impide a un colega estar aquí a las 14 y 30 y sí a la hora habitual en que sesiona el Senado, que son las 16 horas. Si bien procedería de la misma forma con cualquier colega, hago hincapié en este caso porque se trata de un señor senador que se caracteriza por asistir a todas las sesiones del Senado desde su inicio y hasta el final.

Por lo tanto, creo que la alternativa es comenzar la sesión a la hora 16 con el orden del día previsto, agregándole en primer término la continuación del debate sobre el informe de la Comisión Investigadora.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Teniendo en cuenta que son las 19 y 30 horas y que el orador que sigue es el señor senador Grenno que seguramente va a utilizar toda la hora que le corresponde -si bien esta es una impresión personal, creo que todos la comparten- considero que estaríamos cortando su exposición por la mitad si continuamos sesionando hasta las 20 horas.

Por lo tanto, considero que lo lógico sería que una vez votada la moción que está a consideración y abierto el camino para celebrar una sesión en el día de mañana incluyendo este tema como primer punto del orden del día, levantemos la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - La Presidencia entiende que es razonable la sugerencia del señor senador Batalla y en vista de que el señor senador Alonso Tellechea asiente, lo que la Mesa va a poner a votación seguidamente es una moción conjunta de dichos señores senadores, en el sentido de que el Senado levante la sesión en este momento y continúe el tratamiento de este tema en la sesión de mañana a la hora 16, incluyéndolo en primer término, y agregando a continuación los restantes temas que ya figuraban en el orden del día, más los incluidos por decisión del Senado en la sesión de hoy.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

9) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Juan C. Blanco). - Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 25 minutos presidiendo el doctor **Juan Carlos Blanco** y estando presentes los señores senadores **Alonso Tellechea, Amorín Larrañaga, Astori, Batalla, Besozzi, Bouzas, Bruera, Cassina, Gargano, Grenno, Korzeniak, Pérez, Pozzolo, Ricaldoni, Rubio, Silveira Zavala, Urioste y Zumarán**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Carlos E. Moreira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205.147/94